

7/2/12
11:50
8/12

J.O. 55

2011-00781

①

Continuación

Cuaderno # 1

Señores

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0781

DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA

DEMANDADO: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

WZTADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C

Jacón
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

00638 15-JUL-15 12:09

EDUARDO CALDERON CAMARGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.323.215 de Bogotá y T.P. No. 173.727 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 315 651 58 96 y correo electrónico: juridicatotal1@gmail.com Y asejuridicascalderon@hotmail.com, actuando como abogado sustituto y por lo tanto apoderado de la parte actora, me dirijo a su despacho, para dar cumplimiento al auto de fecha Julio 28 de 2014; en el sentido de aclarar el peritaje que conllevo al avalúo practicado por el ingeniero JIMMY BLANCO MOLANO.

El avalúo presentado, tal como se describió en él, refleja la valorización del inmueble, teniendo en cuenta las vías de acceso y la ubicación en el sector *"La valorización es lenta debido a la poca demanda existente en el sector, la oferta supera la demanda. El inmueble se encuentra ubicado en la última carrera de Bogotá, al occidente y el entorno presenta vías sin pavimentar, con bolardos que no permiten la entrada vehicular y además es una carrera ciega, en el frente del inmueble hay un parqueadero con cerramiento en latas, donde se presenta inseguridad para los residentes y transeúntes del sector, hacia el otro lado existen edificaciones de casas de 1, 2 y 3 pisos."* ING. Y.B.

El Artículo 444 C.G.P. Avalúo y pago con productos y/o artículo 516 del C.P.C., menciona en su numeral 4:

(...) 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1. (...)

En efecto con base en el avalúo catastral del año 2014, que sirvió de base para liquidar el impuesto de este año, \$116.520.000, incrementado en un 50%, nos daría un valor de \$174.780.000.00, Este valor es muy alto y el predio comercialmente no representa este valor; teniendo en cuenta que se encuentra ubicado en un estrado dos(2) de la localidad de Fontibón, que la calle de salida se encuentra sin pavimentar y el sector es inseguro, es un inmueble construido sobre un área de terreno de 38.69, sobre el cual se construyeron 3 niveles y la terraza, comercialmente es muy difícil que oferten o que hagan postura en el remate sobre un avalúo tan alto.

Es claro que la norma procedimental, no exige que deba ser el catastral aumentado en un 50%, ella misma permite que si no se considera idóneo para establecer su precio real se deberá aportar uno, por un perito acreditado para ello, como en efecto se presentó.

También es sabido que en el Congreso de la República se radica un proyecto de ley para imponer topes a los avalúos catastrales, pues en Bogotá se aumentaron las quejas por el aumento en el impuesto predial, lo que puede vislumbrarse es que el valor catastral se acerca al valor artificial de la burbuja inmobiliaria

Si revisamos el valor catastral para el año 2010 del inmueble perseguido en este proceso, el cual se presentó como anexo en la Escritura pública de hipoteca base de ejecución, era de \$65.441.000, si bien es cierto estamos en el año 2015, esto es hace 5 años, el avalúo catastral de este predio se ha incrementado en un porcentaje superior al 118%, toda vez que para este año el valor catastral asciende a \$142.843.000, Valor que sin lugar a dudas ya es ajustado al PRECIO REAL o comercial del inmueble objeto de estudio en este avalúo

Señores

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.



REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0781

DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA.

DEMANDADO: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante legal de la compañía INVERSIONES VAR-CAL LTDA. NIT. 830.033.672-2, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito **OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.323.215 de Bogotá y T.P. No. 173.727 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 315 651 58 96 y correo electrónico: juridicatotal1@gmail.com Y asejuridicascalderon@hotmail.com, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

Este poder lo otorgo con todas las facultades, es decir podrá desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, presentar recursos, incidentes, hacer peticiones, solicitar pruebas, solicitar nulidades, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, obtener la adjudicación en favor de la compañía que represento, por el valor del capital, intereses, agencias en derecho y costas del proceso, liquidados a la fecha del remate y en general goza de todas las prerrogativas necesarias para el cumplimiento de este mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y 70 del Código de Procedimiento Civil, **excepto la de recibir**.

Señor Juez sírvase reconocer personería al apoderado, para que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el presente mandato.

Adjunto certificado de existencia y representación de INVERSIONES VAR-CAL LTDA., vigente.

Del Señor Juez, Atentamente,

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

C.C. No 19.110.891 de Bogotá

Representante Legal

INVERSIONES VAR-CAL LTDA.

OF. EJES. MPAL. RADICAC.

Jada

00637 15-JUL-'15 12:08

Acepto el poder conferido

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá

T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura.

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. A.J.C.
Calle 118 # 15-15 Tel: 400 70 36-493 40 00 Fax: 215 66 80

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE www.notariaenlinea.com
TEXTO, FIRMA Y HUELLA I6KQGTQVSI2W75V7

Ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C.
compareció:

CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE

Identificado(a) con: C.C. 18110891

Manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por él. Huella autenticada a solicitud del interesado.

Bogotá D.C. 10/07/2015

Hora: 11:04:48 a.m.



mffvnhffv5rvfg

CLAUDIA INÉS LEGUIZAMÓN M. A. J. A.
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTÁ D.C. Huella Digital



16376 29-07-15 14:09
2f
Aguilera
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0781
DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA
DEMANDADO: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO., persona mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el debido respeto, solicito a su despacho se le dé tramite al escrito presentado y radicado el día 15 de Julio de 2015, toda vez que mediante auto de fecha 17 de Julio de 2015, se me manifiesta que debo estar a lo resuelto en el auto calendado mayo 25 de 2015, a folio 257, auto en el cual se niegan las solicitudes anteriores, como quiera que los patentes no son partes dentro del proceso de la referencia, pues no se ha acreditado que quien otorga poder a folio 248 ostente la calidad de representante legal de la entidad demandante, siendo que se volvió a radicar el poder con fecha 15 de Julio de 2015, con la respectiva cámara de comercio en la cual se acredita la representación legal de quien otorga el poder para el proceso de la referencia, y por algún error involuntario de algún funcionario el escrito de EL PODER CON LA CAMARA DE COMERCIO RADICADO EL 15 DE JULIO DE 2015 NO ENTRO AL DESPACHO CON EL ESCRITO DE ACLARACION DE PERITAJE RADICADO EL MISMO DIA 15 DE JULIO DE 2015.

Es por ello que con el debido respeto me reitero nuevamente en mi solicitud de que se le dé trámite a lo ya solicitado en los escritos anteriormente mencionados.

ANEXO

COPIA DEL PODER Y ESCRITO DE ACLARACION DE PERITAJE RADICADOS EL DIA 15 DE JULIO DE 2015.

De Usted, Atentamente,



LUIS EDUARDO CALDERÓN CAMARGO
C.C. No 79.323.215 de Bogotá
T.P. No 173.727 del C.S. de la J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señor (a) Juez, hoy **03 AUG 2015**

Observaciones: _____

El (ta) Secretario (a) _____

302

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil quince (2015)



Rad. Ejecutivo 2011-0781

Reconocer personería al Dr. LUIS EDUARDO CALDERÓN CAMARGO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad **demandante** dentro de los términos y efectos del memorial poder adjunto.

Del avalúo del bien inmueble cautelado y presentado por la parte demandante en la forma y términos establecidos en el Art. 516 del C. de P.C., obrante a folios 226 al 230, córrase traslado a la contraparte por el término legal de tres (3) días. -Inc. 1º, Art. 238 ibídem-.

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., AGOSTO 05 DE 2015
 Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Secretario,

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL

Señor(a) Dr(a).

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E S. D.

DICTAMEN PERICIAL

REF: PROCESO HIPOTECARIO No 2011- 0781

DEMANDANTE:	INVERSIONES VARCAL LTDA
DEMANDADA:	NELSON GUILLERMO ODORIO

REF: ESTABLECER DE FORMA COMERCIAL EL VALOR ACTUAL DEL INMUEBLE (CASA) UBICADO ACTUALMENTE EN LA CARRERA 138 A- No 17-A-96 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

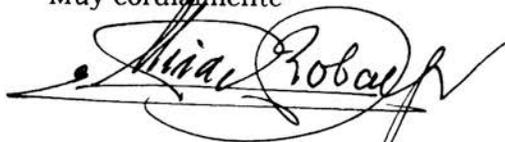
Apreciado(a) Dr(a). -

En cumplimiento de la solicitud del señor Nelson Guillermo Osorio arias, a fin de establecer al avalúo comercial actual del inmueble ubicado en la dirección anunciada como referencia, me permito con todo respeto presentar el ítem correspondiente a tal avalúo, el cual corresponde al valor comercial de las construcciones en él levantadas, de tipo habitacional con las características que dentro de este informe se presentaran y que actualmente se ocupa como vivienda familiar.

Este avalúo es de carácter comercial actual y establece el justo precio del inmueble, por el cual puede ser vendido o adquirido en un mercado inmobiliario abierto en su estado actual.

Con base en la inspección del predio y la investigación efectuada por el suscrito perito evaluador, se establecieron los factores intrínsecos y extrínsecos que acompañan al predio en estudio, para concluir en el informe que a continuación le estoy presentando:

Del señor Juez.
Muy cordialmente

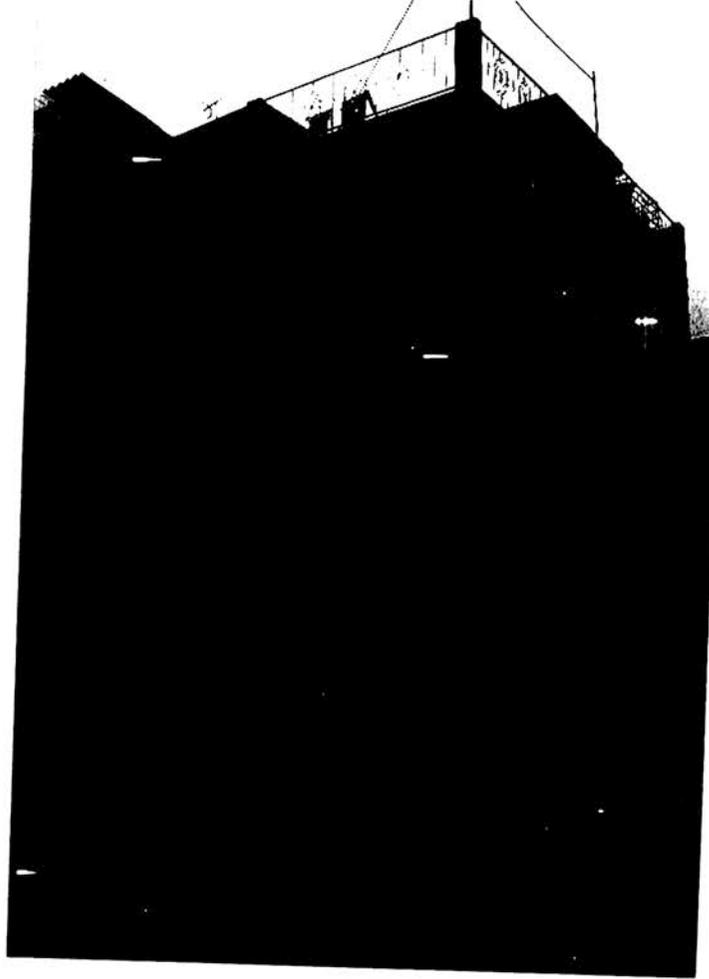


MISAEAL ROBAYO VALBUENA
C.C. 17.076.798 de Bogotá
Licencia del C.S. de la J.
Vigente hasta el año 2017
Registro vitalicio No V-0558-12
de la Lonja de Propiedad Raíz

Av Calle 3 No 39-A-63
Móvil 313-266-0529
E-Mail misaelrobayo@gmail.com

NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS

**NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS
C.C. 79.493.053**



REF: Inmueble CASA DE HABITACION ESQUINERA ubicada en la Carrera 138-A No 17-A-96 en la ciudad de Bogotá D.C. Localidad (9) de Fontibon

Att.

Misael Robayo Valbuena
c.c. 17.076.798 de Bogotá

TABLA DE CONTENIDO

ITEM PÁGINA

1.	INFORMACIÓN BÁSICA.....	3
2.	INFORMACIÓN CATASTRAL.....	3
3.	DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	3
4.	TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA.....	4
5.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	4
6.	REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.....	6
7.	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	6
8.	MÉTODO DE AVALÚO	9
9.	CONSIDERACIONES GENERALES	13
10.	RESULTADO DEL AVALÚO	14
11.	ANEXOS	15

1. INFORMACIÓN BÁSICA.

 SOLICITANTE: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS
PARA EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

1.2. TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIONAL

1.3. TIPO DE AVALUO: COMERCIAL

1.4. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

1.5. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C

1.6. SECTOR: El inmueble objeto del presente avalúo se inscribe en la localidad 09 de FONTIBON en el Occidente de la ciudad de Bogotá D.C.

1.7. BARRIO O URBANIZACIÓN: PRADOS DE ALAMEDA

1.8. DIRECCION: Carrera 138-A No17-96

1.9. DESTINACIÓN ACTUAL: Netamente residencial.

1.10 FECHA DE VISITA: Julio 08 de 2015

1.11 FECHA DE INFORME: Febrero 14 de 2015

2. INFORMACIÓN CATASTRAL.

2.1. CHIP:	AAA0197YNDM
CEDULA CATASTRAL	006411031400101001
AVALÚO CATASTRAL AÑO 2015:	\$ 142.843.000

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS.

Copia simple certificado Catastral.

4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA.

4.1. PROPIETARIOS:

NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS C.C.79.493.053 de Bogotá

4.2. MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1693432

DIMENSIONES Y LINDEROS:

LOTE ESQUINERO

El lote de terreno sobre el cual se levantan unas construcciones, se determina dentro de los siguientes linderos

NORTE:	<i>En extensión de 6.00mtrs, con la vía vehicular actual Calle 17 B, siendo este uno de sus frentes y lugar de acceso al inmueble.</i>
SUR:	<i>En extensión de 6.00mts, con pared de por medio que lo separa del inmueble marcado actualmente con el No .17-A-92 de la Carrera 138-A</i>
ORIENTE:	<i>En extensión de 6.00mts, con pared medianera que lo separa del inmueble marcado actualmente con el No 138-15 de la Calle 17-B</i>
OCCIDENTE:	<i>En extensión de 6.00mts, con la vía vehicular actual Carrera 138-A, siendo este el otro de sus frentes.</i>

4.4 EXTENSION DEL LOTE DE TERRENO

Según las anteriores medidas y longitudes de cada uno de sus costados, este lote de terreno cuenta con una extensión superficial de **TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (38.69 M2)**

FUENTE: CERTIFICACIÓN CATASTRAL

5.-° DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR.

5.1. **DELIMITACIÓN DEL SECTOR:** Se trata de una zona localizada al Occidente de la ciudad de Bogotá, Barrio CHARCO URBANO y actualmente legalizado con el nombre de PRADOS DE ALAMEDA I Y II Estado: LEGA Decreto 335 de 09 de Oct. De 1999 y alrededores, delimitado por el Norte con la Calle 17 C- , por el sur con la Calle 17 por el oriente con la Carrera 137-A y al occidente con lote sin construir.

5.2. **ACTIVIDAD PREDOMINANTE:** El inmueble se encuentra localizado en una zona de uso residencial e industrial.

Predomina el uso residencial el cual se encuentra en construcciones de altura hasta de 3 pisos, los cuales se destacan por presentar medianas especificaciones constructivas y de acabados destinados a estratos medio bajos. Esta zona reconocida de la ciudad se destaca por la presencia de industrias, bodegas, comercio locativo, y de servicios.

El comercio representativo del sector se encuentra sobre el eje vial de la Calle 17.

5.3. ESTRATIFICACIÓN SOCIECONOMICA: Según el Decreto 291 del 26 de Junio del 2013, por el cual se reglamenta la Estratificación Socioeconómica para el Distrito Capital, el predio objeto de avalúo se inscribe en una zona de estrato DOS (2) .

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

5.4. VIAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR: Los principales ejes de la zona son la Av. Centenario; en ambos sentidos (Oriente Occidente) la Carrera 100; el sentido Norte Sur, la Carrera 99; en sentido Sur Norte, vías que forman parte de la malla arterial principal de la ciudad y por donde transitan de forma consuetudinaria Buses, Busetas, Colectivos, Taxis y gran cantidad de transporte intermunicipal, e interdepartamental y toda clase de Vehículos particulares debido al buen estado de estas vías, lo mismo que sus calles y carreras interiores.

La localidad en el contexto capital, goza de todas las garantías de infraestructura urbana, necesarias para el apropiado desarrollo de los usos que presenta; completas redes de servicios públicos básicos más complementarios, alumbrado público, recolección de basuras y estructurada malla vial.

5.5. ACCESORIOS DEL INMUEBLE

Junto con el inmueble (casa) se debe tener en cuenta la industria y las bodegas establecidas en el sector, como factor laboral para sus habitantes.

Además se deben tener en cuenta factores importantes que acompañan al inmueble, tales como estar ubicado cerca a puntos estratégicos de la industria y comercio de la zona

De igual manera se anota, que éste inmueble ha sido receptor un mantenimiento importante, recibiendo unos materiales modernos en sus pisos, muros, baños, techos, cocina escaleras, terraza y en general toda su estructura.

5.6. VALORIZACIÓN: Las características puntuales de la zona, por la alta presencia de inmuebles netamente residenciales lo mismo que la industria que se desarrollan en el sector, el estrato socioeconómico, la cercanía a diferentes equipamientos complementarios y de interés puntuales existentes en el sector, la facilidad de acceso por varias vías importantes de la malla vial de la ciudad, las condiciones de uso y desarrollo que presenta el inmueble, resaltando que se trata de un predio de uso netamente residencial, el estado constructivo y de conservación actual que presenta toda la construcción en general, teniendo en cuenta que no presenta deterioro ni parcial ni total en acabados, no necesitando de reparaciones importantes y el actual mercado inmobiliario que presenta este sector en Bogotá, hacen pensar que las perspectivas de valorización sean normales.

6. REGLAMENTACION URBANISTICA

La reglamentación urbanística que cubre la ciudad de Bogotá en general, está contenida en el Decreto 364 de 2013 Arts. 273 al 295 por el cual se revisa el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá y el Decreto 619 del 28 de Julio de 2003.

La reglamentación urbanística específica para cada uno de los sectores de la ciudad se determinan, conforme lo dispuesto por el POT, mediante las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ); siendo el predio objeto de avalúo parte específicamente de la UPZ 76 "FONTIVOS SAN PABLO" reglamentada mediante el Decreto 614, expedido el día 29 de Diciembre de 2006, permitiendo una edificabilidad hasta de 5 pisos.

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

7.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE (CASA)

7.1.1. UBICACION: Se trata de una casa de tres (9) niveles la cual se construyó en un lote de terreno esquinero, ubicado en el costado oriente de la Carrera 38-A y al costado Sur de la Calle 17 B, entre las Carreras 38 y 38-A y las Calles, 17-A y 17 B, con acceso principal directo sobre la Calle 17-B No 138-37 de la actual nomenclatura Urbana, sector Centro Occidente de la Ciudad de Bogotá.

7.1.2. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE: Totalmente plana

7.1.3. ÁREAS:

ITEM	ÁREA TERRENO
Área del lote de terreno	38.69 M2
Área total del terreno	38.69 M2

Fuente: Copia simple Certificado Catastral.

7.1.5. SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble cuenta con servicios públicos básicos domiciliarios de, acueducto, alcantarillado, Gas Natural, Energía Eléctrica y línea Telefónica.- De igual forma tiene cobertura de servicios públicos complementarios de alumbrado público, alcantarillado de aguas lluvias, recolección de basuras.

7.1.6. ESTADO DE CONSERVACION: El inmueble objeto de estudio, se encuentra en un magnifico estado de conservación en general. No necesitando de reparaciones y mantenimientos importantes en todo el inmueble ni reforzamientos, en columnas ni entrepisos, como tampoco en sus acabados en cocina, baños, pisos y cielo rasos.

7.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

7.2.1. CONSTRUCCIONES EXISTENTES:

ITEM	AREA m ²
Área construida	148.06 M2

7.2.2. NIVELES O NUMERO DE PISOS

ITEM	No. NIVELES
# NIVELES	3 pisos

7.2.3. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Especificaciones Constructivas

ESTRUCTURA: Muros confinados y muros portantes.

MAMPOSTERÍA: Muros mixtos en bloque y ladrillo de arcilla precocido, terminados en pañete, estuco y vinilo.

FACHADA: Acabado en pañete adornado sobre ladrillo

CARPINTERÍA: Interior: Puertas internas en madera entamborada, con marcos en madera en muy buen estado

Puertas de acceso, en metal figurado con vidrios planos martillados y cerraduras de seguridad .

ENTREPISO: Tres (3) losas de entrepiso en ferro concreto, que separan cada uno de los pisos.

• DISTRIBUCIÓN:

El inmueble lo componen tres niveles: se observaron las siguientes dependencias.

PRIMERA PLANTA

LOCAL	<i>Co piso cubierto con tabletas de cerámica en buen estado, con una cocineta estilo americano con un mesón doble enchapado con tabletas de cerámica, lo mismo que parte del muro donde se encuentra el mesón.</i>
BAÑO	<i>Debajo de la escalera, totalmente enchapado con tabletas de cerámica, servicios de sanitario y lavamanos. Con accesorios de color azul y primera calidad.</i>
ESCALERA	<i>Que conduce a la segunda planta con sus escaños cubiertos con tabletas de porcelanato.</i>

SEGUNDA PLANTA

HALL	<i>De entrada con piso cubierto con tabletas de porcelanato, techo adornado con cenefas de yeso</i>
SALA COMEDOR.	<i>Con piso cubierto con tabletas de porcelanato, techo adornado con cenefas de yeso.</i>
COCINA	<i>Estilo americano con un mesón totalmente enchapado con tabletas de cerámica decorada. Muro y techo de la cocina enchapados con tabletas de cerámica decorada.</i>
BAÑO SOCIAL	<i>Totalmente enchapado con tabletas de cerámica, mueble de madera con tapa de mármol para el lavamanos</i>
ESCALERA	<i>Que conduce a la tercera planta, con sus escaños cubiertos con tabletas de porcelanato</i>

TERCERA PLANTA

HALL	<i>De habitaciones con piso cubierto con tabletas de porcelanato.</i>
HABITACIONES (3)	<i>Dos de ellas con closet de madera en muy buenas condiciones, la otra principal, con tacho decorado con cenefas de yeso.</i>
BAÑO SOCIAL	<i>Totalmente enchapado con tabletas de cerámica decorada, zona húmeda con separación en puertas de vidrio. Accesorios de muy buena calidad, lavamanos con mueble de madera y tapa de mármol</i>
CUARTO ESTUDIO	<i>Con piso cubierto con tabletas de cerámica, utilizado como zona de ropas, con su piso y muros cubiertos con tabletas de cerámica.</i>
ESCALERA	<i>Que conduce a la terraza, con sus escaños cubiertos con tabletas d porcelanato.</i>

TERRAZA

TERRAZA	<i>Descubierta y con piso totalmente cubierto con tablonces de gres</i>
BAÑO	<i>Con piso y muros cubiertos con tabletas de cerámica y techo cubierto con lamina de driwol</i>

ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN

El área total de las construcciones levantadas sobre el lote de terreno totaliza la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNO SEIS METROS CUADRADOS (148.06 M2)**

FUENTE: CERTIFICACIÓN CATASTRAL.

ESPECIFICACIONES

Mampostería.	Ladrillo y Bloque terminado en pañete, estuco y vinilo, y en ladrillo a la vista.
Fachada	Terminada en pintura sobre pañete
Pisos	Acabados de pisos en tabletas de porcelanato y cerámica
Carpintería Metálica	En ventanas exteriores de fachada en estructura metálica.
Cielo raso	Acabado en decorado de cenefas de yeso
Baños	Pisos, muros y techos totalmente enchapados con baldosa cerámica, muebles de madera con tapas de mármol.
Habitaciones	En el segundo nivel con closets en madera, pisos cubiertos con tabletas de porcelanato.
Cocinas	Tipo americano, Semintegral, piso y muros cubiertos con baldosa cerámica.
Escaleras	Con escaños cubiertos con tabletas de porcelanato.
Terraza	Descubierta, piso enchapado con tabletas de gres.

8. METODO DE AVALUO.

- Para determinar el valor unitario de la construcción, se utilizaron los métodos reglamentados vigentes, basados en la comparación con el mercado inmobiliario de la zona, aplicando esquemas de homogenización asociados a las variables externas del predio en estudio, como área, relación frente y fondo, normatividad urbanística, calidad del entorno, áreas construidas y potencial edificador entre otros.

- Además se utilizó el método de reposición como nuevo y se le aplicó para determinar su valor actual, el método de depreciación de Ross y el método de depreciación por estado de conservación de Heidecke, sintetizados en las Tablas de Fito y Corvini, además se tuvo en cuenta la funcionalidad de las construcciones.

- Como apoyo metodológico se realizaron consultas a diferentes profesionales conocedores de las técnicas valuatorias y de la dinámica del mercado inmobiliario en la ciudad, a los cuales se les indagó sobre el posible valor del inmueble, teniendo en cuenta principalmente su ubicación como lote esquinero, la infraestructura urbana y la norma de uso que presenta.

8.1. METODOLOGIAS ESPECÍFICAS

Método de comparación de mercado: Es una técnica valuatoria, que busca establecer mediante la investigación de mercado, oferta y transacciones de inmuebles con similares características al que se avalúa, con el fin de calificar cada uno, para así llegar al valor

comercial. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

8.1.1 Para las construcciones:

Método de reposición: En este método se investigan los costos directos y totales para la construcción de un inmueble similar, de allí y de acuerdo con la edad del bien se deprecia para así llegar a un valor aproximado.

Ya que no se trata de una edificación nueva, sino con una antigüedad de 10 años de construida, el punto de partida será determinar el Valor de Reposición, o de construirlo Nuevo y aplicando un factor de Depreciación, de tal manera que el valor actual será igual a la construcción depreciada más un valor residual esperado, de la siguiente forma:

$$Vd = Vn [R + (1 - R) (1 - D)]$$

Vd: Valor depreciado o valor de la construcción usada Vn: Valor nuevo o Costo de Reposición

R: Porcentaje no depreciable o residuo (El cual se puede rescatar al final de su vida útil)

(1-R): Porcentaje depreciable

D: Porcentaje aplicado por depreciación.

DEPRECIACIÓN: Pérdida de valor o de precio de un bien, en el caso de los inmuebles es la pérdida de valor por causa del tiempo o del uso, pueden ser Física o por edad, por estado de conservación y depreciación funcional.

A continuación se presenta la tabla de reposición con los resultados obtenidos:

Fuente: Presupuesto analizado por la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia.

MÉTODO DE ROSS. Busca obtener la depreciación de un bien inmueble asociada a su edad, en la cual el comportamiento no sea acelerado en los primeros años de vida útil (como en la depreciación en Línea Recta, ni tan lenta como en el Método parabólico).

Maneja una ecuación base, definida así:

$$D = [(EM) + \{ENiff$$

Donde,

D: Depreciación en términos porcentuales que se debe aplicar a la parte depreciable.

E: Edad de la construcción

Vt: Vida técnica o útil de la construcción.

MÉTODO DE HEIDECKE. Partiendo del evento que edificaciones de la misma edad pueden presentar diferentes estados de conservación, se hizo necesario aplicar una depreciación asociada al estado de las edificaciones, de acuerdo a la cantidad de obras necesarias para el correcto desempeño de las construcciones.

Heidecke propone una tabla para adicionar una depreciación por mal estado de conservación. Esta depreciación se añade a la depreciación por edad encontrada en el método de Ross.

ESPECIFICACIONES

TABLA DE HEIDECKE			
ESTADO (Calificación)	CONDICIONES FISICAS (%)	CLASIFICACION	COEFICIENTE
1	Nuevo, no requiere reparaciones	Optimo	0
1,5		Muy bueno *	0,032
2	Requiere reparaciones de poca importancia	Bueno	2,52
2,5		Intermedio	8,09
3	Necesita reparaciones sencillas	Regular	18,1
3,5		Deficiente	33,2
4	Necesita reparaciones importantes	Malo	52,6
4,5		Muy malo	72,2
5	Para demolición	Sin valor	100

Para nuestro caso ***1.5 Muy Bueno**

TABLA DE FITTO Y CORVINI. Combinan las depreciaciones de Ross y Heidecke, tanto por edad como por estado de conservación, evitando cálculos matemáticos.

Es muy importante destacar que dicha tabla no presentan la edad, sino la edad en porcentaje de vida, la cual se calcula dividiendo la edad del inmueble sobre su vida útil correspondiente, el dato obtenido se ubica en la primera casilla de la tabla.

Retomando la ecuación general de depreciación de inmuebles, tenemos:

$$V_d = V_n [R + (1 - R) (1 - D)]$$

V_d: Valor depreciado o valor de la construcción usada V_n: Valor nuevo o Costo de Reposición

R: Porcentaje no depreciable o residuo (El cual se puede rescatar al final de su vida útil)

(1-R): Porcentaje depreciable

D : Porcentaje aplicado por depreciación.

Aplicando esta ecuación se obtiene el valor actual de las edificaciones, a partir del costo de reposición como nuevo y descontando las depreciaciones por edad y por estado de conservación.

9. CONSIDERACIONES GENERALES.

- Para definir el valor de construcción, se tuvieron en cuenta factores de calidad de los materiales, estado de conservación de los mismos, vida remanente, funcionalidad, diseño y distribución especial y servicios de los que adolece, importantes para una edificación de tres plantas.
- Es importante tener en cuenta que el predio objeto de estudio, pertenece a un bien de uso netamente residencial, factor que incide en el máximo aprovechamiento de desarrollo del inmueble, lo cual no afecta comercialización del bien.
- El inmueble presenta muy buen estado de conservación en la mayoría de acabados, no necesitando de reparaciones importantes, que además dificulten el desarrollo y uso del mismo, factor que no afecta el valor comercial de la propiedad.
- En comité de avalúos de la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y constructores de Colombia, se determinó como importante para la liquidación final del presente avalúo, las buenas condiciones que presenta toda la propiedad.
- Adicionalmente a las condiciones propias de las unidades en estudio, se evaluaron factores exógenos que inciden en la determinación del valor; distancia a centros de atracción, estado y cobertura de la infraestructura urbana, accesibilidad al medio, a los diferentes equipamientos de servicios, y el estrato socio económico
- En el estudio para definir el valor Comercial del inmueble se tuvo en cuenta, los diferentes equipamientos y espacios públicos cercanos al inmueble, ya que esto se ve representado en mejoramiento de calidad de vida y prestación de servicios.
- El valor definido en este estudio es el más probable en un contexto normal del mercado inmobiliario, es decir donde se presenta interés de compra y venta de un bien inmueble, sin presiones externas y manteniendo las condiciones típicas de transacciones comerciales por cada una de las partes interesadas.
- Finalmente para establecer el valor del metro cuadrado del terreno, se investigaron los precios que se ofrecen dentro del mismo sector, especialmente sobre los lote de terreno sin construir existentes en la zona, los precios que presenta la entidad Oficial de Catastro como avalúo Catastral (no comercial) y las sugerencias de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá en su publicación del Valor de la tierra en

Bogotá, obteniendo de todos ellos la información necesaria para la aplicación del valor por metro cuadrado de terreno ocupado por del inmueble.

ITEM	M2	Vr/ UNI	Vr/ Total
Lote de terreno	38.69 M2	1.100.000	42.559.000
Construcciones	148.06 M2	1.250.000	185.075.000
Valor comercial actual del inmueble			\$227.634.000

SON: **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$227.634.000.00)**

12. ANEXOS

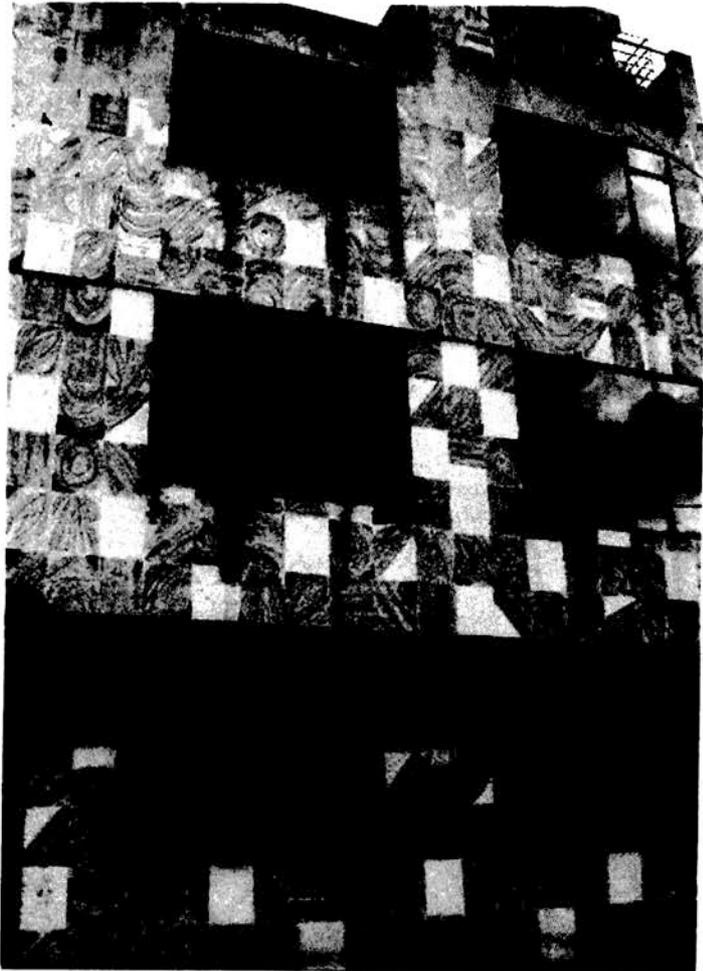
- Exposición Fotográfica del estado actual del apartamento 102
- Original de la Certificación Catastral 2014
- Original de la Manzana Catastral
- Original de la Estratificación del inmueble.
- Original de la Normatividad de la zona de ubicación del inmueble.
- Fotocopia de la ubicación del predio según la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá
- Fotocopia de la depreciación de los inmuebles según FITTO Y CORVINI.
- Fotocopia de mi cedula de ciudadanía, Licencia Judicial de evaluador en la Lista de Auxiliares de la Justicia y del Registro Vitalicio No V-0558-12 de la Lonja de Propiedad Raíz, Avaluadores y Constructores de Colombia.

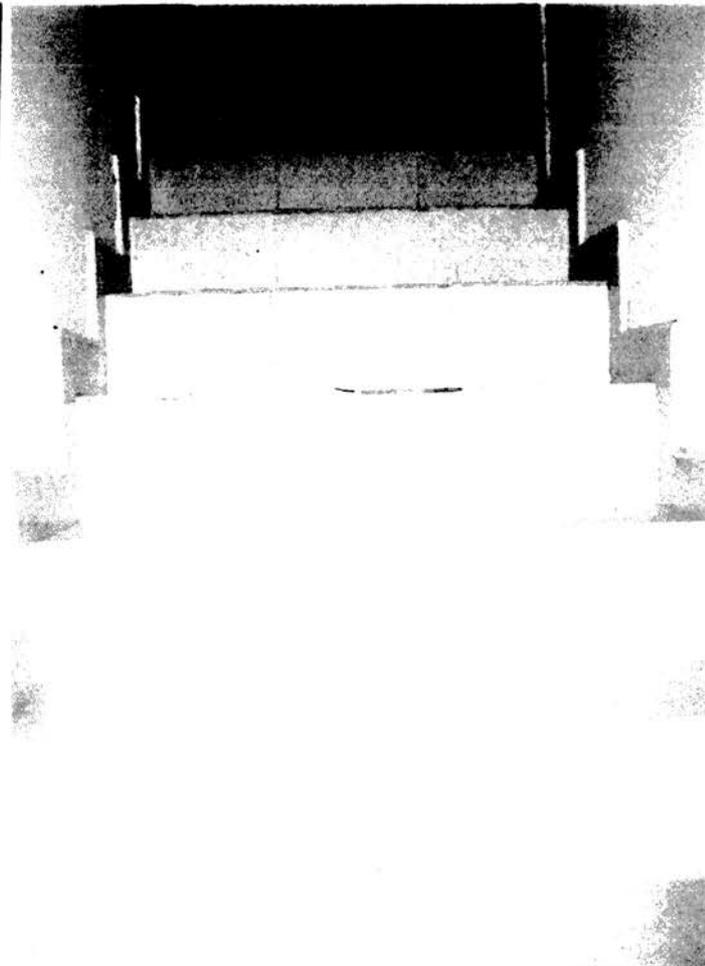
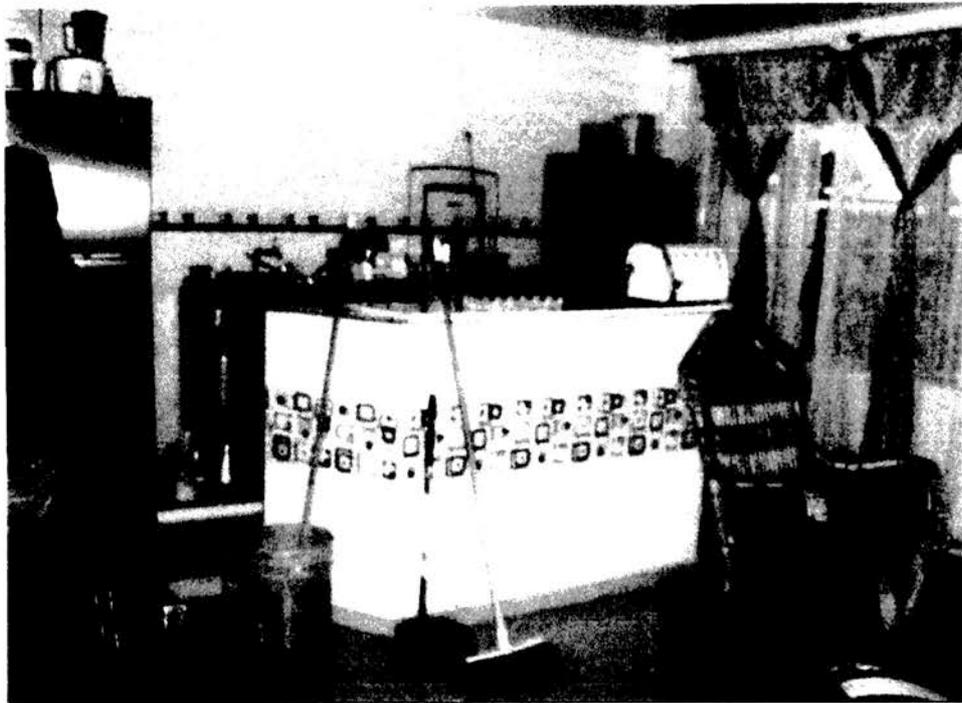
Señor Nelson Guillermo Osorio Arias, en los anteriores términos anteriores considero haber cumplido con el trabajo encomendado, quedando a su disposición para todo lo que sea necesario

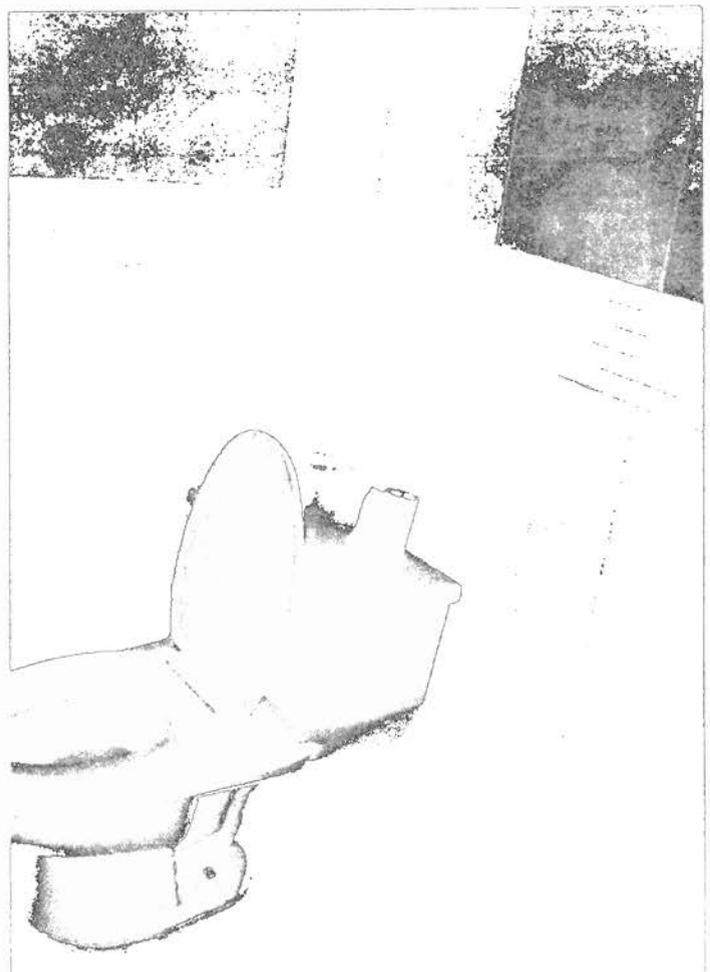
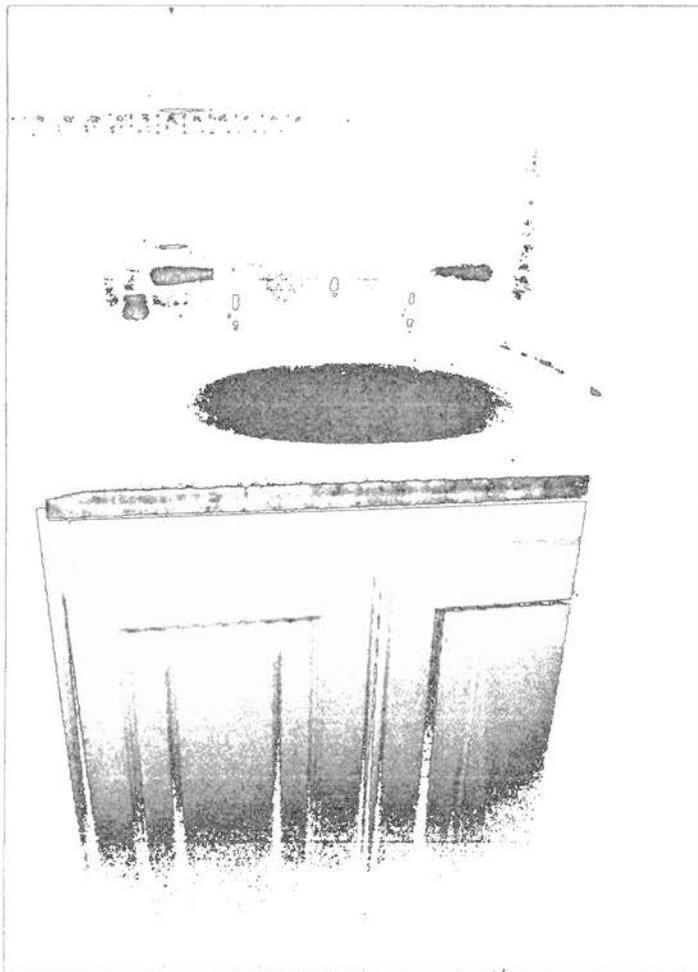
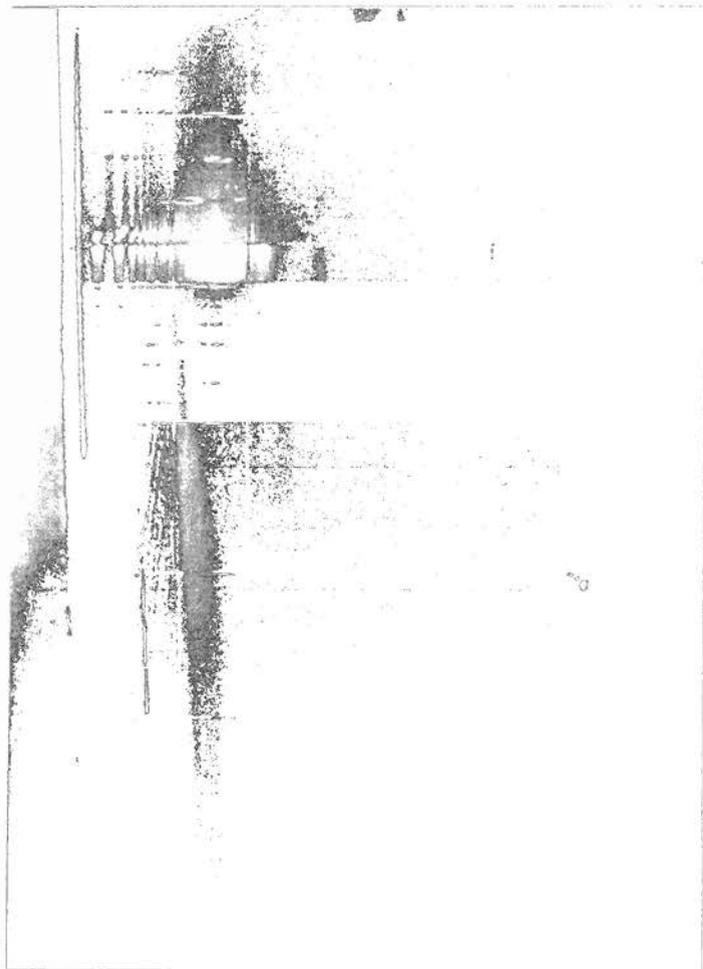
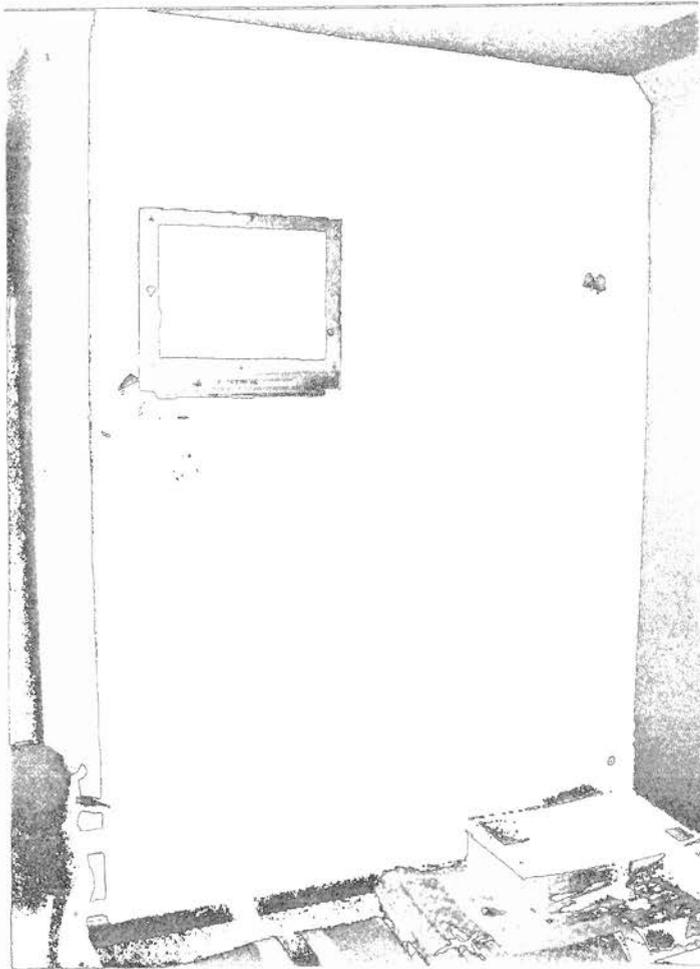
Muy cordialmente



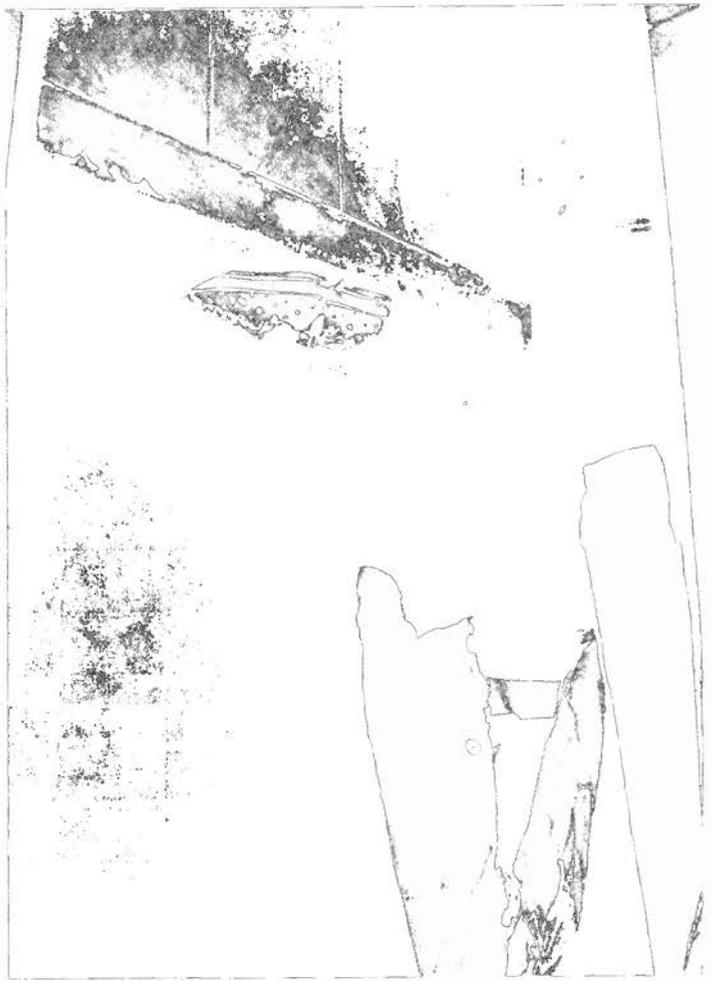
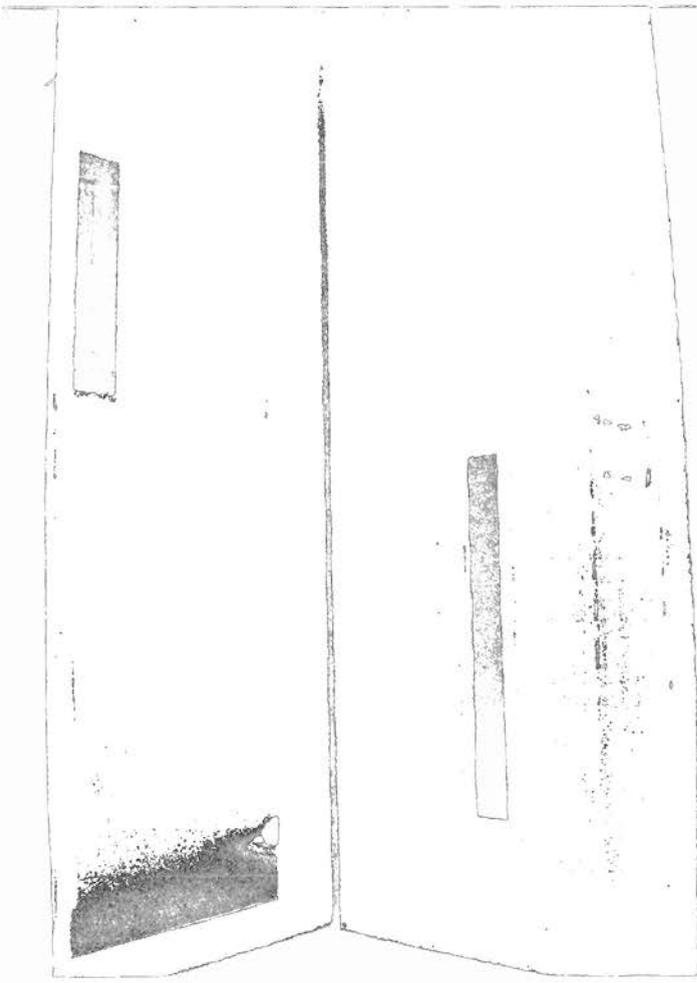
MISAEEL ROBAYO VALBUENA
C.C. 17.076.798 de Bogotá

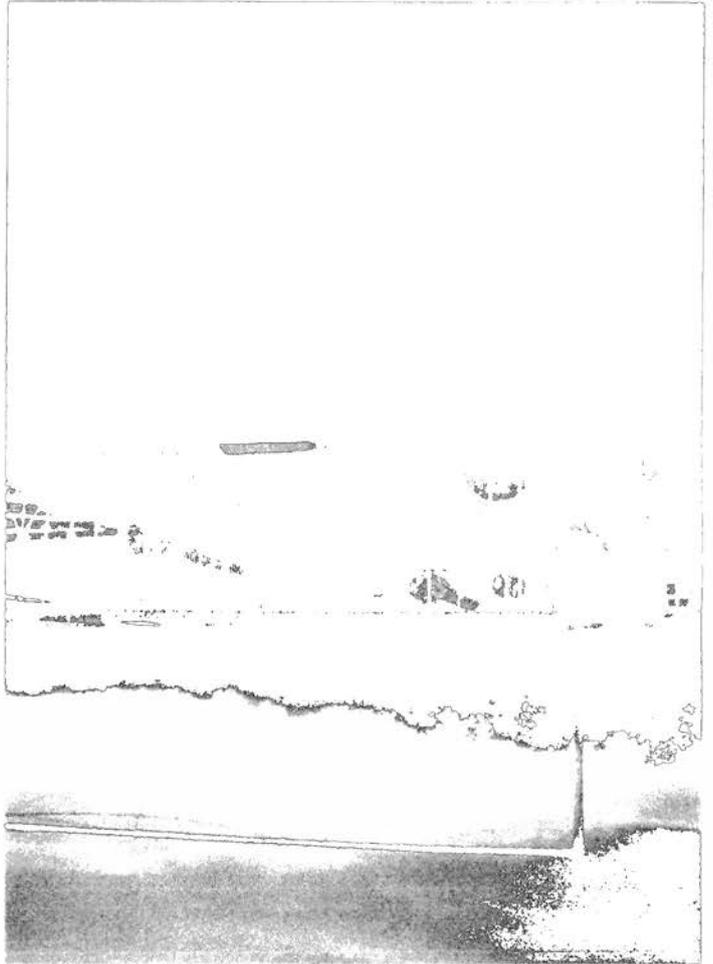


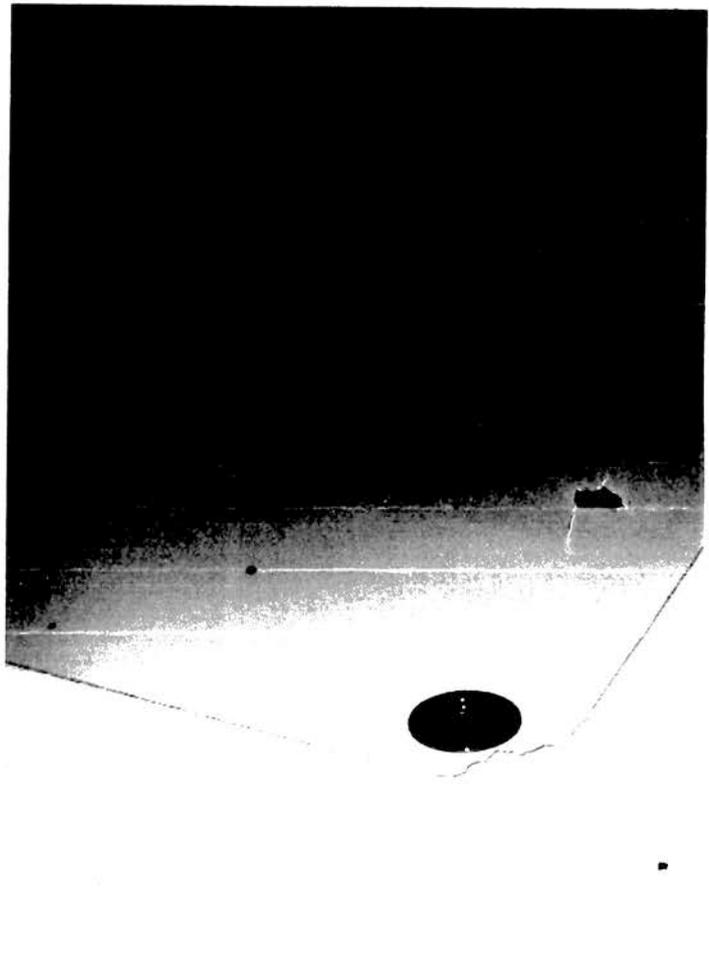
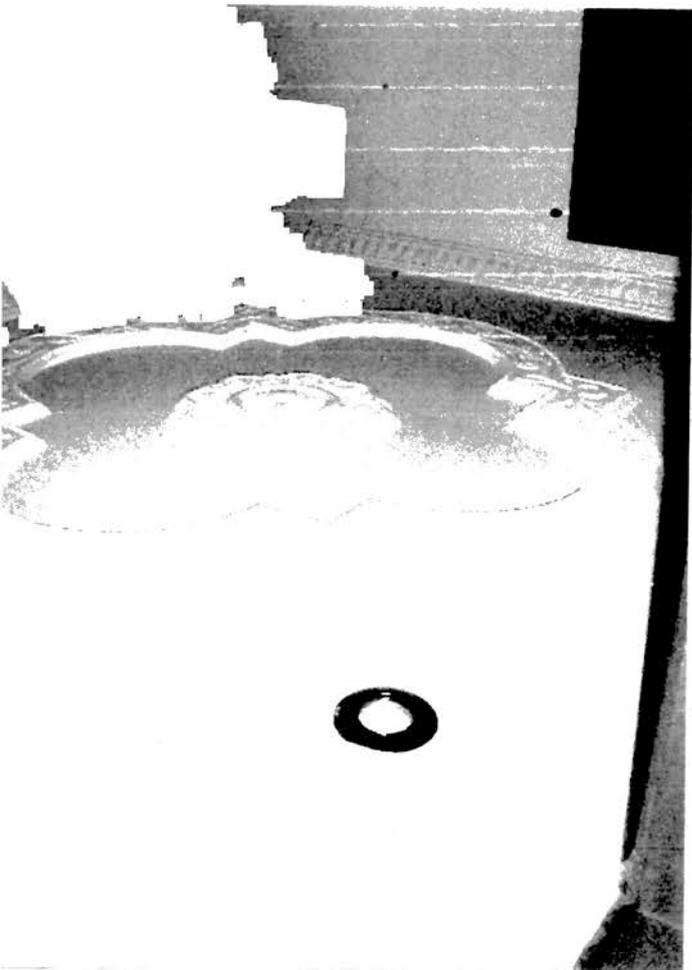
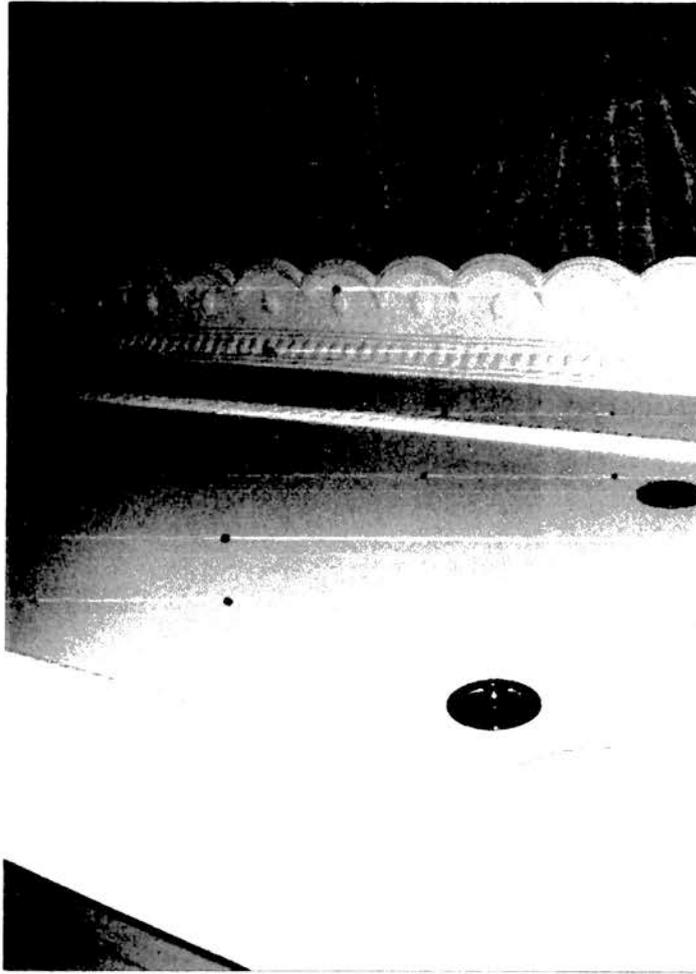














ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRARÍA

Oficina de Registro Catastral
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 540175

Fecha: 14/05/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS	C	79493053	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2545	17/09/2007	BOGOTÁ D.C.	55	050C01693432

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 138A 17A 96 AP 101

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006411 03 14 001 01001
Cédula(s) Catastral(es): 006411031400101001

CHIP: AAA0197YNM

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
38.69	148.06

Información Económica

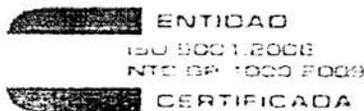
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 142,843,000.00	2015
2	\$ 138,379,000.00	2014
3	\$ 108,226,000.00	2013
4	\$ 103,038,000.00	2012
5	\$ 77,311,000.00	2011
6	\$ 41,935,000.00	2010
7	\$ 32,720,000.00	2009
8	\$ 31,162,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20155401752



Avenida Carrera 30 No. 25-30 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal 111311 Conmutador 2347600 Información Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



Fecha: 10/07/2015

Hora: 15:27:36

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

KR 138A 17A 96 AP 101

Localidad FONTIBON

CHIP

AAA0197YNDM

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00641103, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 138 A 17 A 96

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad 9-FONTIBON

Barrio Catastral 006411-CHARCO URBANO

Inicio GEO-Estadística Estadísticas CEU Adquirir Estudio del Suelo

- ▶ Valor Del Suelo ▶ Economicas
- ▶ Sociales ▶ Sitios de Interes

Zonas industriales y de bodegas

Residenciales de estratos altos

Residenciales de estrato medio alto

Residenciales de estrato medio medio

Residenciales de estrato medio bajo

- Toda la Zona**
- Zona 82: Minuto - Española - Quiroga, Calles 80 a Limite con Río Salitre; Carreras 72 a Transversal 94L**
- Zona 83A: Kennedy**
- Zona 83B: Timiza**
- Zona 84A: Sur Occidente 1 - Bravo Páez - Olaya**
- Zona 84B: Sur Occidente 1, San Vicente - Santa Lucia**
- Zona 84C: Sur Occidente 1, Venecia Residencial**
- Zona 84D: Sur Occidente 1, Villa Mayor**
- Zona 85: Madelena, Avenida Carrera 70C a Carrera 64; Calle 58 Sur a Calle 60D Sur**
- Zona 87: Fontibón Residencial - Avenida Centenario, Av. Luis Carlos Galán; Av. Carrera 116 a Transversal 96B**
- Zona 89: Rincón - Tibabuyes, Calles 142 a Limite con el Humedal Juan Amarillo; Carreras 91 a 129B**
- Zona 90B: Sur Oriente 1 - 20 de Julio, Calle 31 a 39 Sur, Carrera 6 a Carrera 10**
- Zona 90C: Sur Oriente 1 - Sosiego - San José, Carrera 10 a Av. Caracas, Av. 1 de Mayo a Calle 36B Sur**
- Zona 90D: Sur Oriente 1 - Gustavo Restrepo, Av. Caracas a Carrera 13, Calles 32 Sur a Calle 27 Sur**



Dat Informar de un error de Maps



- Áreas centrales de comercio y servicios distrito central de
- Áreas comerciales populares
- Zonas industriales y de bodegas
- Residenciales de estratos altos
- Residenciales de estrato medio alto
- Residenciales de estrato medio medio
- Residenciales de estrato medio bajo
- Toda la Zona
- Zona 82: Minuto - Española - Quiroga, Calles 80 a Limite con Río Salitre; Carreras 72 a Transversal 94L
- Zona 83A: Kennedy
- Zona 83B: Timiza
- Zona 84A: Sur Occidente 1 - Bravo Páez - Olaya
- Zona 84B: Sur Occidente 1, San Vicente - Santa Lucia
- Zona 84C: Sur Occidente 1, Venecia Residencial
- Zona 84D: Sur Occidente 1, Villa Mayor
- Zona 85: Madelena, Avenida Carrera 70C a Carrera 64; Calle 58 Sur a Calle 60D Sur
- Zona 87: Fontibón Residencial - Avenida Centenario, Av. Luis Carlos Galán; Av. Carrera 116 a Transversal 96B
- Zona 89: Rincón - Tibabuyes, Calles 142 a Limite con el Humedal Juan Amanlio; Carreras 91 a 129B

Descripción Graficas Tabla

Año	VR. Nominal (\$/M2)	Tasa Nominal	VR. Real (\$/M2)	Tasa Real
2008	\$380.000	15,75%	\$449.021	7,51%
2009	\$450.000	18,42%	\$521.310	16,10%
2010	\$470.000	4,44%	\$527.749	1,24%
2011	\$550.000	17,02%	\$595.372	12,81%
2012	\$700.000	27,27%	\$739.697	24,24%
2013	\$850.000	21,43%	\$881.110	19,12%

Realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá
* Valores reales a precios del 2015.

FITTO Y CORVINI

DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Edad en % de la vida	1	1.50	2	2.50	3	3.50	4	4.50	5
0	0.00	0.05	2.50	8.05	18.10	33.20	51.60	75.10	100
1	0.50	0.55	3.01	8.55	18.51	33.54	52.84	75.32	100
2	1.02	1.05	3.51	9.03	18.94	33.89	53.09	75.45	100
3	1.54	1.57	4.03	9.51	19.37	34.23	53.34	75.58	100
4	2.08	2.11	4.55	10.00	19.80	34.59	53.59	75.71	100
5	2.62	2.65	5.08	10.50	20.25	34.95	53.94	75.85	100
6	3.10	3.21	5.62	11.01	20.70	35.32	54.11	75.99	100
7	3.74	3.77	6.17	11.53	21.17	35.70	54.36	76.13	100
8	4.32	4.35	6.73	12.06	21.64	36.09	54.65	76.27	100
9	4.90	4.93	7.30	12.60	22.12	36.43	54.93	76.41	100
10	5.50	5.53	7.88	13.15	22.60	36.87	55.21	76.56	100
11	6.10	6.13	8.47	13.70	23.10	37.27	55.49	76.71	100
12	6.72	6.75	9.07	14.27	23.61	37.66	55.78	76.86	100
13	7.34	7.37	9.88	14.84	24.12	38.10	56.08	77.02	100
14	7.99	8.00	10.30	15.42	24.53	38.51	56.36	77.18	100
15	8.62	8.65	10.93	16.02	25.16	38.95	56.69	77.34	100
16	9.29	9.30	11.57	16.62	25.70	39.39	57.00	77.50	100
17	9.94	9.97	12.22	17.23	26.25	39.84	57.31	77.66	100
18	10.62	10.64	12.87	17.85	26.80	40.29	57.63	77.83	100
19	11.30	11.33	13.54	18.48	27.36	40.75	57.96	78.00	100
20	12.00	12.01	14.22	19.12	28.93	41.22	58.29	78.17	100
21	12.70	12.73	14.91	19.77	28.51	41.69	58.62	78.35	100
22	13.42	13.44	15.60	20.42	29.09	42.16	58.96	78.53	100
23	14.14	14.17	16.31	21.09	29.68	42.85	59.30	78.71	100
24	14.92	14.90	17.03	21.77	30.28	43.14	59.65	78.89	100
25	15.62	15.65	17.75	22.45	30.89	43.64	60.00	79.07	100
26	16.33	16.40	18.49	23.14	31.51	44.14	60.36	79.26	100
27	17.14	17.17	19.23	23.85	32.14	44.65	60.72	79.45	100
28	17.92	17.95	19.99	24.56	32.78	45.17	61.09	79.64	100
29	18.70	18.73	20.75	25.28	33.42	45.69	61.46	79.84	100
30	19.50	19.52	21.53	26.01	34.07	46.22	61.84	80.04	100
31	20.30	20.33	22.31	26.75	34.73	46.76	62.22	80.24	100
32	21.12	21.15	23.11	27.50	35.40	47.31	62.61	80.44	100
33	21.94	21.97	23.90	28.26	36.07	47.86	63.00	80.64	100
34	22.78	22.80	24.73	29.03	36.76	48.42	63.40	80.85	100
35	23.62	23.64	25.55	29.80	37.45	48.98	63.80	81.06	100
36	24.48	24.50	26.38	30.59	38.15	49.55	64.20	81.27	100
37	25.34	25.34	27.23	31.38	38.86	50.13	64.61	81.48	100
38	26.22	26.24	28.08	32.19	39.57	50.71	65.03	81.70	100
39	27.10	27.12	28.94	33.00	40.30	51.30	65.45	81.92	100
40	28.00	28.02	29.81	33.82	41.03	51.90	65.87	82.14	100
41	28.90	28.92	30.70	34.66	41.77	52.51	66.30	82.37	100
42	29.82	29.84	31.59	35.50	42.52	53.12	66.73	82.60	100
43	30.74	30.76	32.49	36.35	43.28	53.74	67.17	82.83	100
44	31.68	31.70	33.40	37.21	44.05	54.36	67.61	83.06	100
45	32.62	32.64	34.32	38.06	44.82	54.99	68.06	83.29	100
46	33.58	33.60	35.25	38.95	45.60	55.63	68.51	83.53	100
47	34.54	34.56	36.19	39.84	46.39	56.28	68.97	83.77	100
48	35.52	35.54	37.14	40.74	47.19	56.93	69.43	84.01	100
49	36.50	36.52	38.10	41.64	48.00	57.59	69.90	84.25	100
50	37.50	37.52	39.07	42.56	48.81	58.25	70.37	84.50	100
51	38.50	38.52	40.05	43.48	49.63	58.92	70.85	84.75	100
52	39.52	39.53	41.04	44.41	50.46	59.60	71.33	85.00	100
53	40.54	40.56	42.04	45.35	51.30	60.28	71.82	85.25	100
54	41.58	41.59	43.05	46.30	52.15	60.97	72.31	85.51	100
55	42.61	42.64	44.07	47.26	53.01	61.67	72.80	85.77	100
56	43.65	43.69	45.10	48.24	53.87	62.39	73.29	86.03	100
57	44.72	44.76	46.14	49.22	54.74	63.11	73.81	86.29	100
58	45.81	45.85	47.19	50.21	55.61	63.84	74.32	86.56	100
59	46.92	46.96	48.17	51.21	56.51	64.58	74.85	86.83	100
60	48.04	48.08	49.17	52.21	57.41	65.34	75.39	87.10	100
61	49.18	49.22	50.18	53.22	58.33	66.11	75.94	87.38	100



Lonja de Propiedad Raíz
Avaladores y Constructores de Colombia

Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

REGISTRÓ AVALUADOR No V-0558-12

ACTO No 544 DEL 09 DE AGOSTO DEL 2012

Por el cual se otorga registro de perito evaluador interno como miembro adscrito a nuestra asociación al señor (a): **MISAEAL ROBAYO VALBUENA**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ, AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y especiales

CONSIDERANDO:

- 1- Con motivo a lo establecido en el objeto principal de la Asociación en: "la promoción de la actividad valuatoria en sus diferentes modalidades dentro de los principios éticos y profesionales que garanticen la confiabilidad de los resultados de estos estudios".
- 2- Y una vez analizados y evaluados los conocimientos sobre los temas valuatorios en nuestro país del señor (a) **MISAEAL ROBAYO VALBUENA** y revisado su pensum académico sobre esta materia:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el aval que ofrece nuestra asociación como miembro adscrito a la **ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ, AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA** al señor (a) **MISAEAL ROBAYO VALBUENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17076798

SEGUNDO: Inscribirlo en el Registro Nacional de Avaladores de la Asociación Lonja de Propiedad Raíz Avaladores y Constructores de Colombia de **Bienes Inmuebles Urbanos y Reconstrucción en P.H.**, bajo el registro número: V-0558-12

TERCERO: Que dicho aval se registrará bajo parámetros establecidos contractualmente entre las partes y que su vigencia será **vitalicia**; siempre y cuando el portador de dicho registro garantice su buen uso bajo la norma de Ética Profesional aplicable para su cargo, como también el desarrollo de las actividades propias por las cuales se le otorga el presente bajo los estatutos y normas internas de la Asociación Lonja y de las leyes Colombianas.

CUARTO: Que la Asociación Lonja podrá anular el presente registro y perderá vigencia en el momento que el evaluador no presente de manera anual la evaluación de actualización de conocimientos o pierda el contacto con nuestra entidad por un tiempo superior a un año. Para lo anterior se fijará en un periódico de amplia circulación nacional dicha decisión, lo que inhabilitará al uso de este registro o insignias de nuestra asociación para los fines aquí conferidos.

QUINTO: Se expide a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil doce (2012) en la ciudad de Bogotá D.C.

La presente rige a partir de su publicación e inscripción en el libro de registro de peritos Avaladores, hoja 18


ERIKA LILIA BALLEJOS CADENA
Representante Legal



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAY-1943
CHOCONTA
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.62 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 16-JUN-1964 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rengifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-45125161-M-0017076798-20040908 0284904252A 02 153736380

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.076.798

ROBAYO VALBUENA
 APELLIDOS

MISAEI
 NOMBRES



Misael Robayo Valbuena
 FIRMA

Cargos Inscritos

- P. Av. de B. Inmuebles
- P. Av. de B. Muebles
- P. Av. de Maq. Pesada
- P. Av. de Automotores
- P. Av. de Daños y Perj +
- Traductor

Republica de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional
 de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos
 Licencia como Auxiliar de la Justicia



14/12/2012

14/12/2017

Valida únicamente
 para posesión

Misael Robayo Valbuena
 C.C. 17.076.798
 Bogotá D.C 14/12/2012-Bogotá

Robayo Valbuena

en el Centro de Servicios Administrativos de la Judicatura

En caso de pérdida favor devolverlo al
 Despacho u Oficina Judicial más cercana

Este carné es personal e Intransferible y lo identifica como perito Avaluador de



Se entrega por termino VITALICIO a partir de su fecha de expedición. El portador garantiza su buen uso bajo la norma de Ética Profesional aplicable para su cargo; como también el desarrollo de las actividades propias por las cuales se le otorga el presente registro basado en los estatutos y normas internas de la Asociación Lonja y de las leyes Colombianas.

La Asociación Lonja podrá anular el presente registro y perderá vigencia este carné cuando el portador haga mal uso o pierda el contacto con nuestra entidad.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 / Agosto / 2012

Graficas Reina Hurtado 3142961134

AVALUADOR

Lonja de Propiedad Raiz
 Evaluadores y Constructores de Colombia
salvo el soporte profesional de su progreso empresarial

Misael Robayo Valbuena
 17.076.798
Registro No. V-0558-12
 REGISTRO VITALICIO

BIENES INMUEBLES URBANOS Y RECONSTRUCCION

SEÑOR:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ~~DESCONGESTION~~

E. S. Ejecución D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011 - 0781 de INVERSIONES
VARCAL LTDA Contra NELSON GUILLERMOI OSORIO. SS Oisen

EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA, reconocido en autos que anteceden
apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso del epígrafe, por medio del
presente escrito me permito aportar el avalúo actualizado del inmueble que constituye la
garantía hipotecaria.

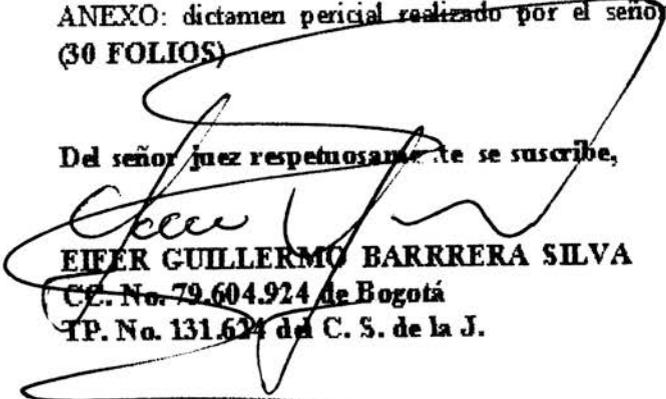
Note su señoría que la pericia que a folios obra no se encuentra acorde a los valores por
metro cuadrado y al avalúo catastral correspondiente al año 2015, de tal suerte sírvase
correr traslado del dictamen pericial a la parte actora a efecto de impartirle aprobación.

Es pertinente aclarar que el la pericia que antecede se encuentra desactualizada
circunstancia que lesionaría gravemente los intereses económicos de mi poderdante.

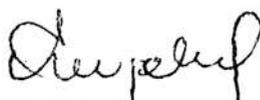
Igualmente el extremo pasivo exhorta al aquí ejecutante para aplicar celeridad al proceso
y practicar el menor tiempo la diligencia de remate, toda vez que es la única vía para
cancelar la obligación aquí ejecutada.

ANEXO: dictamen pericial realizado por el señor MISAEAL ROBAYO VALBUENA
(30 FOLIOS)

Del señor juez respetuosamente se suscribe,


EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA
C.C. No. 79.604.924 de Bogotá
T.P. No. 131.624 del C. S. de la J.

31 Folios


OF. EJ. CIV. MUN. R01022
02/06/15 12:39-231023

ceel
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
03836 11-AUG-'15 15:37
Terminos

SEÑOR:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 55 - 2011 - 781 de INVERSIONES VARCAL LTDA CONTRA NELSON GUILLERMO OSORIO.

EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial del extremo demandado dentro del proceso del epígrafe, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad legal, me permito descorrer traslado de lo ordenado mediante proveído que antecede, habida cuenta de las siguientes consideraciones:

- 1) El avalúo presentado por la parte actora se encuentra desactualizado edemas no se ajusta presupuestalmente a la realidad.
- 2) Le asiste a mi mandante el derecho de presentar avalúo actualizado de su inmueble, toda vez, que debe salvaguardar sus intereses económicos, previendo un mayor detrimento patrimonial.
- 3) Nótese que el dictamen pericial obrante a folios 226 a 230 no refleja el precio real del inmueble hipotecado, además que no tiene en cuenta las actualizaciones del predio respecto del avalúo catastral de los años transcurridos a partir de la fecha en que se declaró desierta la primera licitación.
- 4) Aunado al concepto poco profesional del perito que subvalora el inmueble, aduciendo una serie de inconsistencias que en realidad no presenta el predio objeto de subasta.
- 5) De tal suerte me permito presentar dentro de la oportunidad legal el trabajo pericial correspondiente al avalúo del inmueble cautelado a efecto de que se estudie de manera objetiva, para que su honorable despacho determine si el valor allí incorporado se ajusta al precio actual y real, teniendo en cuenta que el experto contratado por mi poderdante realizo su experticia sujetándose a los parámetros legales y a los postulados que en materia de propiedad raíz establece la lonja de Bogotá.

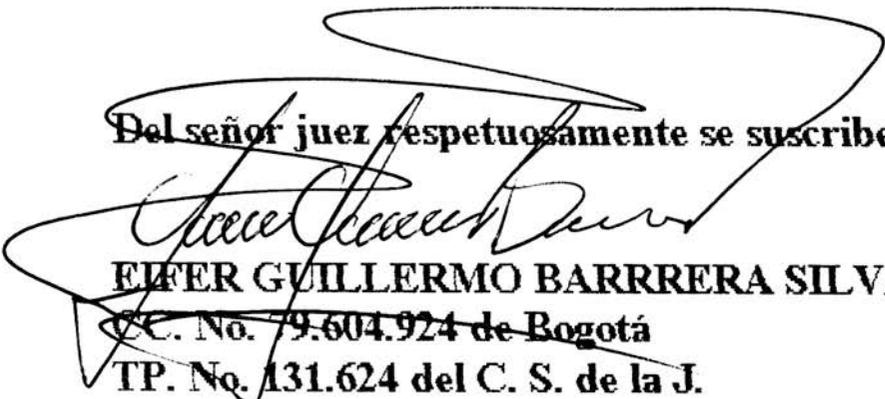
6) Es pertinente aclarar que en escrito que antecede allegue mediante memorial el original del dictamen pericial (a folios obra), radicado en la secretaria de su despacho el día 30 de julio de 2015, del cual su honorable despacho no ha emitido concepto alguno.

7) Sin embargo adjunto al presente escrito copia íntegra de la citada pericia, realizada por el señor **MISAEEL ROBAYO VALBUENA** con licencia y registro vitalicio No. V - 0558 - 12 de la lonja de propiedad raíz.

8) Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

ANEXOS: Copia del dictamen pericial (avaluó comercial del inmueble objeto de remate a 30 folios) y copia del memorial que allega experticia radicado el 30 de julio de 2015.

Del señor juez respetuosamente se suscribe,


EIFER GUILLERMO BARRRERA SILVA

CC. No. 79.604.924 de Bogotá

TP. No. 131.624 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 04 AUG 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 103 C.P.C.

En el día 01 AUG 2015 se fija el presente traslado
 de acuerdo a lo dispuesto en el art. 103 del
 C.P.C. el cual corre a partir del 01 SEP 2015
 y vense el 03 SEP 2015

La Secretaria _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 09 SEP 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

file.
OF. E. EC. MPAL. RADICAC.
83857 11-AUG-'15 16:47

55- 2011 - 781

SEÑOR:

JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2011-⁷⁸¹871-SS DE

INVERSIONES VARCALL CONTRA NELSON GUILLERMO

OSORIO

EL FIER GUILLERMO BARRERA SILVA, RECONOCIDO EN AUTOS QUE ANTECEDEN, APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA. POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y ENCONTRANDOME DENTRO DE LA OPORTUNIDAD LEGAL ME PERMITO COMPLEMENTAR LA OBJECCION SUSTENTADA EN MEMORIAL QUE ANTECEDE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA PETICION ELEUADA POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CARECE DE FUNDAMENTO LEGAL. NOTESE QUE EL AVALUO PRESENTADO POR EL PROFESIONAL DEL DERECHO ESTA POR DEBASSO DEL AVALUO APROBADO MEDIANTE AUTO CALENDADO EL 26 DE JUNIO DE 2013 POR LA SUMA DE \$ 210.000.000= VALOR TENIDO EN CUENTA PARA LA DILIGENCIA DEL REMATE QUE SE PRACTICO EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DILIGENCIA QUE FUE DECLARADA DECIERTA TODA VEZ QUE TRANSCRIBIDA ^{NO} HUBO POSTULANTES. DE OTRA PARTE EN PROVEIDO ADIADO EL 28 DE JULIO DE 2014 SU DESPACHO SOLICITA ACLARAR ALA ENTONES APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES AVALUA EL INMUEBLE POR UN PRECIO MENOR A LOS QUE ANTECEDE, CIRCUNSTANCIA QUE DEBE APLICARSE Y QUE DEBE ACLARAR EL APODERADO ACTOR COMO QUIERA QUE PERTENGA LA APROBACION DE UN DICTAMEN PERICIAL QUE LESIONA GRAVEMENTE LOS INTERESES DE MI REPRESENTADO.

POR LO TANTO RUEGO A SU SENORIA TENER EN EL AVALUO APROBADO EL 26 DE JUNIO DE 2013 POR LA SUMA DE \$ 210.000.000= Y LA CORRESPONDIENTE ACTUALIZACION ALLEGADA Y RADICADA EL 3 DE JULIO DE 2015, MEDIANTE MEMORIAL, ADEMÁS DE ESCRITO QUE DESGLOSE EL TRASLADO PERFECCIONADO EN AUTO FECHADO EL 3 DE AGOSTO DE 2015. TENGO EN CUENTA QUE LOS CITADOS ESCRITOS SE ACOMPAÑAN LA EXPERTICIA QUE CORRESPONDE AL AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE CAUTELADO.

CORDIALMENTE

EL SR. GUILLERMO BARRERA
604 2

P 131.624 CSJ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

14 AUG 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2011-0781

Secretaria córrale traslado a la objeción al avalúo presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN**
Bogotá, D.C., AGOSTO 21 DE 2015
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

Señores

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. MPAC. RADICAC.

05830 26-AUG-'15 12:37

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0781

DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA

DEMANDADO: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.323.215 de Bogotá y T.P. No. 173.727 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 315 651 58 96 y correo electrónico: juridicatotal1@gmail.com Y asejuridicascalderon@hotmail.com, actuando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito descorro el traslado de la objeción al avalúo presentado por la parte demandada en los siguientes términos:

Seria del caso entrar a controvertir el avalúo presentado por la parte demandada y a contraponer su objeción, pero como ya se dijo en el escrito de aclaración del peritaje se trata de un avalúo abultado, desproporcionado, utilizando UN AVALUO CATASTRAL ACOMODADO tendiente a hacer uso de lo preestablecido en el código de procedimiento civil, esto es artículo 516 del CPC.(...) 4. *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) (...).*

Podría decirse en estos casos que la ley se hizo para abusar de ella.

Bajo los argumentos del apoderado del demandado no queda más que rechazar todas y cada una de sus apreciaciones, pues se denota que se trata de extender cada vez más la subasta del inmueble y solo puede dejarse en manos de quien imparte justicia, la permisividad de ello.

El avalúo de un inmueble no puede sujetarse a una fórmula matemática o a un valor fijo preestablecido por metro cuadrado; tampoco a la rigurosidad de la ley; deben ser ajustado acorde a la realidad de su construcción, ubicación en el sector y sus vías de acceso, así como su estratificación.

En tal sentido me ratifico en la aclaración al avalúo presentado por la parte actora a través del ingeniero JIMMY BLANCO MOLANO, del cual allego nuevamente copia, por si no fue tenido en cuenta, toda vez que mi reconocimiento para actuar como apoderado, fue un poco lenta, por cuanto no se tuvo en cuenta el poder presentado en su debido momento.

Para ello invoco la Sentencia C-876 de 2005, remitiendo un aparte de ella (...)

Por otra parte, ha de observarse que la norma cuestionada dispone que en los casos en ella previstos, es decir, si se presenta por el ejecutado o se ordena el avalúo mediante peritos por el juez, "no habrá lugar a objeciones". Pero, como surge de su propio texto, no prohíbe que de ese avalúo se corra traslado a las partes, por lo que éstas estarían legitimadas no solo para conocerlo en tal virtud, sino también para pedir su aclaración o complementación. La limitación que se establece en la norma parcialmente acusada, es tan solo para formular objeciones. Estas como se sabe, tratándose de la prueba pericial solo son procedentes por error grave, caso en el cual si previo el incidente respectivo llegan a prosperar en los casos autorizados por la ley, la solución legislativa es la de ordenar un nuevo dictamen, el cual ya no puede ser materia de nuevas objeciones ni siquiera por esa causa, conforme al artículo 238 numeral 6 del Código de Procedimiento Civil, circunstancia esta que demuestra que, lo dispuesto en este caso por la norma acusada no difiere de la solución que la ley ha previsto en otros casos. E igual sucede con el avalúo del interés para recurrir en casación, el que según el artículo 370 íbidem, se justiprecia por un solo perito sin que sea objetable el dictamen, precisamente en beneficio de la celeridad procesal.

Agrégase que es el juez el director del proceso y que, precisamente por serlo, entre sus deberes tiene conforme al artículo 37 del Código de Procedimiento Civil el de dirigirlo, velar por su rápida solución, hacer efectiva la igualdad de las partes en el mismo y hacer efectivos los

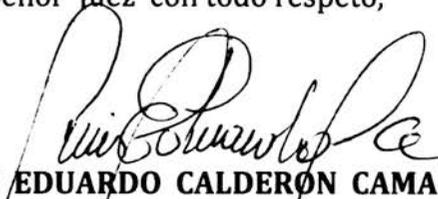
334

deberes de lealtad, probidad y buena fe, así como evitar toda tentativa de fraude procesal. Tales deberes le imponen el deber de apreciar las pruebas, entre ellas la prueba pericial y el avalúo de los bienes que se le presenten, de acuerdo con las reglas de la sana crítica (artículo 187 del C.P.C.), norma que en armonía con lo dispuesto por los artículos 240 y 241 del mismo Código, le permite, aún oficiosamente ordenar que los peritos aclaren, complementen o amplíen su dictamen, y en todo caso apreciarlo, lo mismo que el avalúo que se le presente, de acuerdo con su firmeza, precisión y calidad de sus fundamentos, lo que descarta por completo la incorporación y acogimiento automático y no razonado del avalúo de los bienes embargados y secuestrados en el proceso ejecutivo. (...)

Consecuencialmente, en aras de que el Avalúo conlleve a un justiprecio acorde a la realidad y que no vulnere los derechos de las partes, considero prudente un tercer concepto de un PERITO IMPARCIAL, nombrado por el Juez de la lista de los auxiliares de la justicia, para que con dicha prueba pericial se emita una mejor decisión al momento de aprobar el avalúo y no se torne en una prolongación injustificada del fin perseguido por el proceso ejecutivo.

Solo me resta por implorar al honorable Juez, se sirva nombrar un PERITO AVALUADOR de la lista oficial de auxiliares de la justicia, para que sea EL quien actúe imparcialmente y avalúe el inmueble hipotecado como garantía del pago de las obligaciones adquiridas por el demandado, perseguido y objeto de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia; emitiendo un peritaje acorde a la realidad y ubicación del inmueble.

Del Señor Juez con todo respeto,



LUIS EDUARDO CALDERÓN CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá

T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura.

340

Señores

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0781

DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA

DEMANDADO: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.323.215 de Bogotá y T.P. No. 173.727 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 315 651 58 96 y correo electrónico: juridicatotal1@gmail.com Y asejuridicascalderon@hotmail.com., actuando como abogado sustituto y por lo tanto apoderado de la parte actora, me dirijo a su despacho, para dar cumplimiento al auto de fecha Julio 28 de 2014; en el sentido de aclarar el peritaje que conllevo al avalúo practicado por el ingeniero JIMMY BLANCO MOLANO.

El avalúo presentado, tal como se describió en él, refleja la valorización del inmueble, teniendo en cuenta las vías de acceso y la ubicación en el sector *"La valorización es lenta debido a la poca demanda existente en el sector, la oferta supera la demanda. El inmueble se encuentra ubicado en la última carrera de Bogotá, al occidente y el entorno presenta vías sin pavimentar, con bolaros que no permiten la entrada vehicular y además es una carrera ciega, en el frente del inmueble hay un parqueadero con cerramiento en latas, donde se presenta inseguridad para los residentes y transeúntes del sector, hacia el otro lado existen edificaciones de casas de 1, 2 y 3 pisos."* ING. Y.B.

El Artículo 444 C.G.P. Avalúo y pago con productos y /o artículo 516 del C.P.C., menciona en su numeral 4:

(...) 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1. (...)

En efecto con base en el avalúo catastral del año 2014, que sirvió de base para liquidar el impuesto de este año, \$116.520.000, incrementado en un 50%, nos daría un valor de \$174.780.000.00, Este valor es muy alto y el predio comercialmente no representa este valor; teniendo en cuenta que se encuentra ubicado en un estrado dos(2) de la localidad de Fontibón, que la calle de salida se encuentra sin pavimentar y el sector es inseguro, es un inmueble construido sobre un área de terreno de 38.69, sobre el cual se construyeron 3 niveles y la terraza, comercialmente es muy difícil que oferten o que hagan postura en el remate sobre un avalúo tan alto.

Es claro que la norma procedimental, no exige que deba ser el catastral aumentado en un 50%, ella misma permite que si no se considera idóneo para establecer su precio real se deberá aportar uno, por un perito acreditado para ello, como en efecto se presentó.

También es sabido que en el Congreso de la República se radica un proyecto de ley para imponer topes a los avalúos catastrales, pues en Bogotá se aumentaron las quejas por el aumento en el impuesto predial, lo que puede vislumbrarse es que el valor catastral se acerca al valor artificial de la burbuja inmobiliaria.

Si revisamos el valor catastral para el año 2010 del inmueble perseguido en este proceso, el cual se presentó como anexo en la Escritura pública de hipoteca base de ejecución, era de \$65.441.000, si bien es cierto estamos en el año 2015, esto es hace 5 años, el avalúo catastral de este predio se ha incrementado en un porcentaje superior al 118%, toda vez

que para este año el valor catastral asciende a \$142.843.000, Valor que sin lugar a dudas ya es ajustado al PRECIO REAL o comercial del inmueble objeto de estudio en este avalúo y teniendo en cuenta el valor catastral del año 2014 (\$116.520.000), el incremento para el año 2015 fue superior al 22%.

Ahora bien en el auto que se da cumplimiento, se menciona que el avalúo presentado se realizó por valor menor al avalúo presentado anteriormente, esto es al presentado por la parte demandada que es superior a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$200.000.000), donde es precio mencionar que éste es un avalúo ABULTADO, tendiente a que no se pueda llevar a feliz término LA DILIGENCIA DE REMATE, como en efecto sucedió toda vez que no hubo NINGUN POSTOR interesado en ofertar por el inmueble por lo cual se decretó desierta la diligencia de remate antes fijada por su despacho.

El avalúo presentado por la parte demandada, el cual sirvió de base para la diligencia de remate antes señalada, no es más que una forma de dilatar y extender el proceso que aquí se adelanta, por cuanto frente a ese avalúo tan desproporcionado o tan elevado, nadie está dispuesto a presentar una oferta; para lo cual debo poner de presente que si el avalúo presentado que con este documento se aclara, resulta ser objetado, se nombre un PERITO JUDICIAL con cargo de la parte demandada, pues seguramente querrá alargar aún más el proceso en cuestión, Por lo tanto acudo a los principios de economía procesal, celeridad y eficacia de la Justicia, para que si en el evento de que se objete el avalúo, de ser procedente se acuda en su debida oportunidad al nombramiento del perito judicial idóneo para la práctica del avalúo.

En atención a lo anteriormente expuesto, al señor Juez con todo respeto solicito, se apruebe el avalúo allegado en Julio de 2014, por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$138.576.000), o en su defecto se apruebe por el valor catastral del año 2015 es decir CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$142.843.000), para lo cual adjunto certificado catastral expedido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá; toda vez que este valor se encuentra ajustado al PRECIO REAL O COMERCIAL DEL INMUEBLE perseguido en este proceso.

Adjunto Certificado Catastral del año 2015, predio folio de matrícula 50C-01693432

Del Señor Juez con todo respeto,


LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá

T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **09 SEP 2015**

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2011-0781

Atendiendo la solicitud incoada por la parte demandante, dentro del escrito que recorrió el traslado de la objeción presentada y que obra a folios 338 y 339, tendiente a decretar como prueba la designación de un tercer perito que dirima el brete concerniente al justiprecio del bien inmueble, y siendo ello procedente por haber sido solicitada en tiempo; el Despacho, en virtud del numeral 5º del artículo 238 del C. de P.C., DECRETA:

1. **PRUEBA PERICIAL:** Se designa a la persona que se indica en acta anexa de la Lista de Auxiliares de la Justicia como perito evaluador, para efectos de determinar el avalúo del bien inmueble objeto de cautelas, debiendo motivar de manera clara su decisión, y allegar los documentos idóneos que la sustenten.
2. Secretaría proceda a comunicarle de manera telegráfica la anterior designación, advirtiéndole que dispone de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, para posesionarse, y ocho (8) días después de posesionado, para rendir la respectiva experticia.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 18 DE 2015
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



343



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL – 012 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

EDGAR EDUARDO MANRIQUE MUÑOZ, CÉDULA CIUDADANIA 79954016,
CALLE 19 N. 13-16 OF. 402 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3367810,

En el proceso número: 11001400901220110078100

16/09/2015 09:25:48 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the typed name and title of the judge.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

394

SEÑOR
 EDGAR EDUARDO MANRIQUE MUÑOZ
 C. 13-16 OF.402
 CIUDAD

TELEGRAMA N° 8268
 FECHA DE ENVÍO: 30 SEP 2015

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-055-2011-00781-00 de INVERSIONES
 VAR CAL LTDA CONTRA NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE DIECISEIS (16) DE
 SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA
 REFERENCIA POR EL JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE
 ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –PERITO AVALUADOR, SE LE
 ADVIERTE QUE DISPONE DE TRES (3) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE
 LA COMUNICACIÓN, PARA POSESIONARSE, Y OCHO (8) DIAS DESPUES DE
 POSESIONADO, PARA RENDIR LA RESPECTIVA EXPERTICIA

Atentamente,

[Firma manuscrita]
 DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
 SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

SEÑOR
 EDGAR EDUARDO MANRIQUE MUÑOZ
 CL 19 No 13-16 OF.402
 CIUDAD

TELEGRAMA N° 8268
 FECHA DE ENVÍO: 30 SEP 2015

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-055-2011-00781-00 de INVERSIONES
 VAR CAL LTDA CONTRA NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE DIECISEIS (16) DE
 SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA
 REFERENCIA POR EL JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE
 ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –PERITO AVALUADOR, SE LE
 ADVIERTE QUE DISPONE DE TRES (3) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE
 LA COMUNICACIÓN, PARA POSESIONARSE, Y OCHO (8) DIAS DESPUES DE
 POSESIONADO, PARA RENDIR LA RESPECTIVA EXPERTICIA

Atentamente,

[Firma manuscrita]
 DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
 SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°**



DILIGENCIA POSESION DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-055-2011-00781-00 de INVERSIONES VARCAL LTDA Contra NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

Bogotá D.C. Hoy Dieciséis (16) de Octubre de dos mil quince (2015), se hace presente al Despacho del Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el señor **EDGAR EDUARDO MANRIQUE MUÑOZ** identificado con cédula de Ciudadanía No 79.954.016 de Bogotá y Licencia como Auxiliar de la Justicia vigente hasta el 26/02/2019, con el fin de tomar posesión del cargo de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES para el cual fue designado mediante providencia de fecha Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil Quince (2015) proferido dentro del asunto de la referencia por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución Bogotá. Se le informa que cuenta con el término de Ocho (08) días para que rinda experticio. A continuación el auxiliar de la justicia solicita el uso de la palabra, para lo cual esta titular se lo concede, quien manifiesta: en primer lugar doy un cordial saludo a la presente audiencia manifestando que 1 que jura cumplir bien y fiel mente con los deberes que el cargo le impone para lo cual solicito, a su digno despacho, se tenga a bien absolver la solicitudes relativas al cargo a mi encomendado esto es: solicito como primera medida tener en cuenta que actualmente me encuentro desempeñándome laboralmente en distintas entidades intermediarias de seguros razón por la cual solicito que el término que se me conceda por la experticia sea de 32 días, ello debido a que no tengo la disponibilidad del tiempo total para cumplir el cometido dentro de los 8 días que fijo su despacho en la providencia donde fui designado como perito, adicional a ello debo manifestar que tengo inconvenientes familiares que me implican tiempo. En segunda medida, solicito que su digno despacho fije gastos y viáticos periciales en la suma de \$ 700.000 para efectos de cubrir los gastos de traslado, impresiones, fotografías, expedición de planos de catastro distrital y de planeación, esto es: manzana catastral planos de la "upz" respectiva, boletín catastral y plano de la súper manzana de acuerdo a lo solicitado al auto de me designa. En tercera medida solicito que el término para rendir la experticia se empiece a contabilizar a partir del día siguiente del pago efectivo de los gastos y viáticos respectivos. Procede el despacho a resolver las anteriores peticiones así: frente a la primera, concerniente al termino para rendir la experticia, el despacho por tratarse la presente prueba pericial de una objeción al avalúo, de conformidad al art 238- 5 del CPC solo otorga el termino de 10 días para practicarlos, motivo por el cual no es procedente la concesión de 32 días para presentarlo, no obstante ampliara el termino señalado en auto a 15 días, contados a partir de la cancelación de los gastos de pericia. Segundo respecto de los gastos periciales, también se denegara la suma solicitada, como quiera que por encontrarse el bien inmueble objeto de avalúo en la ciudad de Bogotá esta titular asignara por dichos gastos la suma de \$ 200.000. Y como tercera medida, para resolver dicha petición, deberá la parte actora, quien solicito la prueba, cancelar al partido evaluador la suma señalada como gastos periciales en el término de 5 días, so pena de darse aplicación al art 236 – 6 CPC.

El auxiliar de la justicia

EDGAR EDUARDO MANRIQUE MUÑOZ
DIRECCIÓN: CALLE 86 No. 69H -35
TELÉFONO: 3133167580

Acto seguido la señora Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá en asocio del secretario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal procedió a recibirle el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender, además, manifiesta el Auxiliar que no se encuentra impedido para el desempeño del cargo.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

[Handwritten signature]
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

[Handwritten signature]
EDGAR EDUARDO MANRIQUE MUÑOZ
EL POSESIONADO

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO



SEÑOR:

JUEZ DOCE DE EJECUCION (12) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 55 - 2011 - 781 de
INVERSIONES VARCALL contra NELSON GUILLERMO SORIO.

EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA, reconocido en autos que anteceden
apoderado judicial del extremo pasivo dentro del proceso del epigrafe, por medio del
presente escrito me permito manifestar que la parte demandante no dio cumplimiento a
lo ordenado en el numeral 6 del artículo 236 del C.P.C, esto es que no cancelaron los
gastos de la pericia dentro de los 5 días fijados en el acta de posesión adiada el 16
de octubre de 2015.

De tal suerte podemos inferir razonablemente que el aquí ejecutante desistió de dicha
prueba, además que mi patrocinado no proveerá dichos gastos, como quiera, que ya
asumió y cancelo los honorarios del perito que practico el ultimo avalúo que a folios
obra, que entre otras cosas se ajusta al marco de legalidad y cumple a cabalidad con
todas las exigencias de orden sustancial y procesal.

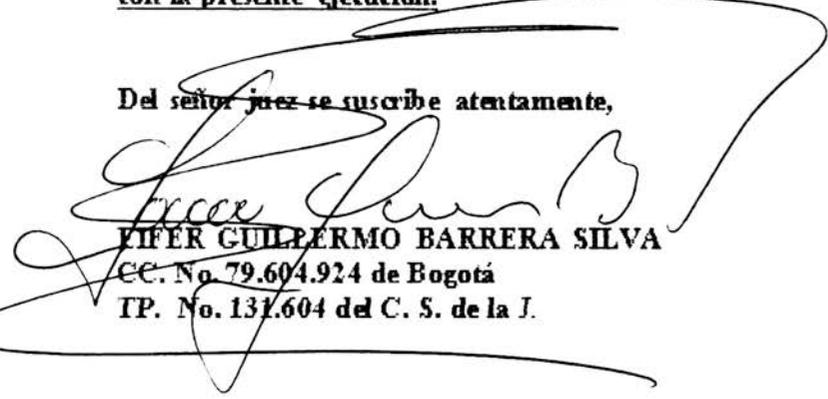
Por tal razón no es indispensable que su señoría ordene al auxiliar de la justicia que
rinda el dictamen, habida cuenta que a folios obra pericia rendida por profesional
idóneo.

Así las cosas ruego a su señoría se sirva considerar el desistimiento del dictamen
pericial por parte de la demandante, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6
del artículo 236 del C.P.C.

PETICION

Como quiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo deprecado
en la norma arriba señalada y teniendo en cuenta que el extremo pasivo no
proveerá lo necesario para la práctica del avalúo por las razones expuesta en este
escrito, solicito respetuosamente a su señoría se sirva impartirle aprobación al
dictamen pericial presentado y financiado por mi poderdante a efecto de continuar
con la presente ejecución.

Del señor juez se suscribe atentamente,


EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA
CC. No. 79.604.924 de Bogotá
TP. No. 131.604 del C. S. de la J.


E. Betancur

EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

05 NOV 2015

Atenciones de la Secretaría de Economía

Observaciones

El (la) Secretario(a)

347

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil quince (2015)



Rad. Ejecutivo 055-2011-0781

Dado que, en efecto, la parte demandante no acreditó el pago de la suma señalada como gastos periciales, dentro del término señalado en el acta de posesión, y, atendiendo lo establecido en el numeral 6° del artículo 236 del C.de P.C., se DISPONE:

Dar por **desistida** la prueba decretada, a petición de la parte demandante, por auto del 16 de septiembre de 2015 (fl. 342).

En firme el presente proveído, ingrese el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 11 DE 2015
Por anotación en estado N° 170 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

SEÑORES

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

20054 17-NOV-15 16:12

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2011-0781

DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA

DEMANDADO: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C

Terminos

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION** sobre el auto de fecha 9 de noviembre de 2015, fijado al estado de fecha noviembre 11 de 2015, que da por desistida la prueba de pericia judicial tendiente a obtener un tercer avalúo comercial, teniendo en cuenta los siguientes consideraciones:

El numeral 6 del artículo 236 del cpc, también menciona (..)“*sin embargo, podrá el juez ordenar a los peritos que rindan el dictamen si lo estima indispensable, aplicando lo dispuesto en los artículos 388 y 389 para el pago de los gastos*”

En atención a ello imploro al señor juez, en aras del debido proceso, economía procesal, celeridad y esclarecimiento de la veracidad del avalúo comercial; ordenar al perito evaluador de bienes inmuebles que rinda el dictamen pericial, el cual es indispensable, pues con ella se controvierte el avalúo presentado por la parte demandada; que es altamente desproporcionado y lo único que buscar es dilatar y prolongar el curso normal del proceso para que no existan posturas en la diligencia de remate, al ser un valor irreal, que comercialmente nadie está dispuesto a pagar por su valor tan abultado que han presentado.

En virtud de lo anterior adjunto el pago de los honorarios del auxiliar de la justicia perito judicial por valor de \$200.000, en depósito judicial del banco agrario, consignado a órdenes del juzgado; para que se ordene la práctica del avalúo comercial en la forma solicitada.

Ruego al señor juez con el debido respeto, **CONCEDER EL RECURSO DE REPOSICION** interpuesto y en consecuencia revocar el auto atacado, y en su lugar conceder **LA PRUEBA PERICIAL DE AVALÚO COMERCIAL SOLICITADA**, ordenando al perito evaluador que rinda su experticia tal como lo establece las normas previamente establecidas.

Del señor juez con todo respeto,



LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. NO. 79.323.215 DE BOGOTÁ

T.P. NO. 173.727 DEL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C. C.P.C.

23 NOV 2015
dispuesto en el art. 349
24 NOV 2015
el cual surge a partir del
25 NOV 2015

Recepcionado

JDD



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE DESPACHO

Al despacho del señor juez... 02 DEC 2015

Observaciones

(s) Secretario(a)

[Handwritten signature]

ECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 10/15/11 11 17			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 010 Dep-Judiciales		NÚMERO DE OPERACIÓN 191991469	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041800
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina Ejecución Civil Municipal				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400305520110078100		

DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input checked="" type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.	8300336722	INVERSIONES	VARCAL	LTDA
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP				
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.	79.493.053	Osovio	Avias	Nelson Guillermo
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP				

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES

2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:
Pevitas 

* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)
\$ 200.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE
Xiomara Gabriela Pevillo

C.C. O NIT No. 1.032.457.705

TELÉFONO 321 4553391

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)
\$ 200.000 =

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO

CHEQUE LOCAL

NOTA DÉBITO

AHORRO

CORRIENTE

No. CUENTA

BANCO

COMISIONES (2)

IVA (3)

\$

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO

CHEQUE LOCAL

NOTA DÉBITO

AHORRO

CORRIENTE

No. CUENTA

BANCO

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
\$ 200.000 =

NOMBRE DEL SOLICITANTE
Xiomara Gabriela Pevillo

C.C.No. 1032 457 705

Operador: 191991469

Nombre: PERILLA MORIBO XIOMARA GABRIELA

Operación: DEPÓSITOS JUDICIALES

Terminal: BQA3048NXP026 Operación: 14079102

Transacción: CUERPOS EFECTIVO

Valor: \$200.000,00

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRESTATA Y SERVICIO TEL. 800

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.



IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 055-2011-0781

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, contra el proveído proferido el 9 de noviembre de 2015, mediante el cual se dio por desistida la prueba decretada a petición de la entidad demandante (fl. 347)

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Afirma el recurrente que en el numeral 6° del artículo 236 del C. de P.C., se establece "Sin embargo, podrá el juez ordenar a los peritos que rindan el dictamen si lo estima indispensable (...)", por lo que, en aras del debido proceso, economía procesal, celeridad y esclarecimiento del avalúo comercial, solicita de ordene al perito evaluador que rinda el dictamen; para el efecto adjuntó constancia del pago de los honorarios del auxiliar designado.

Solicita, en consecuencia, sea revocado el proveído atacado, y, en su lugar, conceder la prueba pericial de avalúo solicitada.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición, como medio de impugnación, consiste en un medio de defensa con el que cuentan los extremos procesales, el cual les permite oponerse a las decisiones tomadas por las autoridades judiciales y, en consecuencia, solicitarles que las reconsidere, ya sea modificándolas o revocándolas en su totalidad.

Así, en el asunto sub examine, dentro de la diligencia del 16 de octubre de 2015, el presente Despacho resolvió que era procedente asignar como gastos de pericia la suma de \$200.000.00, para lo cual le otorgó a la parte actora el término de cinco (5) días para que los cancelara (fl. 345).

Como la parte actora no acreditó el pago de la suma señalada en el término establecido, por auto del 9 de noviembre, se declaró el desistimiento de la práctica de la prueba solicitada (fl. 347).

Al respecto, encuentra el Despacho que resulta procedente dicha declaratoria, toda vez que el artículo 236 del Código de Procedimiento Civil establece de manera expresa que si los gastos de pericia no son consignados dentro del término señalado por el juez, "se considerará que quien pidió la prueba desiste de ella".

En este orden de ideas no se puede considerar como imperativo dar aplicación a la excepción prevista en el numeral 6° del artículo aludido, que reza:

"ARTÍCULO 236. Petición, decreto de la prueba y posesión de los peritos.

Para la petición, el decreto de la prueba y la posesión de los peritos, se observarán las siguientes reglas:

(...)

6. Si dentro del término señalado no se consignare la suma fijada, se considerará que quien pidió la prueba desiste de ella, a menos que la otra parte provea lo necesario.

350

351

Sin embargo, podrá el juez ordenar a los peritos que rindan el dictamen si lo estima indispensable, aplicando lo dispuesto en los artículos 388 y 389 para el pago de los gastos.

(...)" -Subrayado fuera del texto-

Toda vez que la aplicación de la norma transcrita está condicionada a que el juez estime indispensable que el perito rinda el dictamen inicialmente decretado, lo cual no sucede en el presente asunto por cuanto en el plenario obran dos dictámenes que la titular de este Despacho tiene por suficientes para entrar a fallar la objeción planteada.

Con fundamento en lo anterior, no se dará uso de la excepción prevista en el numeral 6° ni se tendrá en cuenta el pago de los gastos de pericia, por ser éste extemporáneo, pues, procedió a ello hasta el 17 de noviembre, cuando el plazo venció el 23 de octubre; razón por la cual no se revocará el auto atacado.

Por lo expuesto, el JUZGADO 12 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

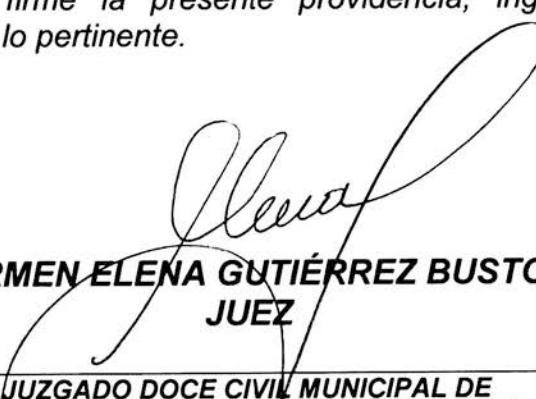
RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el proveído proferido el nueve (9) de noviembre de dos mil quince (2015), por las razones expuestas.

SEGUNDO: ENTREGAR, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, a la parte demandante **INVERSIONES VERCAL LTDA.**, por intermedio de su representante legal o el que haga sus veces, la suma de \$200.000.00; emolumento que fue consignado extemporáneamente en razón de los gastos de pericia señalados (fl. 349).

TERCERO: En firme la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 4 DE 2015
Por anotación en estado Nº 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

SEÑOR:

JUEZ DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

2 Folios
Titulo m/12
Superior
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

11DEC'15 16:39-249514

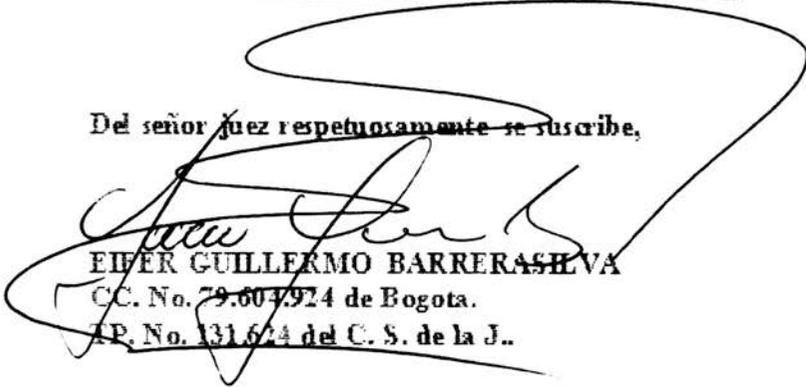
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 552011 - 781 de
INVERSIONES VARCAL contra NELSON GUILLERMO OSORIO.

FIFER GUILLERMO BARRERA SILVA, identificado personal y profesionalmente no aparece con mi firma, apoderado judicial del extremo pasivo, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito aquí ejecutado, para tal fin ruego a su señoría se sirva correrle traslado a la parte demandante a efecto de impartirle aprobación.

- Es pertinente aclarar que mi patrocinado desea cancelar la totalidad de la obligación aquí ejecutada en el menor tiempo posible, pero es evidente que la parte actora habilidosamente presenta dilaciones encaminadas a efectivizar intereses moratorios que trasgreden aspectos económicos del aquí ejecutado, además que ya se efectuó una diligencia de remate resultando infructuosa. Por tal razón solicito respetuosamente lo siguiente:

1. Como quiera que se encuentran dados los presupuestos legales para practicar la diligencia de remate del inmueble embargado secuestrado y actualmente avaluado como consta en folios que anteceden, Solicito comedida y respetuosamente se sirva señalar fecha y hora para rematar en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria, nótese que la voluntad de pupilo es cancelar la totalidad de la obligación con el producto de dicho remate. Ya que no cuenta con otros recursos para hacerlo, sin embargo es evidente que al no aplicar celeridad y diligencia al presente asunto, la constante y prolongada liquidación de intereses moratorios seguirá lesionando gravemente los intereses de mi poderdante, llegando a causar detrimento patrimonial grave, inclusive respecto de su mínimo vital.
2. Que se corra traslado a la parte ejecutante de la liquidación del crédito allegada con el presente escrito a efecto de impartirle aprobación. De igual manera la presente petición estriba en la aplicación de celeridad y diligencia al presente asunto, con el fin de evitarle a mi mandante un mayor detrimento patrimonial en lo concerniente al pago de intereses moratorios.

Del señor juez respetuosamente se suscribe,

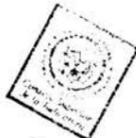

EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA
CC. No. 79.604.924 de Bogota.
EP. No. 131.624 del C. S. de la J.

DEMANDANTE INVERSIONES VARCAL
DEMANDADO: NELSON GUILLERMO OSORIO
JUZGADO ORIGEN 55 CVM 2011-781
JUZGADO CONOCIMIENTO 12 CVME
CAPITAL DEMANDADO: \$ 23.313.858
FECHA LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA 11/12/2015

Capital
Int de Finan
Int Mora

Pagare No 1	Pagare No 2	Totales
\$ 4.725.154	\$ 18.588.704	\$ 23.313.858
\$ 771.185	\$ 3.033.831	\$ 3.805.016
\$ 4.354.265	\$ 17.129.630	\$ 21.483.895
\$ 9.850.603	\$ 38.752.165,55	\$ 48.602.769

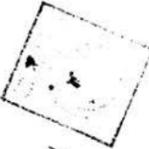
Resolución		Int corriente + 1,5 (ANUAL)	Días mes	CAPITAL \$ 4,725,154		CAPITAL \$18,588,704	
				Pagare No 1		Pagare No 2	
				Intereses Corrientes	Intereses de Mora	Intereses Corrientes	Intereses de Mora
may-10	Res. 0699	15,310	7	14.066,5		-	
jun-10	Res. 0699	15,310	30	60.285,1		237.160,9	
jul-10	Res. 1311	14,940	30	58.828,2		231.429,4	
ago-10	Res. 1311	14,940	31	60.789,1		239.143,7	
sep-10	Res. 1311	14,940	30	58.828,2		231.429,4	
oct-10	Res. 1911	14,210	31	57.818,8		227.458,6	
nov-10	Res. 1911	14,210	30	55.953,7		220.121,2	
dic-10	Res. 1911	14,210	31	57.818,8		227.458,6	
ene-11	Res. 2476	15,610	31	63.515,3		249.868,3	
feb-11	Res. 2476	15,610	28	57.368,6		225.687,5	
mar-11	Res. 2476	15,610	31	63.515,3		249.868,3	
abr-11	Res. 0487	17,690	30	69.656,6		274.028,5	
may-11	Res. 0487	17,690	31	71.978,5		283.162,8	
jun-11	Res. 0487	17,690	15	34.828,3	34.828,3	137.014,2	137.014,2
jul-11	Res. 1047	18,630	31		75.803,3		298.209,3
ago-11	Res. 01047	18,630	31		75.803,3		298.209,3
sep-11	Res. 01047	18,630	30		73.358,0		288.589,6
oct-11	Res. 1684	19,390	31		78.895,6		310.374,6
nov-11	Res. 1684	19,390	30		76.350,6		300.362,5
dic-11	Res. 1684	19,390	31		78.895,6		310.374,6
ene-12	Res. 2336	19,920	31		81.052,1		318.858,2
feb-12	Res. 2336	19,920	28		73.208,4		288.001,0
mar-12	Res. 2336	19,920	31		81.052,1		318.858,2
abr-12	Res. 465	20,520	30		80.800,1		317.866,8
may-12	Res. 465	20,520	31		83.493,5		328.462,4
jun-12	Res. 465	20,520	30		80.800,1		317.866,8
jul-12	Res. 984	20,860	31		84.876,9		333.904,8
ago-12	Res. 984	20,860	31		84.876,9		333.904,8
sep-12	Res. 984	20,860	30		82.138,9		323.133,6
oct-12	Res 1528	20,890	31		84.999,0		334.385,0
nov-12	Res 1528	20,890	30		82.257,1		323.598,4
dic-12	Res 1528	20,890	31		84.999,0		334.385,0
ene-13	Res. 2200	20,750	31		84.429,3		332.144,0
feb-13	Res. 2200	20,750	28		76.258,7		300.001,0
mar-13	Res. 2200	20,750	31		84.429,3		332.144,0
abr-13	Res. 605	30,830	30		121.397,1		477.574,8
may-13	Res. 605	30,830	31		125.443,7		493.493,9
jun-13	Res. 605	30,830	30		121.397,1		477.574,8
jul-13	Res. 1041	20,340	31		82.761,1		325.581,2
ago-13	Res. 1041	20,340	31		82.761,1		325.581,2
sep-13	Res. 1041	20,340	30		80.091,4		315.078,5
oct-13	Res. 1707	19,850	31		80.767,3		317.737,8
nov-13	Res. 1707	19,850	30		78.161,9		307.488,1
dic-13	Res. 1707	19,850	31		80.767,3		317.737,8
ene-14	Res. 2359	19,650	31		79.953,5		314.536,4
feb-14	Res. 2359	19,650	28		72.216,1		284.097,4
mar-14	Res. 2359	19,650	31		79.953,5		314.536,4
abr-14	Res 503	19,630	30		77.295,6		304.080,2
may-14	Res 503	19,630	31		79.872,2		314.216,2
jun-14	Res 503	19,630	30		77.295,6		304.080,2
jul-14	Res 1041	19,330	31		78.651,5		309.414,1
ago-14	Res 1041	19,330	31		78.651,5		309.414,1
sep-14	Res 1041	19,330	30		76.114,4		299.433,0
oct-14	Res 1707	19,170	31		78.000,5		306.853,0
nov-14	Res 1707	19,170	30		75.484,3		296.954,5
dic-14	Res 1707	19,170	31		78.000,5		306.853,0
ene-15	Res 2359	19,210	31		78.163,2		307.493,3
feb-15	Res 2359	19,210	28		70.599,1		277.735,9
mar-15	Res 2359	19,210	31		78.163,2		307.493,3
abr-15	Res 369	19,370	30		76.271,9		300.052,7
may-15	Res 369	19,370	31		78.814,3		310.054,4
jun-15	Res 369	19,370	30		76.271,9		300.052,7
jul-15	Res 913	19,260	31		78.366,7		308.293,7
ago-15	Res 913	19,260	31		78.366,7		308.293,7
sep-15	Res 913	19,260	30		75.838,7		298.348,7
oct-15	Res 1341	19,330	31		78.651,5		309.414,1
nov-15	Res 1341	19,330	30		76.114,4		299.433,0
nov-15	Res 1341	19,330	11		27.908,6		109.792,1
Total intereses por cuota vencida				\$ 771.185	\$ 4.354.265	\$ 3.033.831	\$ 17.129.630



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.
TRASLADOS AR. 110 C. G. P.
 En la fecha **08 APR 2016** se fija el presente traslado
 contenido en el documento en el Art. **446** del
 y vence el **13 APR 2016** a partir del **11 APR 2016**
 La Secretaría. *Lpp*



En la fecha **17 18 MAR 2015**
 y vence el **14 APR 2016**
 La Secretaría. *Lpp*



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.
ENTRADA AL DESPACHO
 Al despacho del señor Juez (a), hoy **15 APR 2016**
 Observaciones
 El (a) Secretario (a) *(2)*

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS (14392)

Vr. Préstamo: 4,725,154

Fecha Vencim	Dias	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nomin al Mensual (%)
08/22/2012	0	0	0	0	0	0	0	4.725.154	06/29/2012	0.0000	0.0000	0.0000
09/22/2012	31	0	0	0	0	111.978	111.978	4.725.154	06/29/2012	20.8600	31.2840	2.2934
10/22/2012	30	0	0	0	0	108.513	220.491	4.725.154	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2955
11/22/2012	31	0	0	0	0	112.130	332.621	4.725.154	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2955
12/22/2012	30	0	0	0	0	108.513	441.134	4.725.154	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2955
01/22/2013	31	0	0	0	0	111.446	552.580	4.725.154	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2825
02/22/2013	31	0	0	0	0	111.446	664.026	4.725.154	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2825
03/22/2013	28	0	0	0	0	100.661	764.687	4.725.154	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2825
04/22/2013	31	0	0	0	0	111.827	876.514	4.725.154	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2903
05/22/2013	30	0	0	0	0	108.220	984.734	4.725.154	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2903
06/22/2013	31	0	0	0	0	111.827	1.096.561	4.725.154	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2903
07/22/2013	30	0	0	0	0	105.966	1.202.527	4.725.154	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2426
08/22/2013	31	0	0	0	0	109.499	1.312.025	4.725.154	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2426
09/22/2013	31	0	0	0	0	109.498	1.421.523	4.725.154	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2426
10/22/2013	30	0	0	0	0	103.702	1.525.225	4.725.154	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
11/22/2013	31	0	0	0	0	107.159	1.632.384	4.725.154	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
12/22/2013	30	0	0	0	0	103.702	1.736.086	4.725.154	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
01/22/2014	31	0	0	0	0	106.197	1.842.283	4.725.154	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
02/22/2014	31	0	0	0	0	106.197	1.948.480	4.725.154	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
03/22/2014	28	0	0	0	0	95.920	2.044.400	4.725.154	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
04/22/2014	31	0	0	0	0	106.080	2.150.480	4.725.154	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
05/22/2014	30	0	0	0	0	102.658	2.253.138	4.725.154	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
06/22/2014	31	0	0	0	0	106.080	2.359.218	4.725.154	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
07/22/2014	30	0	0	0	0	101.278	2.460.496	4.725.154	06/27/2014	19.3300	28.9920	2.1434
08/22/2014	31	0	0	0	0	104.654	2.565.150	4.725.154	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
09/22/2014	31	0	0	0	0	104.654	2.669.804	4.725.154	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
10/22/2014	30	0	0	0	0	100.527	2.770.331	4.725.154	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
11/22/2014	31	0	0	0	0	103.878	2.874.209	4.725.154	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
12/22/2014	30	0	0	0	0	100.527	2.974.736	4.725.154	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
01/22/2015	31	0	0	0	0	104.073	3.078.809	4.725.154	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
02/22/2015	31	0	0	0	0	104.073	3.182.882	4.725.154	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
03/22/2015	28	0	0	0	0	94.002	3.276.884	4.725.154	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
04/22/2015	31	0	0	0	0	104.845	3.381.729	4.725.154	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
05/22/2015	30	0	0	0	0	101.463	3.483.192	4.725.154	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
06/22/2015	31	0	0	0	0	104.845	3.588.037	4.725.154	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
07/22/2015	30	0	0	0	0	100.938	3.688.975	4.725.154	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
08/22/2015	31	0	0	0	0	104.303	3.793.278	4.725.154	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
09/22/2015	31	0	0	0	0	104.303	3.897.581	4.725.154	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
10/22/2015	30	0	0	0	0	101.278	3.998.859	4.725.154	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
11/22/2015	31	0	0	0	0	104.654	4.103.513	4.725.154	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
12/22/2015	30	0	0	0	0	101.278	4.204.791	4.725.154	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
01/22/2016	31	0	0	0	0	106.354	4.311.145	4.725.154	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
02/22/2016	31	0	0	0	0	106.354	4.417.499	4.725.154	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
03/22/2016	29	0	0	0	0	99.492	4.516.991	4.725.154	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
04/22/2016	21	0	0	0	0	74.824	4.591.815	4.725.154	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2622

Saldo Capital vencido a: 08/22/2012

4,725,154

Intereses Causados entre: 08/22/2012-04/12/2016

4,591,815

Total Capital Vencido + Intereses causados:

9,316,969

3 333

$$Tn(\%) = \left[(1+Te)^{(1/N)} - 1 \right] * 100$$

Tn = Tasa Nominal Mensual

Te = Tasa Efectiva Anual

N = Períodos de Capitalización (12)



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

356

NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS (14392)

Vr. Préstamo: 4,725,154

4

Fecha Vencim	Dias	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nomin al Mensua l(%)
08/22/2012	0	0	0	0	0	0	0	4.725.154	06/29/2012	0.0000	0.0000	0.0000
09/22/2012	31	0	0	0	0	111.978	111.978	4.725.154	06/29/2012	20.8600	31.2840	2.2934
10/22/2012	30	0	0	0	0	108.513	220.491	4.725.154	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2965
11/22/2012	31	0	0	0	0	112.130	332.621	4.725.154	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2965
12/22/2012	30	0	0	0	0	108.513	441.134	4.725.154	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2965
01/22/2013	31	0	0	0	0	111.446	552.580	4.725.154	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2825
02/22/2013	31	0	0	0	0	111.446	664.026	4.725.154	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2825
03/22/2013	28	0	0	0	0	100.661	764.687	4.725.154	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2825
04/22/2013	31	0	0	0	0	111.827	876.514	4.725.154	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2903
05/22/2013	30	0	0	0	0	108.220	984.734	4.725.154	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2903
06/22/2013	31	0	0	0	0	111.827	1.096.561	4.725.154	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2903
07/22/2013	30	0	0	0	0	105.966	1.202.527	4.725.154	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2426
08/22/2013	31	0	0	0	0	109.498	1.312.025	4.725.154	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2426
09/22/2013	31	0	0	0	0	109.498	1.421.523	4.725.154	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2426
10/22/2013	30	0	0	0	0	103.702	1.525.225	4.725.154	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
11/22/2013	31	0	0	0	0	107.159	1.632.384	4.725.154	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
12/22/2013	30	0	0	0	0	103.702	1.736.086	4.725.154	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
01/22/2014	31	0	0	0	0	106.197	1.842.283	4.725.154	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
02/22/2014	31	0	0	0	0	106.197	1.948.480	4.725.154	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
03/22/2014	28	0	0	0	0	95.920	2.044.400	4.725.154	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
04/22/2014	31	0	0	0	0	106.080	2.150.480	4.725.154	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
05/22/2014	30	0	0	0	0	102.658	2.253.138	4.725.154	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
06/22/2014	31	0	0	0	0	106.080	2.359.218	4.725.154	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
07/22/2014	30	0	0	0	0	101.278	2.460.496	4.725.154	06/27/2014	19.3300	28.9920	2.1434
08/22/2014	31	0	0	0	0	104.654	2.565.150	4.725.154	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
09/22/2014	31	0	0	0	0	104.654	2.669.804	4.725.154	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
10/22/2014	30	0	0	0	0	100.527	2.770.331	4.725.154	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
11/22/2014	31	0	0	0	0	103.878	2.874.209	4.725.154	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
12/22/2014	30	0	0	0	0	100.527	2.974.736	4.725.154	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
01/22/2015	31	0	0	0	0	104.073	3.078.809	4.725.154	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
02/22/2015	31	0	0	0	0	104.073	3.182.882	4.725.154	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
03/22/2015	28	0	0	0	0	94.002	3.276.884	4.725.154	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
04/22/2015	31	0	0	0	0	104.845	3.381.729	4.725.154	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
05/22/2015	30	0	0	0	0	101.463	3.483.192	4.725.154	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
06/22/2015	31	0	0	0	0	104.845	3.588.037	4.725.154	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
07/22/2015	30	0	0	0	0	100.938	3.688.975	4.725.154	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
08/22/2015	31	0	0	0	0	104.303	3.793.278	4.725.154	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
09/22/2015	31	0	0	0	0	104.303	3.897.581	4.725.154	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
10/22/2015	30	0	0	0	0	101.278	3.998.859	4.725.154	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
11/22/2015	31	0	0	0	0	104.654	4.103.513	4.725.154	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
12/22/2015	30	0	0	0	0	101.278	4.204.791	4.725.154	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
01/22/2016	31	0	0	0	0	106.354	4.311.145	4.725.154	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
02/22/2016	31	0	0	0	0	106.354	4.417.499	4.725.154	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
03/22/2016	29	0	0	0	0	99.492	4.516.991	4.725.154	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
04/12/2016	21	0	0	0	0	74.824	4.591.815	4.725.154	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2622

Saldo Capital vencido a: 08/22/2012

4,725,154

Intereses Causados entre: 08/22/2012-04/12/2016

4,591,815

Total Capital Vencido + Intereses causados:

9,316,969

357

$$Tn(\%) = \left[(1+Te)^{(1/N)} - 1 \right] * 100$$

Tn = Tasa Nominal Mensual

Te = Tasa Efectiva Anual

N = Períodos de Capitalización (12)



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS (14392)

Vr. Préstamo: 18,588,704

6

Fecha Vencim	Dias	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nominal Mensual (%)
08/22/2012	0	0	0	0	0	0	0	18.588.704	06/29/2012	0.0000	0.0000	0.0000
09/22/2012	31	0	0	0	0	440.523	440.523	18.588.704	06/29/2012	20.8600	31.2840	2.2934
10/22/2012	30	0	0	0	0	426.889	867.412	18.588.704	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2965
11/22/2012	31	0	0	0	0	441.119	1.308.531	18.588.704	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2965
12/22/2012	30	0	0	0	0	426.889	1.735.420	18.588.704	09/28/2012	20.8900	31.3320	2.2965
01/22/2013	31	0	0	0	0	438.430	2.173.850	18.588.704	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2825
02/22/2013	31	0	0	0	0	438.430	2.612.280	18.588.704	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2825
03/22/2013	28	0	0	0	0	396.001	3.008.281	18.588.704	12/28/2012	20.7500	31.1160	2.2825
04/22/2013	31	0	0	0	0	439.928	3.448.209	18.588.704	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2903
05/22/2013	30	0	0	0	0	425.737	3.873.946	18.588.704	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2903
06/22/2013	31	0	0	0	0	439.928	4.313.874	18.588.704	03/27/2013	20.8300	31.2360	2.2903
07/22/2013	30	0	0	0	0	416.870	4.730.744	18.588.704	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2426
08/22/2013	31	0	0	0	0	430.765	5.161.509	18.588.704	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2426
09/22/2013	31	0	0	0	0	430.765	5.592.274	18.588.704	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2426
10/22/2013	30	0	0	0	0	407.966	6.000.240	18.588.704	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
11/22/2013	31	0	0	0	0	421.565	6.421.805	18.588.704	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
12/22/2013	30	0	0	0	0	407.966	6.829.771	18.588.704	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
01/22/2014	31	0	0	0	0	417.781	7.247.552	18.588.704	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
02/22/2014	31	0	0	0	0	417.781	7.665.333	18.588.704	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
03/22/2014	28	0	0	0	0	377.350	8.042.683	18.588.704	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
04/22/2014	31	0	0	0	0	417.320	8.460.003	18.588.704	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
05/22/2014	30	0	0	0	0	403.858	8.863.861	18.588.704	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
06/22/2014	31	0	0	0	0	417.320	9.281.181	18.588.704	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
07/22/2014	30	0	0	0	0	398.430	9.679.611	18.588.704	06/27/2014	19.3300	28.9920	2.1434
08/22/2014	31	0	0	0	0	411.711	10.091.322	18.588.704	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
09/22/2014	31	0	0	0	0	411.711	10.503.033	18.588.704	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
10/22/2014	30	0	0	0	0	395.474	10.898.507	18.588.704	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
11/22/2014	31	0	0	0	0	408.657	11.307.164	18.588.704	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
12/22/2014	30	0	0	0	0	395.474	11.702.638	18.588.704	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
01/22/2015	31	0	0	0	0	409.425	12.112.063	18.588.704	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
02/22/2015	31	0	0	0	0	409.425	12.521.488	18.588.704	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
03/22/2015	28	0	0	0	0	369.803	12.891.291	18.588.704	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
04/22/2015	31	0	0	0	0	412.460	13.303.751	18.588.704	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
05/22/2015	30	0	0	0	0	399.155	13.702.906	18.588.704	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
06/22/2015	31	0	0	0	0	412.460	14.115.366	18.588.704	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
07/22/2015	30	0	0	0	0	397.091	14.512.457	18.588.704	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
08/22/2015	31	0	0	0	0	410.328	14.922.785	18.588.704	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
09/22/2015	31	0	0	0	0	410.328	15.333.113	18.588.704	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
10/22/2015	30	0	0	0	0	398.430	15.731.543	18.588.704	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
11/22/2015	31	0	0	0	0	411.711	16.143.254	18.588.704	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
12/22/2015	30	0	0	0	0	398.430	16.541.684	18.588.704	10/01/2015	19.3300	28.9920	2.1434
01/22/2016	31	0	0	0	0	418.395	16.960.079	18.588.704	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
02/22/2016	31	0	0	0	0	418.395	17.378.474	18.588.704	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
03/22/2016	29	0	0	0	0	391.402	17.769.876	18.588.704	12/28/2015	19.6800	29.5200	2.1782
04/12/2016	21	0	0	0	0	294.359	18.064.235	18.588.704	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.2622

Saldo Capital vencido a: 08/22/2012

18,588,704

Intereses Causados entre: 08/22/2012-04/12/2016

18,064,235

Total Capital Vencido + Intereses causados:

36,652,939

339



$$Tn(\%) = \left[(1+Te)^{(1/N)} - 1 \right] * 100$$

Tn = Tasa Nominal Mensual

Te = Tasa Efectiva Anual

N = Períodos de Capitalización (12)

SEÑORES
JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

7f. 7 360
Julee
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2011-0781
DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA
DEMANDADO: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C

29764 13-APR-16 14:19

Traslados

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.323.215 de Bogotá y T.P. No. 173.727 del C.S.J., apoderado de la parte actora; por medio del presente escrito OBJETO LA LIQUIDACION DE CREDITO Presentada por la parte pasiva, toda vez que la misma no se ajusta a derecho, en tanto que a su libre albedrío liquidan los intereses remuneratorios a la tasa equivalente al interés bancario corriente como si el interés de plazo no hubiese sido pactado; en ese entendido ajeno a lo librado en el mandamiento de pago.

Además ya existe una liquidación de crédito aprobada, practicada A Agosto 21 de 2012 Por valor de **\$37.140.228**, Ver auto de fecha Septiembre 11 de 2012, folio 158.
Por lo tanto lo que procede es la actualización de la liquidación del crédito la cual presento conforme a los parámetros legales.

Liquidación aprobada, practicada a Agosto 21 de 2012 \$ 37.140.228.00

Más intereses de mora por actualizar sobre saldos insolutos de cada pagare:
Pagare 001 de \$47.725.154 Interés de Agosto 22 de 2012 a Abril 12 de 2016 4.591.815.00
Pagare 002 de \$18.588.704 interés de Agosto 22 de 2012 a Abril 12 de 2016 18.064.235.00
Total intereses de mora a actualizar \$22.656.050.00

Total liquidación actualizada a Abril 12 de 2016 \$59.796.278.00

Sírvase señor Juez, impartir aprobación a la actualización de la liquidación del crédito, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.(\$ 59.796.278.00)**

Adjunto 4 folios con la liquidación practicada desde de Agosto 22 de 2012 a Abril 12 de 2016

Es pertinente aclarar al Señor Juez que la compañía demandante no ha efectuado ninguna dilación, lo que se ha pretendido demostrar es que el demandado atreves de su apoderado, acrecentó de manera injustificada el avalúo del inmueble, para evitar que haya postores en el remate por su precio tan alto que nadie está dispuesto a ofertar.

Por lo anteriormente expuesto con el debido respeto solicito aprobar la actualización del crédito para que con el producto de la subasta del inmueble le sea pagada la acreencia a mi poderdante, de manera subsiguiente se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Del Señor Juez, Atentamente,



LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá

T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 15 ABR 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(2)

361

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

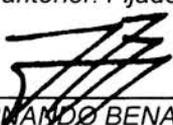
 Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 055-2011-0781

Previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto a la objeción del dictamen pericial, alléguese el avalúo catastral **actualizado** del inmueble objeto de cautelas por los extremos procesales, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., MAYO 13 DE 2016
Por anotación en estado N°. 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 055-2011-0781

Procede el Despacho a resolver la **objeción** presentada por la parte demandante contra la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, obrante a folios 352 y 353, cdno. 1.

FUNDAMENTOS DE LA OBJECCIÓN

Manifiesta el objetante demandante que la parte demandada, "a su libre albedrío liquidan (sic) los intereses remuneratorios a la tasa equivalente al interés bancario corriente como si el interés de plazo no hubiese sido pactado; en ese entendido ajeno a lo librado en el mandamiento de pago.

Además ya existe una liquidación aprobada, practicada A Agosto 21 de 2012 Por valor de **\$37.140.228**, Ver auto de fecha Septiembre 11 de 2012, folio 158. "

CONSIDERACIONES

En cuanto a la posibilidad de objetar la liquidación del crédito, el artículo 521 del C. de P. C. señala, en su numeral 2°, que de la presentada se dará traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, dentro de los cuales "podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.".

Examinadas cada una de las actuaciones presentadas en el presente proceso y los fundamentos de la objeción, advierte el Despacho que le asiste razón a la parte demandante en lo que atañe a que, obrando en el plenario una liquidación en firme, lo procedente era su actualización, más no una nueva liquidación.

Por cuanto, al respecto, el numeral 4° del artículo 521 *Ibidem*, establece:

"4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme." (Subrayado fuera del texto)

De la disposición transcrita se desprende que la actualización de una liquidación de parte, supone la existencia de una liquidación en firme, que será la base del nuevo cálculo; lo que, se itera, no fue tenido en cuenta por la parte demandada.

A su vez, como quiera que a folios 354 y 358 obra la liquidación alternativa allegada por el objetante, en la cual se observa que el capital incluye los valores por los cuales fue librado el auto de apremio, esto es,

362

\$4'725.154.00 y \$18'588.704.00; y a partir del 22 de agosto de 2012, pues la liquidación en firme fue calculada hasta el 21 de agosto de ese mismo año, fueron calculados los intereses moratorios, bajo las estrictas directrices establecidas en las certificaciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera. A lo cual, le fueron sumados los intereses de plazo y moratorios aprobados por auto de septiembre 11 de 2012.

De allí que sea inminente declarar probada la objeción en lo concerniente a la fecha a partir de la cual debieron liquidarse los intereses moratorios, y se procederá a la aprobación de la liquidación alternativa allegada por el objetante.

Por lo expuesto, el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

1.- DECLARAR PROBADA la objeción formulada por la parte demandante respecto a la fecha a partir de la cual debieron liquidarse los intereses moratorios, por las razones antes expuestas.

2.- Como quiera que la liquidación del crédito alternativa presentada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN; quedando de la siguiente forma:**

Capital	\$ 23.313.858,00	
Total Interés de plazo	\$ 5.655.725,00	
Total Interés Mora	\$ 30.826.695,00	
Total a pagar	\$ 59.796.278,00	(12/04/2016)
- Abonos	\$ 0,00	
Neto a pagar	\$ 59.796.278,00	

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 13 DE 2016

Por anotación en estado N°. 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y/O JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**E. S. D.**

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO
HIPOTECARIO No 2011- 00871. 781

DEMANDANTE: INVERSIONES VAR - CAL

DEMANDADOS: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.323.215, y T.P. No. 173.727 del C.S.J., Obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por el a mi conferido, a favor del doctor **ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.007.614 de Bogotá y T.P. No. 202.944 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 306 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 3115000649 y correo electrónico: juridicatotal@gmail.com; y yesidrobles@yahoo.es; para que continúe la representación de la sociedad **INVERSIONES VAR - CAL**, identificado con el Nit No 830.033.672 - 2 dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas

Manifiesto que mi poderdante me ha cancelado los honorarios correspondientes a las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, en consecuencia, lo declaro a paz y salvo por todo concepto.

Señor Juez sírvase reconocer personería al apoderado sustituto, para que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el presente mandato.

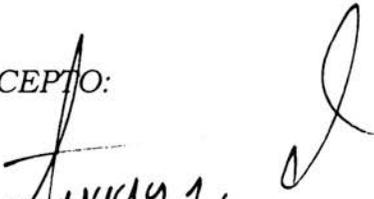
Así mismo a través de este escrito, presento mi renuncia como apoderado de la parte demandante, para que una vez aceptada la sustitución a la nueva apoderada, se acepte mi renuncia en los términos legales.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines señalados.


LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO
C.C. No. 79.323.215 de Bogotá.
T.P. No. 173.727 del consejo superior de la Judicatura


OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ACEPTO:


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá
T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura

39831 12-MAY-'16 11:23





NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

CALDERON CAMARGO LUIS EDUARDO

Quien se identificó con:

FFHHNWIMLQ4J2QBF

C.C. No. **79323215**

y la T.P. No **173727** del C.S.J. quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.



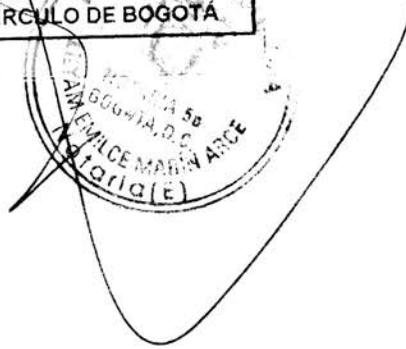
Bogotá D.C. **04/05/2016**
Hora **02:40:20 p.m.**

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

minhhyu676uh6yj

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA not

LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Escritura Pública
del Libro de Registro Civil
del Circulo de Bogota, D.C.

AL SEÑOR ALBERTO BHO

27 MAYO 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) Y

365

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 2011-00781

- Previo a decidir respecto a la sustitución de poder, proceda el Doctor **ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS**, realizar presentación personal.

- Sobre la renuncia de poder, el petente deberá allegar la comunicación enviada a su poderdante mediante la cual le informa sobre la renuncia del poder conferido; lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 1 de Junio de 2016

Por anotación en estado N°41 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Abogado, Conciliador

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y/O JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

E. S. D.

Ref: Sustitución de poder **EJECUTIVO No 2011 - 00781** de **INVERSIONES VAR CAL LTDA. Vs NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.323.215, y T.P. No. 173.727 del C.S.J., Obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por el a mí conferido, a favor del doctor **ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.007.614 de Bogotá y T.P. No. 202.944 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 306 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 3115000649 y correo electrónico: juridicatotal@gmail.com; y yesidroble@yahoo.es; para que continúe la representación de la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA.** Con Nit No. 830.033.672 - 2 dentro del Proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas

Manifiesto que mi poderdante me ha cancelado los honorarios correspondientes a las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, en consecuencia, lo declaro a paz y salvo por todo concepto.

Señor Juez sírvase reconocer personería al apoderado sustituto, para que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el presente mandato.

Así mismo a través de este escrito, presento mi renuncia como apoderado de la parte demandante, para que una vez aceptada la sustitución a la nueva apoderada, se acepte mi renuncia en los términos legales.

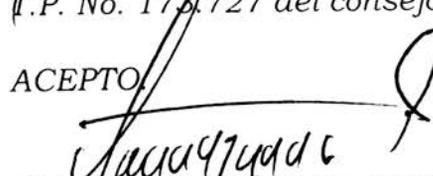
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines señalados.


LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá.

T.P. No. 173.727 del consejo superior de la Judicatura

ACEPTO


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura.


OF. EJ. CIV. MUN RADICR2

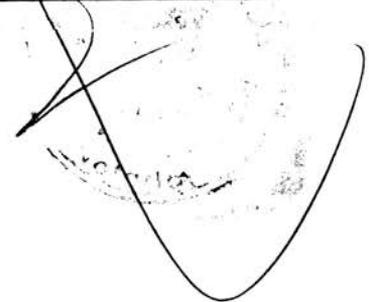
2JUN'16 12:10-262625

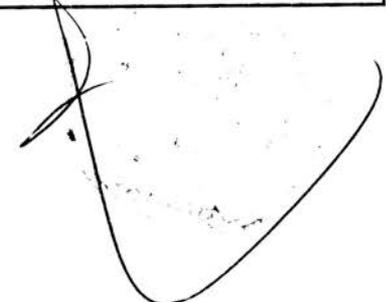
NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ **NOTARÍA 5^a**
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO
Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:
CALDERON CAMARGO LUIS EDUARDO
Quien se identificó con: 33KOIJ6C6NE6WH5M
C.C. No. **79323215**
y la T.P. No. **173727** del C.S.J. quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.
Bogotá D.C. **01/06/2016** Verifique los datos en www.notariaenlinea.com
Hora **02:04:56 p.m.**


FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE
76y6yhjnhuynhu
AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA not
LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ **NOTARÍA 5^a**
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO
Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:
ROBLES CARDENAS ALVARO YESID
Quien se identificó con: 622NQJVQN9N2DN4EO
C.C. No. **1019007614**
y la T.P. No. **202944** del C.S.J. quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.
Bogotá D.C. **01/06/2016** Verifique los datos en www.notariaenlinea.com
Hora **02:05:24 p.m.**


FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE
u7ul779ku87u7k74k
AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA not
LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

A los señores señores Juez (a), hoy 18 JUN 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) ✓





Certificación Catastral

Radicación No. 69297

Fecha:

02/06/2016

357

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS	C	79493053	100	N

Total Propietarios

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2545	2007-09-17	BOGOTÁ D.C.	55	050C01693432

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 138A 17A 96 AP 101

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006411 03 14 001 01001
Cédula(s) Catastral(es): 006411031400101001

CHIP: AAA0197YNM

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
38.69	148.06

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	146,473,000	2016
1	142,843,000	2015
2	138,379,000	2014
3	108,226,000	2013
4	103,038,000	2012
5	77,311,000	2011
6	41,935,000	2010
7	32,720,000	2009
8	31,162,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 02 días del mes de Junio de 2016 por

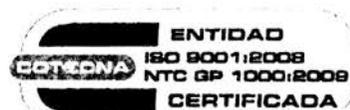
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20166929239

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor
NELSON GUILLERMO OSORIO
Carrera 138-A No 17-A-96 Bogotá

De conformidad con su solicitud en el sentido de actualizar el avalúo del inmueble ubicado en la Carrera 138-A No 17-A-96 de la ciudad de Bogotá, con el debido respeto le presento el nuevo avalúo de dicho predio teniendo en cuenta que éste no ha tenido modificaciones significativas y por ende únicamente se efectuara el reajuste que para el año actual han incrementado el valor de los inmuebles en esta ciudad Capital.

Señor(a) Dr(a).
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Asunto **DICTAMEN PERICIAL**

REF: PROCESO HIPOTECARIO No 2011- 0781

DEMANDANTE:	INVERSIONES VARCAL LTDA
DEMANDADO:	NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

MISAEAL ROBAYO VALBUENA, con domicilio en esta ciudad, identificado con el documento anotado al pie de mi firma, en condición de perito evaluador de bienes inmuebles, actuante dentro de esta proceso, con el mayor respeto acudo al Despacho a su digno cargo, para presentar la actualización del avalúo del inmueble ubicado en la Carrera 138-A No 17-A-96 en la localidad (9) de Fontibon,

Señor Juez, téngase como cierto el escrito presentado anteriormente a su Despacho con relación al inmueble cuyas características y especificaciones fueron informadas dentro del dictamen pericial que a continuación se transcribe

309

TABLA DE CONTENIDO



1.	INFORMACIÓN BÁSICA.....	3
2.	INFORMACIÓN CATASTRAL.....	3
3.	DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	3
4.	TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA.....	4
5.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	4
6.	REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.....	6
7.	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	6
8.	MÉTODO DE AVALÚO	9
9.	CONSIDERACIONES GENERALES	13
10.	RESULTADO DEL AVALÚO	14
11.	ANEXOS	15

3
370

1. INFORMACIÓN BÁSICA.

- 1.1 SOLICITANTE: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS
PARA EL JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
- 1.2. TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIONAL
- 1.3. TIPO DE AVALUO: COMERCIAL
- 1.4. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.
- 1.5. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C
- 1.6. SECTOR: El inmueble objeto del presente avalúo se inscribe en la localidad
09 de FONTIBON en el Occidente de la ciudad de Bogotá D.C.
- 1.7. BARRIO O URBANIZACIÓN: PRADOS DE ALAMEDA
- 1.8. DIRECCION: Carrera 138-A No17-96
- 1.9. DESTINACIÓN ACTUAL: Netamente residencial.
- 1.10 FECHA DE VISITA: Mayo 31 de 2016**
- 1.11 FECHA DE INFORME: Junio 02 de 2016**

2. INFORMACIÓN CATASTRAL.

- 2.1. CHIP: AAA0197YNDM
- CEDULA CATASTRAL 006411031400101001
- AVALÚO CATASTRAL AÑO 2016: \$ 146.473.000

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS.

Copia simple del Certificado de Libertad y Tradición.
Fotocopia del formulario del pago de Impuesto predial

4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA.

4.1. PROPIETARIOS:

NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS C.C.79.493.053 de Bogotá

4.2. MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1693432

4.3. DIMENSIONES Y LINDEROS:

LOTE ESQUINERO

El lote de terreno sobre el cual de levantan unas construcciones, se determina dentro de los siguientes linderos

NORTE:	<i>En extensión de 6.00mtrs, con la vía vehicular actual Calle 17 B, siendo este uno de sus frentes y lugar de acceso al inmueble.</i>
SUR:	<i>En extensión de 6.00mts, con pared de por medio que lo separa del inmueble marcado actualmente con el No .17-A-92 de la Carrera 138-A</i>
ORIENTE:	<i>En extensión de 6.00mts, con pared medianera que lo separa del inmueble marcado actualmente con el No 138-15 de la Calle 17-B</i>
OCCIDENTE:	<i>En extensión de 6.00mts, con la vía vehicular actual Carrera 138-A, siendo este el otro de sus frentes.</i>

4.4 EXTENSION DEL LOTE DE TERRENO

Según las anteriores medidas y longitudes de cada uno de sus costados, este lote de terreno cuenta con una extensión superficial de **TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (38.69 M2)**

FUENTE: CERTIFICACIÓN CATASTRAL

5.-° DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR.

5.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR: Se trata de una zona localizada al Occidente de la ciudad de Bogotá, Barrio CHARCO URBANO y actualmente legalizado con el nombre de PRADOS DE ALAMEDA I Y II Estado: LEGA Decreto 335 de 09 de Oct. De 1999 y alrededores, delimitado por el Norte con la Calle 17 C- , por el sur con la Calle 17 por el oriente con la Carrera 137-A y al occidente con lote sin construir.

5.2. **ACTIVIDAD PREDOMINANTE:** El inmueble se encuentra localizado en una zona de uso residencial e industrial.

Predomina el uso residencial el cual se encuentra en construcciones de altura hasta de 3 pisos, los cuales se destacan por presentar medianas especificaciones constructivas y de

7
372

acabados destinados a estratos medio bajos. Esta zona reconocida de la ciudad se destaca por la presencia de industrias, bodegas, comercio locativo, y de servicios.

El comercio representativo del sector se encuentra sobre el eje vial de la Calle 17.

5.3. ESTRATIFICACIÓN SOCIECONOMICA: Según el Decreto 291 del 26 de Junio del 2013 por el cual se reglamenta la Estratificación Socioeconómica para el Distrito Capital, el predio objeto de avalúo se inscribe en una zona de estrato DOS (2) .

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

5.4. VIAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR: Los principales ejes de la zona son la Av. Centenario; en ambos sentidos (Oriente Occidente) la Carrera 100; el sentido Norte Sur, la Carrera 99; en sentido Sur Norte, vías que forman parte de la malla arterial principal de la ciudad y por donde transitan de forma consuetudinaria Buses, Busetas, Colectivos, Taxis y gran cantidad de transporte intermunicipal, e interdepartamental y toda clase de Vehículos particulares debido al buen estado de estas vías, lo mismo que sus calles y carreras interiores.

La localidad en el contexto capital, goza de todas las garantías de infraestructura urbana, necesarias para el apropiado desarrollo de los usos que presenta; completas redes de servicios públicos básicos más complementarios, alumbrado público, recolección de basuras y estructurada malla vial.

5.5. ACCESORIOS DEL INMUEBLE

Junto con el inmueble (casa) se debe tener en cuenta la industria y las bodegas establecidas en el sector, como factor laboral para sus habitantes.

Además se deben tener en cuenta factores importantes que acompañan al inmueble, tales como estar ubicado cerca a puntos estratégicos de la industria y comercio de la zona

De igual manera se anota, que éste inmueble ha sido receptor un mantenimiento importante, recibiendo unos materiales modernos en sus pisos, muros, baños, techos, cocina escaleras, terraza y en general toda su estructura.

5.6. VALORIZACIÓN: Las características puntuales de la zona, por la alta presencia de inmuebles netamente residenciales lo mismo que la industria que se desarrollan en el sector, el estrato socioeconómico, la cercanía a diferentes equipamientos complementarios y de interés puntuales existentes en el sector, la facilidad de acceso por varias vías importantes de la malla vial de la ciudad, las condiciones de uso y desarrollo que presenta el inmueble, resaltando que se trata de un predio de uso netamente residencial, el estado constructivo y de conservación actual que presenta toda la construcción en general, teniendo en cuenta que no presenta deterioro ni parcial ni total en acabados, no

necesitando de reparaciones importantes y el actual mercado inmobiliario que presenta este sector en Bogotá, hacen pensar que las perspectivas de valorización sean normales.

6. REGLAMENTACION URBANISTICA

La reglamentación urbanística que cobija la ciudad de Bogotá en general, está contenida en el Decreto 364 de 2013 Arts. 273 al 295 por el cual se revisa el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá y el Decreto 619 del 28 de Julio de 2003.

La reglamentación urbanística específica para cada uno de los sectores de la ciudad se determinan, conforme lo dispuesto por el POT, mediante las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ); siendo el predio objeto de avalúo parte específicamente de la UPZ 76 "FONTIVOS SAN PABLO" reglamentada mediante el Decreto 614, expedido el día 29 de Diciembre de 2006, permitiendo una edificabilidad hasta de 5 pisos.

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

7.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE (CASA)

7.1.1. UBICACION: Se trata de una casa de tres (9) niveles la cual se construyó en un lote de terreno esquinero, ubicado en el costado oriente de la Carrera 38-A y al costado Sur de la Calle 17 B, entre las Carreras 38 y 38-A y las Calles, 17-A y 17 B, con acceso principal directo sobre la Calle 17-B No 138-37 de la actual nomenclatura Urbana, sector Centro Occidente de la Ciudad de Bogotá.

7.1.2. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE: Totalmente plana

7.1.3. ÁREAS:

ITEM	ÁREA TERRENO
Área del lote de terreno	38.69 M2
Área total del terreno	38.69 M2

Fuente: Copia simple Certificado Catastral.

7.1.5. SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble cuenta con servicios públicos básicos domiciliarios de, acueducto, alcantarillado, Gas Natural, Energía Eléctrica y línea Telefónica.- De igual forma tiene cobertura de servicios públicos complementarios de alumbrado público, alcantarillado de aguas lluvias, recolección de basuras.

7.1.6. ESTADO DE CONSERVACION: El inmueble objeto de estudio, se encuentra en un magnifico estado de conservación en general. No necesitando de reparaciones y mantenimientos importantes en todo el inmueble ni reforzamientos, en columnas ni entrepisos, como tampoco en sus acabados en cocina, baños, pisos y cielo rasos.

7.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

9
324

7.2.1. CONSTRUCCIONES EXISTENTES:

ITEM	AREA m ²
Área construida	148.06 M2

7.2.2. NIVELES O NUMERO DE PISOS

ITEM	No. NIVELES
# NIVELES	3 pisos

7.2.3. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Especificaciones Constructivas

ESTRUCTURA: Muros confinados y muros portantes.

MAMPOSTERÍA: Muros mixtos en bloque y ladrillo de arcilla precocido, terminados en pañete, estuco y vinilo.

FACHADA: Acabado en pañete adornado sobre ladrillo

CARPINTERÍA: Interior: Puertas internas en madera entamborada, con marcos en madera en muy buen estado

Puertas de acceso, en metal figurado con vidrios planos martillados y cerraduras de seguridad.

ENTREPISO: Tres (3) losas de entrepiso en ferro concreto, que separan cada uno de los pisos.

• DISTRIBUCIÓN:

El inmueble lo componen tres niveles: se observaron las siguientes dependencias.

PRIMERA PLANTA

LOCAL	<i>Co piso cubierto con tabletas de cerámica en buen estado, con una cocineta estilo americano con un mesón doble enchapado con tabletas de cerámica, lo mismo que parte del muro donde se encuentra el mesón.</i>
BAÑO	<i>Debajo de la escalera, totalmente enchapado con tabletas de cerámica, servicios de sanitario y lavamanos. Con accesorios de color azul y primera calidad.</i>

10
375

ESCALERA	<i>Que conduce a la segunda planta con sus escaños cubiertos con tabletas de porcelanato.</i>
-----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

SEGUNDA PLANTA

HALL	<i>De entrada con piso cubierto con tabletas de porcelanato, techo adornado con cenefas de yeso</i>
SALA COMEDOR.	<i>Con piso cubierto con tabletas de porcelanato, techo adornado con cenefas de yeso.</i>
COCINA	<i>Estilo americano con un mesón totalmente enchapado con tabletas de cerámica decorada. Muro y techo de la cocina enchapados con tabletas de cerámica decorada.</i>
BAÑO SOCIAL	<i>Totalmente enchapado con tabletas de cerámica, mueble de madera con tapa de mármol para el lavamanos</i>
ESCALERA	<i>Que conduce a la tercera planta, con sus escaños cubiertos con tabletas de porcelanato</i>

TERCERA PLANTA

HALL	<i>De habitaciones con piso cubierto con tabletas de porcelanato.</i>
HABITACIONES (3)	<i>Dos de ellas con closet de madera en muy buenas condiciones, la otra principal, con tacho decorado con cenefas de yeso.</i>
BAÑO SOCIAL	<i>Totalmente enchapado con tabletas de cerámica decorada, zona húmeda con separación en puertas de vidrio. Accesorios de muy buena calidad, lavamanos con mueble de madera y tapa de mármol</i>
CUARTO ESTUDIO	<i>Con piso cubierto con tabletas de cerámica, utilizado como zona de ropas, con su piso y muros cubiertos con tabletas de cerámica.</i>
ESCALERA	<i>Que conduce a la terraza, con sus escaños cubiertos con tabletas d porcelanato.</i>

TERRAZA

TERRAZA	<i>Descubierta y con piso totalmente cubierto con tablonos de gres</i>
BAÑO	<i>Con piso y muros cubiertos con tabletas de cerámica y techo cubierto con lamina de driwol</i>

ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN

H
326

El área total de las construcciones levantadas sobre el lote de terreno totaliza la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNO SEIS METROS CUADRADOS (148.06 M2)**

FUENTE: CERTIFICACIÓN CATASTRAL.

ESPECIFICACIONES

Mampostería.	Ladrillo y Bloque terminado en pañete, estuco y vinilo, y en ladrillo a la vista.
Fachada	Terminada en pintura sobre pañete
Pisos	Acabados de pisos en tabletas de porcelanato y cerámica
Carpintería Metálica	En ventanas exteriores de fachada en estructura metálica.
Cielo raso	Acabado en decorado de cenefas de yeso
Baños	Pisos, muros y techos totalmente enchapados con baldosa cerámica, muebles de madera con tapas de mármol.
Habitaciones	En el segundo nivel con closets en madera, pisos cubiertos con tabletas de porcelanato.
Cocinas	Tipo americano, Semintegral, piso y muros cubiertos con baldosa cerámica.
Escaleras	Con escaños cubiertos con tabletas de porcelanato.
Terraza	Descubierta, piso enchapado con tabletas de gres.

8. METODO DE AVALUO.

• Para determinar el valor unitario de la construcción, se utilizaron los métodos reglamentados vigentes, basados en la comparación con el mercado inmobiliario de la zona, aplicando esquemas de homogenización asociados a las variables externas del predio en estudio, como área, relación frente y fondo, normatividad urbanística, calidad del entorno, áreas construidas y potencial edificador entre otros.

• Además se utilizó el método de reposición como nuevo y se le aplicó para determinar su valor actual, el método de depreciación de Ross y el método de depreciación por estado de conservación de Heidecke, sintetizados en las Tablas de Fito y Corvini, además se tuvo en cuenta la funcionalidad de las construcciones.

• Como apoyo metodológico se realizaron consultas a diferentes profesionales conocedores de las técnicas valuatorias y de la dinámica del mercado inmobiliario en la ciudad, a los cuales se les indagó sobre el posible valor del inmueble, teniendo en cuenta principalmente su ubicación como lote esquinero, la infraestructura urbana y la norma de uso que presenta.

8.1. METODOLOGIAS ESPECÍFICAS

12
377

Método de comparación de mercado: Es una técnica valuatoria, que busca establecer mediante la investigación de mercado, oferta y transacciones de inmuebles con similares características al que se avalúa, con el fin de calificar cada uno, para así llegar al valor comercial. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

8.1.1 Para las construcciones:

Método de reposición: En este método se investigan los costos directos y totales para la construcción de un inmueble similar, de allí y de acuerdo con la edad del bien se deprecia para así llegar a un valor aproximado.

Ya que no se trata de una edificación nueva, sino con una antigüedad de 10 años de construida, el punto de partida será determinar el Valor de Reposición, o de construirlo Nuevo y aplicando un factor de Depreciación, de tal manera que el valor actual será igual a la construcción depreciada más un valor residual esperado, de la siguiente forma:

$$Vd = Vn [R + (1 - R) (1 - D)]$$

- Vd: Valor depreciado o valor de la construcción usada Vn: Valor nuevo o Costo de Reposición
- R: Porcentaje no depreciable o residuo (El cual se puede rescatar al final de su vida útil)
- (1-R): Porcentaje depreciable
- D: Porcentaje aplicado por depreciación.

DEPRECIACIÓN: Pérdida de valor o de precio de un bien, en el caso de los inmuebles es la pérdida de valor por causa del tiempo o del uso, pueden ser Física o por edad, por estado de conservación y depreciación funcional.

A continuación se presenta la tabla de reposición con los resultados obtenidos:

Fuente: Presupuesto analizado por la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia.

MÉTODO DE ROSS. Busca obtener la depreciación de un bien inmueble asociada a su edad, en la cual el comportamiento no sea acelerado en los primeros años de vida útil (como en la depreciación en Línea Recta, ni tan lenta como en el Método parabólico).

Maneja una ecuación base, definida así:

$$D = [(EM) + \{ENiff$$

Donde,

D: Depreciación en términos porcentuales que se debe aplicar a la parte depreciable.

E: Edad de la construcción

Vt: Vida técnica o útil de la construcción.

MÉTODO DE HEIDECKE. Partiendo del evento que edificaciones de la misma edad pueden presentar diferentes estados de conservación, se hizo necesario aplicar una depreciación asociada al estado de las edificaciones, de acuerdo a la cantidad de obras necesarias para el correcto desempeño de las construcciones.

Heidecke propone una tabla para adicionar una depreciación por mal estado de conservación. Esta depreciación se añade a la depreciación por edad encontrada en el método de Ross.

ESPECIFICACIONES

TABLA DE HEIDECKE			
ESTADO (Calificación)	CONDICIONES FISICAS (%)	CLASIFICACION	COEFICIENTE
1	Nuevo, no requiere reparaciones	Optimo	0
1,5		Muy bueno *	0,032
2	Requiere reparaciones de poca importancia	Bueno	2,52
2,5		Intermedio	8,09
3	Necesita reparaciones sencillas	Regular	18,1
3,5		Deficiente	33,2
4	Necesita reparaciones importantes	Malo	52,6
4,5		Muy malo	72,2
5	Para demolición	Sin valor	100

Para nuestro caso ***1.5 Muy Bueno**

TABLA DE FITTO Y CORVINI. Combinan las depreciaciones de Ross y Heidecke, tanto por edad como por estado de conservación, evitando cálculos matemáticos.

Es muy importante destacar que dicha tabla no presentan la edad, sino la edad en porcentaje de vida, la cual se calcula dividiendo la edad del inmueble sobre su vida útil correspondiente, el dato obtenido se ubica en la primera casilla de la tabla.

Retomando la ecuación general de depreciación de inmuebles, tenemos:

$$Vd = Vn [R + (1 - R) (1 - D)]$$

Vd: Valor depreciado o valor de la construcción usada

Vn: Valor nuevo o Costo de Reposición

R: Porcentaje no depreciable o residuo (El cual se puede rescatar al final de su vida útil)

(1-R): Porcentaje depreciable

D: Porcentaje aplicado por depreciación.

Aplicando esta ecuación se obtiene el valor actual de las edificaciones, a partir del costo de reposición como nuevo y descontando las depreciaciones por edad y por estado de conservación.

9. CONSIDERACIONES GENERALES.

- Para definir el valor de construcción, se tuvieron en cuenta factores de calidad de los materiales, estado de conservación de los mismos, vida remanente, funcionalidad, diseño y distribución especial y servicios de los que adolece, importantes para una edificación de tres plantas.
- Es importante tener en cuenta que el predio objeto de estudio, pertenece a un bien de uso netamente residencial, factor que incide en el máximo aprovechamiento de desarrollo del inmueble, lo cual no afecta comercialización del bien.
- El inmueble presenta muy buen estado de conservación en la mayoría de acabados, no necesitando de reparaciones importantes, que además dificulten el desarrollo y uso del mismo, factor que no afecta el valor comercial de la propiedad.
- En comité de avalúos de la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y constructores de Colombia, se determinó como importante para la liquidación final del presente avalúo, las buenas condiciones que presenta toda la propiedad.
- Adicionalmente a las condiciones propias de las unidades en estudio, se evaluaron factores exógenos que inciden en la determinación del valor; distancia a centros de atracción, estado y cobertura de la infraestructura urbana, accesibilidad al medio, a los diferentes equipamientos de servicios, y el estrato socio económico
- En el estudio para definir el valor Comercial del inmueble se tuvo en cuenta, los diferentes equipamientos y espacios públicos cercanos al inmueble, ya que esto se ve representado en mejoramiento de calidad de vida y prestación de servicios.
- El valor definido en este estudio es el más probable en un contexto normal del mercado inmobiliario, es decir donde se presenta interés de compra y venta de un bien inmueble, sin presiones externas y manteniendo las condiciones típicas de transacciones comerciales por cada una de las partes interesadas.

15
300

- Finalmente para establecer el valor del metro cuadrado del terreno, se investigaron los precios que se ofrecen dentro del mismo sector, especialmente sobre los lote de terreno sin construir existentes en la zona, los precios que presenta la entidad Oficial de Catastro como avalúo Catastral (no comercial) y las sugerencias de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá en su publicación del Valor de la tierra en Bogotá, obteniendo de todos ellos la información necesaria para la aplicación del valor por metro cuadrado de terreno ocupado por del inmueble.

ITEM	M2	Vr/ UNI	Vr/ Total
Lote de terreno	38.69 M2	1.350.000	52.231.500
Construcciones	148.06 M2	1.300.000	194.478.000
Valor comercial actual del inmueble			\$246.709.500

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$246.709.500)

12. ANEXOS

Fotocopia del formulario del pago de Impuesto Predial 2016

Señor Juez, téngase como adjunto a este reajuste del valor del inmueble, la exposición fotográfica presentada en el dictamen anterior, lo mismo que los documentos que acompañaron el trabajo de avalúo pasado, en razón que como se dijo al comienzo de este, el inmueble no ha sido modificado en ninguna de sus dependencias y simplemente ha recibido las labores de mantenimiento.

Y nuevamente le presento fotocopias de los documentos que me acreditan como persona experta en avalúos de bienes inmuebles y similares, esto es:

Fotocopia de mi cedula de ciudadanía, Licencia Judicial de evaluador en la Lista de Auxiliares de la Justicia y del Registro Vitalicio No V-0558-12 de la Lonja de Propiedad Raíz, Avaluadores y Constructores de Colombia.

Señor Juez y señor Nelson Guillermo Osorio Arias, en los anteriores términos anteriores considero haber cumplido con el trabajo encomendado, quedando a su disposición para todo lo que sea necesario

Muy cordialmente



MISAEAL ROBAYO VALBUENA
C.C. 17.076.798 de Bogotá

12
301

740894 323260 1/2 01357889113



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No. 2016201011603255240

No. de referencia del recaudo
16010362782

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
 1. CHIP **AAA0197YNDM** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01693432** 3. CÉDULA CATASTRAL **006411031400101001**
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 138A 17A 96 AP 101**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO
 5. TERRENO (M²) **38.69** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **148.06** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **89,000** 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 79493053**
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 138A 17A 96 AP 101** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	Hasta
		15/ABR/2016	01/JUL/2016
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		
15. IMPUESTO A CARGO	FU	146,473,000	146,473,000
16. SANCIONES	VS	790,000	790,000
		0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
		790,000	790,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	790,000	790,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	790,000	790,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	79,000	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	0	0
		711,000	790,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
			790,000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV TA **79,000**
 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) AV TA **790,000**

Bta. de Dirección Distrital de Impuestos
 04224543102323
 EF 711,000.00 PIN 04224543102323
 FORMU 16010362782 Recibido con Pago
 52084010047192 AV WILLAS

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

4
302

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 17.076.798

ROBAYO VALBUENA

APELLIDOS

MISAEEL
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAY-1943

CHOCONTA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-JUN-1964 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albino
REGISTRADOR NACIONAL
ALBAESTRIZ HENRIQUE LOPEZ



A-1500116-45125161-M-0017076798-20040908 02849-04252A 02 153736380



Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Emitecida el
14/12/2012

Expira el
14/12/2017

Valida únicamente
para posesión

Misael Robayo Valbuena
C.C. 17.076.798
Bogotá D.C 14/12/2012-Bogotá

Cargos Inscritos

- P. Av. de B. Inmuebles
- P. Av. de B. Muebles
- P. Av. de Maq. Pesada
- P. Av. de Automotores
- P. Av. de Daños y Perj
- Traductor

Riquelme

Este Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

AVALUADOR

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

Misael Robayo Valbuena
17.076.798
Registro No. V-0558-12
REGISTRO VITALICIO

BIENES INMUEBLES URBANOS Y RECONSTRUCCION EN P.H

Este carné es personal e intransferible y lo identifica como perito Avaluador de



Se entrega por termino VITALICIO a partir de su fecha de expedición. El portador garantiza su buen uso bajo la norma de Ética Profesional aplicable para su cargo; como también el desarrollo de las actividades propias por las cuales se le otorga el presente registro basado en los estatutos y normas internas de la Asociación Lonja y de las leyes Colombianas.

La Asociación Lonja podrá anular el presente registro y perderá vigencia este carné cuando el portador haga mal uso o pierda el contacto con nuestra entidad.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 / Agosto / 2012

Graficas Reina Hurtado 3142961134

Esbozo 1

303

41318 2-JUN-16 12:24
OF. EJEC. CIVIL M. PR. *León*
177
ja

SEÑOR:
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 55 - 2011 - 781 de
INVERSIONES BARCALL contra NELSON OSORIO.

FILIP GUILLERMO BARRERA SILVA, reconocido en autos que
se ^{de}eden, apoderado judicial de la parte ^{de}actora dentro del proceso del
apografe, por medio del presente escrito me permito ALLEGAR la
actualización del dictamen pericial que antecede (*AVALUO*) junto con la
certificación catastral expedida el 2 de junio de 2016, que corresponde al
inmueble objeto de remate dentro de las presentes diligencias.

Es pertinente aclarar que el ultimo avalúo que a folios obra, fue presentado
por el extremo pasivo el año pasado, quedando aprobado, como quiera que
la parte actora, a pesar que lo objeto, no dio estricto cumplimiento a lo
ordenado por su despacho, esto es, no cancelar los gastos provisionales del
señor auxiliar de la justicia quien se posesiono de su cargo en debida
forma, circunstancia que genero por sustracción de materia el desistimiento
de la prueba.

Ahora es necesario actualizar los valores incorporados en el precitado
dictamen, habida cuenta que el inmueble materia de la subasta, se valorizo
catastralmente en la suma de \$3.630.000 con referencia al presentado en el
año inmediatamente anterior,

Así las cosas me permito presentar dicha actualización, que fue realizada
por persona calificada e idónea a efecto de garantizar el derecho económico
de mi representado y evitarle un mayor detrimento patrimonial.

Sírvase señor juez tener en cuenta la presente actualización concretamente
por la valorización catastral establecida para el año 2016, calificada por la
alcaldía mayor de Bogotá, a través del certificado catastral adjunto al
presente escrito. Los demás valores y contenidos aludidos en la pericia que
antecede siguen incólumes.

Del señor juez se suscribe respetuosamente,

Filip Guillermo Barrera Silva
FILIP GUILLERMO BARRERA SILVA
CC. No. 79.604.924 de Bogotá.
IP No. 131.624 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

11 3 JUN. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

387

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 055-2011-0781

- Se reconoce personería al Dr. ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la **entidad demandante** dentro de los términos y efectos del memorial poder que antecede.

- Dr. LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO, estese a lo resuelto en auto calendado mayo 31 de 2016, obrante a folio 365, cdno. 1; una vez le dé cumplimiento, se decidirá lo pertinente respecto de la renuncia presentada.

- Niéguese la solicitud que antecede, por cuanto se encuentra en trámite la objeción al avalúo formulada por el demandado; y si bien, en efecto la parte demandante no acreditó el pago de la suma señalada como gastos periciales, ello no es impedimento para proferir decisión concerniente al dictamen pericial primigeniamente aportado.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., JUNIO 17 DE 2016
Por anotación en estado N°. 51 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 055-2011-0781

Se decide la objección por error grave impetrada por la parte demandada contra el dictamen pericial allegado por la entidad demandante, obrante a folios 226 al 230.

ANTECEDENTES

1- Estima el apoderado de la parte demandada que el avalúo presentado por la parte actora se encuentra desactualizado y no se ajusta presupuestalmente a la realidad, por cuanto no refleja el precio real del bien

2.- Como prueba de su objeción, la parte ejecutada allegó trabajo pericial, tal como dispone el numeral 7° del artículo 238 del C. de P. C. (fls. 303 al 331).

CONSIDERACIONES

En los términos del artículo 238 del C. de P.C., dentro del dictamen presentado se correrá traslado a las partes por tres (3) días, periodo dentro del cual puede pedirse su complementación, aclaración u objetarlo por error grave; siendo este último el escenario que ahora nos ocupa.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha concluido que "si se objeta un dictamen por error grave, los correspondientes reparos deben poner al descubierto que el peritazgo tiene bases equivocadas de tal entidad o magnitud que imponen como consecuencia necesaria la repetición de la diligencia con intervención de otros peritos (...) pues lo que caracteriza el desacierto de ese linaje y permite diferenciarlo de otros defectos imputables a un peritaje, (...) es el hecho de cambiar las cualidades propias del objeto examinado, o sus atributos, por otras que no tiene; o tomar como objeto de observación y estudio una cosa fundamentalmente distinta de la que es materia del dictamen, pues apreciando equivocadamente el objeto, necesariamente serán erróneos los conceptos que se den y falsas las conclusiones que de ellos se deriven (...), de donde resulta a todas luces evidente que las tachas por error grave a que se refiere el numeral 1° del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil no pueden hacerse consistir en las apreciaciones, inferencias, juicios o deducciones que los expertos saquen, una vez considerada recta y cabalmente la cosa examinada (...)".¹ (Subrayado fuera del texto)

Hecha la anterior aclaración, es necesario indicar que en el presente caso se cuenta con el dictamen pericial allegado por la parte demandada y su consecuente aclaración, así como el experticio sustento de la objeción formulada por la parte demandada.

Al respecto, sea lo primero advertir que en la experticia primigeniamente allegada se tasó como justiprecio del bien la suma de **\$138'576.000**, en virtud de las características del sector y del inmueble, así como las expectativas de valorización, y para el efecto se aportó el autoavalúo del impuesto predial del año **2014**.

Por su parte, en apoyo de lo dispuesto en el artículo 238 del C. de P.C., la parte demandada objetó dicha experticia y allegó un segundo dictamen, que

¹Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Auto sept. 8/93, Exp. 3446. M.P. Carlos Esteban Jaramillo S.

corresponde a un estudio detallado del sector donde se encuentra ubicado el bien inmueble, lo que incluye su localización, la actividad predominante y las vías de acceso.

Obsérvese que también describe las características del inmueble, precisando los servicios públicos con los que cuenta y el estado de conservación de cada uno de los niveles que componen el bien

En adición a lo señalado, para dar lugar al avalúo que le corresponde al inmueble, el perito indicó el método empleado para determinar el valor del bien, consistiendo en "la comparación con el mercado inmobiliario de la zona, aplicando esquemas de homogenización asociados a las variables externas del predio en estudio, como área, relación frente y fondo, normatividad urbanística, calidad del entorno, áreas construidas y potencial edificador entre otros.

Además se utilizó el método de reposición como nuevo y se le aplicó para determinar su valor actual, el método de depreciación de Ross y el método de depreciación por estado de conservación de Heidecke, sintentizados en las Tablas de Fito y Corvini, además se tuvo en cuenta la funcionalidad de las construcciones.

Como apoyo metodológico se realizaron consultas a diferentes profesionales conocedores de las técnicas valuatorias y de la dinámica del mercado inmobiliario en la ciudad, a los cuales se les indagó sobre el posible valor del inmueble, teniendo en cuenta principalmente su ubicación como lote esquinero, la infraestructura urbana y la norma de uso que presenta".

Métodos que le arrojaron un resultado de \$227'634.000, muy similar al que se hubiese obtenido si se diera aplicación a lo dispuesto en el artículo 516 del C. de P. C., esto es, el valor del avalúo catastral, que para el año **2016** asciende a \$146'473.000.00, incrementado en un 50%, para un total de \$219'709.500.00.

Así las cosas, de lo anterior se establece que el dictamen sustento de la objeción obedece a un estudio mucho más minucioso sobre cada una de las características del bien, pues, obsérvese que si bien ambos experticios tuvieron en cuenta tanto las características del inmueble como del sector, el segundo dictamen allegado explica de manera expresa cada uno de los métodos utilizados para obtener el justiprecio señalado, lo que no se advierte en el rendido por el Sr. JIMMY BLANCO MOLANO.

Ahora bien, también se evidencia que no obstante en el dictamen obrante a folios 226 al 231 se realizó un croquis de cada uno de los pisos del inmueble, en él no se puso en conocimiento del Despacho el estado de cada dependencia; omisión que cuenta con una entidad tal que el justiprecio determinado conduce a una conclusión que riñe con la realidad; pues, en disímil sentido, el Sr. MISAEL ROBAYO VALBUENA no solo aportó fotos que daban cuenta de su inspección al interior del inmueble, sino que de manera detallada describió cada planta con las particularidades de cada uno de los espacios que conforman sus niveles.

De manera que el avalúo allegado por la parte demandada al ser más claro, coherente y contar con documentos que sustentan lo allí establecido, que dan cuenta de un experticio mucho más profundo que el aportado por la parte ejecutante, conduce indubitablemente a que el Despacho declare como probada la objeción por error grave formulada

Por lo expuesto, el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

386
/

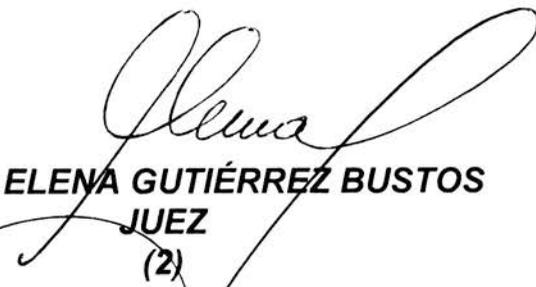
RESUELVE

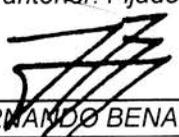
PRIMERO: DECLARAR PROBADA la objeción que por error grave formulada por el demandado al avalúo allegado por la parte demandante.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo discurrido en el presente proveído, se APRUEBA el valor del avalúo presentado por la parte demandada, correspondiendo a la suma de **\$227'634.000 M/Cte.**



NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., JUNIO 17 DE 2016
Por anotación en estado N°. 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS | 2016

Abogado, Conciliador

Señores

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y/O JUZGADO
5 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA.**

DE E.L. CTU. MUN. RADICAR2
23 JUN 16 15:04-265441

: Solicitud fecha de remate EJECUTIVO N° 2011 - 00781 de
INVERSIONES VAR CAL LTDA Contra **NELSON GUILLERMO
OSORIO ARIAS**

Cordial saludo,

Señoría comedida, formal y respetuosamente en atención a lo
reglado por el artículo 523 del C.P.C, y por estar en firme la
sentencia de que trata el artículo 507, la liquidación del crédito y
debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble
objeto de cautela, le solicito señoría se sirva fijar fecha y hora para
que sea llevada a cabo la diligencia de remate.

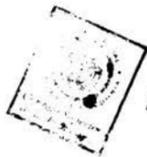
A su vez le solicito ordene a secretaria se sirva elaborar el aviso
de remate para que el demandante lo tramite de acuerdo a lo
previsto por el artículo 525 del C.P.C.

Cordialmente,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Abogado T.P. N° 202.944

Apoderado actor



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho de hoy

01 JUL 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

L 107116

388

Monica (D)
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Letra IF
38778 29 JUN 19 14:34
M J 2-2015-34

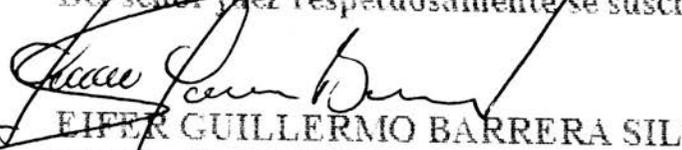
SEÑOR:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 55 - 2011 -
781 de INVERSIONES BARCALL CONTRA NELSON
OSORIO

EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma apoderado judicial del extremo pasivo, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva señalar fecha y hora para practicar la diligencia de remate del inmueble dado en garantía como quiera que se encuentran agotados en debida forma los presupuestos exigidos para dicho trámite.

Ruego resolver prontamente la citada petición, toda vez que mi patrocinado se encuentra cancelando intereses moratorios, que produce un mayor detrimento patrimonial del que ya ha sido objeto.

Del señor juez respetuosamente se suscribe,



EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA

CC. No. 79.604.924 de Bogota

TP. No. 131.624 del C. S. de la J.



01 JUL 2016

R. (at) Secretary (at).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 055-2011-0781

Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala nuevamente la hora de las 8:00 a.m. del día 9 del mes de agosto del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate del **bien inmueble** embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N°. **110012041800**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del C. G. del P.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero del inmueble en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

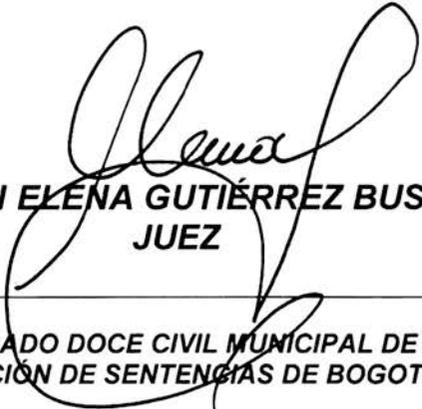
El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G. del P., en virtud del cual, "AUDIENCIA DE REMATE. Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado."

(Firma al respaldo)

389

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., JULIO 8° DE 2016

*Por anotación en estado N°. 63 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.*

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

original / 2810

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Abogado Conciliador

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
RECIBIDO
9-AUG-16
1-5
LUI CASTRO

: Presentación constancia de publicación aviso para remate y allego certificado de tradición Ejecutivo N° 2011 - 0781 de **INVERSIONES VAR CAL LTDA** a **NELSON GUILLERMO OSORIO**

Cordial saludo,

Señoría por medio del presente memorial me permito allegarle copia del diario el Nuevo Siglo del día viernes 24 de Julio de 2016, en donde se evidencia la publicación para el remate de la referencia

Por otra parte también me permito aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula No **50C - 1693432**; de fecha 8 de Agosto de 2016, es decir fue expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha prevista para el remate, según lo estipula la ley.

Cordialmente,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
Abogado T.P. N° 202.944
Apoderado actor.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22.**

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO BAJO EL RADICADO No 11001-40-03-055-2011-0781-00 de INVERSIONES VARCAL LTDA contra NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS.

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del dos mil Dieciséis (2016), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha siete (07) de julio de dos mil Dieciséis (2016), para llevar a cabo la práctica de remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado; advierte el despacho, una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, que no es posible llevar a cabo la diligencia de remate en razón a que en la publicación allegada por la parte actora no se indicó el nombre del auxiliar de la justicia, dirección y teléfono lo anterior con forme a lo establecido por el numeral 5 artículo 450 del C.G.P. Así las cosas el Juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

La Secretaria;


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

TRACTOCAAN	PLAZAS ARIZA Y VEHICULOS S.A.S.	FELIPE SILVA GOMEZ	EJECUTIVO LAR DE MAYOR CUANTIA	DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2016 HORA: 9:00 AM	INMUEBLE: Calle 20 No. 30 - 18 (Dirección Actual: Transversal 20 No. 30 16) Barrio Cantaciaro del Municipio de Montería - Córdoba MATRICULA INMOBILIARIA No. 140 - 82054	NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$92.880.000.00) MCTE 70% del avalúo dado, la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS (\$65.016.000.00) MCTE	CUARTO (4o) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE I A (JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO 4o CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA) EXPEDIENTE : No. 2013 - 843	CONSUELO BERRIO SOLANO C.C. No. 40.916.367 de Rihacha-Guajira Diagonal 15 No. 13-85, Barrio P-5 Montería-Córdoba Tels. 3157027574 - 3116274940	40% Del avalúo, esto es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$37.152.000.00) MCTE	*B4-2-24
NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS	INVERSIONES VAR CAL LTDA.	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	9 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 08:00 A.M.	INMUEBLE: Cra 138a No. 17 A - 96 Apto 101 Edificio Osonio PH. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C - 1693432	(\$227.634.000) POSTURA ADMISIBLE: 70% del avalúo dado al bien	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Juzgado de Conocimiento : DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Remitido por el Juzgado: CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: No. 11001400305520110078100	40% Del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá	*C3-4-24		
JULIO CESAR MARTINEZ MELO	SCHEINER, S.A. S. EN UN ROQUE	EJECUTIVO SINGULAR	ONCE DE AGOSTO DE 2016 HORA: 2:00 P.M.	50% DEL REMATE DEL INMUEBLE LOCAL COMERCIAL No. 86 Carrera 2a No. 16 - 33/45 del Centro Comercial San Roque de Ibagué Tolima MATRICULA INMOBILIARIA No. 350 - 49997 y FICHA CATASTRAL 01.02.0072.0119.901. TRADICIÓN: JULIO CESAR MARTINEZ MELO adquirió el 50% del inmueble por compra efectuada a DISTRIBUCIONES VELEZ S.A. antes DISTRIBUIDORA VELEZ Y CIA. S.C.A. mediante Escritura Pública No. 5084 del 26/12/1996 otorgada en la Notaria Cuarta del Circuito de Ibagué	\$3.211.500.00. POSTURA ADMISIBLE: 70% del avalúo	TRECE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE RADICADO: No. 2003-00282-00	REBECA JARAMILLO HERNANDEZ C.C. No. 28.518.076 de Ibagué Avenida Ambalá No. 28 - 15 Apto. 302 Teléfono: 2647558 Quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia	40%	*G1-6-24	
MARIA EUGENIA ARIAS CASTAÑEDA	BANCOLOMBIA S.A.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	23 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:30 AM.	INMUEBLE UBICADO EN LA 1) AVENIDA 19 B BIS No. 62-17 SUR 2) CARRERA 19B BIS No. 62-17 SUR (Dirección Catastral) DE BOGOTÁ D.C. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 S 228892	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$310.860.000.00) VALO BASE LICITACION 70% DEL VALOR TOTAL (\$217.602.000.00)	11001310301220150003100 CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ UBICADO EN LA Carrera 10 No. 14-30 Piso 3 (Juzgado Origen 12 Civil del de Bogotá)	CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ, quien puede ser localizado en la CALLE 4 No. 7 30 de Bogotá Teléfono 3105589375	40% (\$124.344.000.00) Cuenta número 110012031800	*I2-13-24	

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

ARTICULO 108

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (ART 108 DEL C.G.P.).
Nombre de los Emplazados:
Pablo Emilio Méndez Gámez, Anibal Pinzón Castro, Ana Susana Castellano

de Pinzón, Luis Gerardo Garzón Bautista, Rosa Elena Pinzón de Garzón, Daniel Zamora, Carmen Elisa Flórez, Anzo, Rosa Elba Ríos Garzón, P. Popoyán Viuda de Gómez, María Luzdari Correa Marulanda, José Alcides Cifuentes Chivatá, Ludovina Rodríguez de Caldas, Alfredo Gacheta Martínez, José Evangelista Suarez Suarez, María Leonor Calvo Pulido, María Lucía Vargas Aguas,

Emiro de Jesús Rozo Rodríguez, María del Carmen Niño de Chaparro, Ana Lucía Suarez Cárdenas, Octavio Rozo Rodríguez, Mauricio Rodríguez Murillo, Sara María Rodríguez Murillo, María Nieves Caro Torres, María de los Dolores Caro Torres, Evaristo Alfredo Ríos Ortega, María Omaira Gámez de Moreno, Raúl Sierra, Alirio Hernández Jiménez, Francisco Daza Galán, José Joaquín Casas, Guido

Antonio Hernández Jiménez, Edgar Roberto Hernández Jiménez, Hugo de los Angeles Jiménez Forero, Ilda Marina Reina de Moreno, María Inés Castro de Rozo, María Teresa Cuevas Benavides, María Rosalba Patiño Rodríguez, Evangelina Mogollón de Gutiérrez, Benjamín Martínez Gamboa, María Natividad Monroy de Fonseca, Sabina Piñeros Castañeda, Alvaro Forero Sierra, Efraín Jiménez,

Ofelia Jiménez de Jiménez, Blanca Cecilia Roa de González, Ana Cuervo de Muñoz, María del Carmen Lizarazo Sepúlveda, Inés María Suarez de González, Jairo Ernesto Sánchez González, Rosa Cecilia Garnica, Manuel Vicente Bautista Ospina, Bertha Cecilia Ostos de Bautista, Gloria Cecilia Albarracín Ramírez, Cayetano Avendaño Largo, Víctor Julio González González, María Teresa Díaz Cuervo, Efraín Santos Gó-

mez, José de Jesús Servando Castillo y María del Rosario Ayala Bernal y Demás Personas Indeterminadas.
Juzgado:
Tercero Civil Municipal de Zipaquirá.
Demandante:
Jesús María Suaza Hernández.
Parte Demandada:
Pablo Emilio Méndez Gámez, Anibal Pinzón Castro y otros.
Objeto del Emplazamiento:

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avaluo /Avaluo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Dirección, Teléfono Secuestra	Porcentaje para hacer Postura %
CONSTRUCTORA PLAZA EL BOSQUE Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION NIT. 830.112.105-7	OFICINA DE GESTION DE COBRO DE LA SUBDIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES	ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	08 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 08:00 A.M.	INMUEBLE KR 7 B 135 27 DP 14 MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 N - 20436660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, cuyos linderos descritos en el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la licitación	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$8.500.000.000) BASE LICITACION: 70% del valor del avaluo, CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$5.950.000.000)	OFICINA DE GESTION DE COBRO DE LA SUBDIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA PROCESO No. DEF-2008-0878	ALEJANDRA MDRA FAJARDO C.C. No. 1.015.395.422 Dirección: Av Jiménez 10 58 OF 417 Teléfono: 3118435239	40% del valor total del avaluo TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L (\$3.400.000.000)
JOSÉ MIGUEL ROMERO BARRETO	MOTOCOR S.A.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	11 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 9:00 A.M.	INMUEBLE Ubicado en Carrera 24 No. 11-195 Barrio La Esperanza de Sincelejo (Sucre) MATRICULA INMOBILIARIA No. 340 - 74081	BASE LIQUIDACION \$30.738.000.000. BASE LICITACION: 40%	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE) RADICACION: 2008-00546-00	CECILIA GOMEZ LOZANO Dirección: Calle 22 D No. 5-21 Tels.310-7199327 y 301-2958324 de Sincelejo (Sucre)	70%
OLGA LUCIA SEPULVEDA SEPULVEDA	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	EJECUTIVO PRENDARIO	AUTO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016 APERTURA LICITACION 10 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 9:30 A.M.	VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS: DAH - 338 MARCA: CHEVROLET COLOR: GRIS BRETANA CARROCERIA: SEDAN SERIAL: 9GAJ526X9B124286 CHASIS: 9GAJ526X9B124286 MOTOR: F16D32782041 LINEA: OPTRA ADV 1.6 LMT MODELO: 2009 SERVICIO: PARTICULAR CLASE: AUTOMOVIL CAPACIDAD: 5 PASAJEROS	\$15.300.000.	NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EXPEDIENTE: 2010 - 1535	CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ PIMIENTA Dirección: Cra 102 No. 16 B 60 Apto. 208	40%
YEIMY ADRIANA ROSERO MALPICA Y LIZBETH YOHANNA ROSERO MALPICA	ERICSON SUESCUN LEDN	EJECUTIVO SINGULAR	AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016 APERTURA LICITACION 22 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 2:00 P.M.	BIENES MATERIA DEL REMATE 66 66 % DEL BIEN INMUEBLE Carrera 78 C No. 60 - 18 SUR MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 S - 40103662 CODIGO CATASTRAL No. 004553651700000000 CHIP AAA0051XF0FMS CEDULA CATASTRAL: 60 S - 8034	\$101.888.250.	DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 88 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EXPEDIENTE: 2008 - 0850	DIRECCIÓN: Avenida Carrera 50 No. 5 A-18 TEL: 317 4574591	40%
HERNANDO JIMENEZ CARDENAS	LUIS FERNANDO ARAQUE GRANADOS		9 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 11:00 A.M.	MUEBLE Calle 66 C No. 123 - 25 MATRICULA INMOBILIARIA No. 050 C - 01346197	\$51.802.000. VALOR BASE LICITACION: \$36.261.400.	8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	GRAHAM SCOTH REINA BRAVO Dirección: Carrera 72 D Bus No. 21-36 Sur Tel. 3002917812	40%
JAIRO LOPEZ ROA	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PH.	EJECUTIVO SINGULAR	10 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 9:00 A.M.	INMUEBLE: Carrera 9 No. 11 - 34 Local 310 (dirección catastral)	\$53.134.500.000. 70% del avaluo dado al bien	17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RADICADO:	CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ C.C. No. 1.014.179.819 C.C. 41.650279 Dirección: Carrera 13 No. 44-34	40% del mismo A ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal

*P.

*S2-2-24

*J1-2-24

*J1-3-24

*U1-1-24



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

393

Certificado generado con el Pin No: 16080827391484520

Nro Matrícula: 50C-1693432

Pagina 1

Impreso el 8 de Agosto de 2016 a las 08:53:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 24-09-2007 RADICACIÓN: 2007-102164 CON: ESCRITURA DE: 20-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0197YNDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2545 de fecha 17-09-2007 en NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1-01 con area de 109.65 M2 con coeficiente de 53.74% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

LINA ROSA ARIAS DE OSORIO Y NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS GUILLERMO OSORIO AVILA POR ESCRITURA 1555 DEL 18-06-2005 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1428638; ESTE ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (50%) POR COMPRA A MARIA ELOISA OSORIO AVILA POR ESCRITURA 1667 DEL 24-06-99 NOTARIA 55 DE BOGOTA; MARIA ELOISA Y LUIS GUILLERMO OSORIO AVILA ADQUIRIERON POR COMPRA A TOBIAS RUIZ PEREZ POR ESCRITURA 5147 DE 09-12-98 NOTARIA 55 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DEYVI JOSUE ARDILA BRAVO POR ESCRITURA 5784 DEL 01-12-95 NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1353309; Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA. POR ESCRITURA 4070 DEL 06-12-93 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1353309; INDUSTRIAS CHICAMOCHA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A MALTERIAS UNIDAS S.A POR ESCRITURA 2126 DE 29-04-93 NOTARIA 23 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1339749. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. POR ESCRITURA 2603 DE 16-08-93 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-598317. ESTA ADQUIRIO COMO CERVECERIAS BARRANQUILLA Y BOLIVAR POR COMPRA A EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. POR ESCRITURA 4949 DE 07-10-93 NOTARIA 4 DE BOGOTA.-

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 138A 17A 96 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 138 A #17 A- 96 APARTAMENTO 1-01 EDIFICIO OSORIO. P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1428638

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-09-2007 Radicación: 2007-102164

Doc: ESCRITURA 2545 del 17-09-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS DE OSORIO LINA ROSA

CC# 24000192 X

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-2007 Radicación: 2007-102164

Doc: ESCRITURA 2545 del 17-09-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE OSORIO LINA ROSA

CC# 24000192

DE: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053

394



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080827391484520

Nro Matrícula: 50C-1693432

Pagina 2

Impreso el 8 de Agosto de 2016 a las 08:53:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"



No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-12-2009 Radicación: 2009-122457

Doc: ESCRITURA 2656 del 30-11-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

A: INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"

NIT# 8300336722

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

H,

NOTACION: Nro 004 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-7626

Doc: OFICIO 3893 del 30-11-2010 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2010-1510

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PARRA PEDRO PABLO

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

C5

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-08-2011 Radicación: 2011-76201

Doc: OFICIO 3914 del 08-08-2011 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-08-2011 Radicación: 2011-76201

Doc: OFICIO 3914 del 08-08-2011 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-00781

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"

NIT# 8300336722

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

OK amb.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-04-2012 Radicación: 2012-31224

Doc: ESCRITURA 700 del 06-03-2012 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ART 39 "OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS" DEL REGLAMENTO CONTENIDO EN ESCRITURA 4719 DE 2005 ADICIONADO POR ESC 7649 2005 Y 4086 DE 2006 NOT 20 DE BTA. ACTUALIZA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD, MODIFICASE EL VALOR DEL LITERAL M DEL ART 66.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

250



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16080827391484520

Nro Matrícula: 50C-1693432

Pagina 3

Impreso el 8 de Agosto de 2016 a las 08:53:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**



No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-481804

FECHA: 08-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La fuerza de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SEÑOR:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.

S.

D.

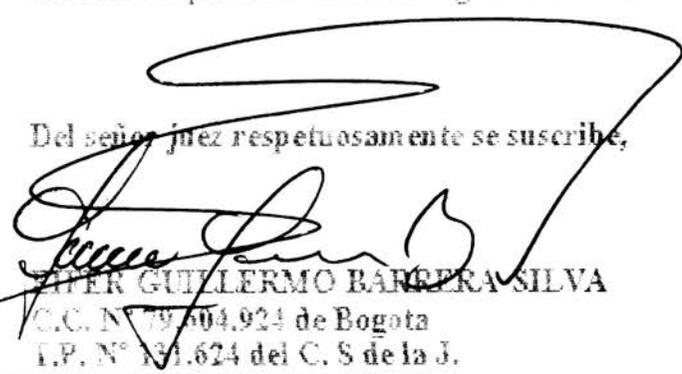
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 55- 2011 - 781 de
INVERSIONES BARCALL contra NELSON OSORIO.

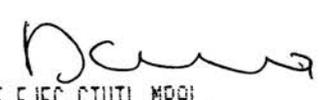
EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA, identificado civil y profesionalmente como aparece con mi firma, apoderado judicial del extremo pasivo dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito respetuosamente se requiera a la parte actora con el fin de agotar en debida forma la carga procesal que le corresponde, note su señoría que la falta de diligencia y cuidado al momento de publicar el aviso de remate trasgrede los intereses economicos del demandó, pues la voluntad de mi patrocinado es cancelar la obligación con los frutos de la subasta del inmueble dado en garantía, pero no ha sido posible por la omisión e incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 450 de CGP.

De tal manera ruego a su despacho exhorta al ejecutante para que cumpla cabalmente con la carga procesal, consistente en la debida publicación del aviso de remate, a efecto de no causarle un mayor detrimento patrimonial a mi representado.

Por ultimo solicito comedidamente que a la brevedad posible señale nuevamente fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate, téngase en cuenta que la dilación presentada en este proceso, incrementa injustificadamente la deuda del aquí ejecutado, a pesar, que en escritos que anteceden, ha manifestado categóricamente el deseo de rematar el inmueble lo antes posible para cancelar su deuda y no seguir cancelando intereses moratorios que estan lesionando gravemente derechos fundamentales.

Del señor juez respetuosamente se suscribe,


EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA
C.C. N° 79.604.924 de Bogota
I.P. N° 31.624 del C. S de la J.


OF. EJEC. CIVIL MPAL.
87623 12-AUG-'16 12:39

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO

Señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

El Secretario (a) _____

18 AGO 2016

Señor Juez (a), hoy _____

AL DESPACHO

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°



Bogotá D.C., agosto veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 55-2011-0781

Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala nuevamente la hora de las 8:00 a.m. del día 23 del mes de Septiembre del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate del **bien inmueble** embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N°. **110012041800**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del C. G. del P.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

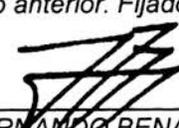
El ejecutante indique el estado financiero del inmueble en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G. del P., en virtud del cual, "AUDIENCIA DE REMATE. Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado."

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., AGOSTO 24 DE 2016
Por anotación en estado N° 89 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

397

318



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22.

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 055-2011-00781 de INVERSIONES VARCAL LTDA contra NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS.

En Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para los bienes objeto de remate.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

SEÑOR:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011 - 781 - 55
DE INVERSIONES BARCALL CONTRA NELSON OSORIO

EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA, identificado personal y profesionalmente como aparece con mi firma, apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso del epígrafe, por medio del presente escrito me permito solicitar por tercera vez fecha y hora para practicar la diligencia de remate del inmueble cautelado.

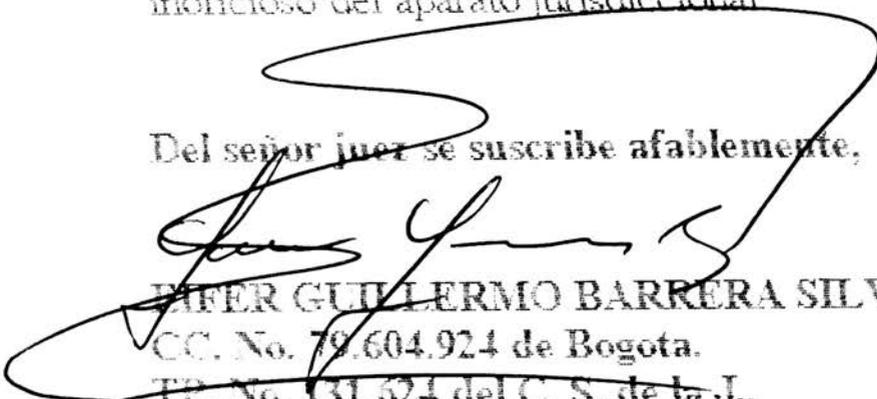
Note su señoría que la parte ejecutante no publico el aviso de remate dentro de la oportunidad legal, por tal razón comedidamente solicito se requiera a la parte actora para que cumpla cabalmente con la carga procesal que corresponde a efecto de llevar a cabo la subasta del inmueble otorgado en garantía, so pena de darle aplicación a lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P. Requerimiento que se puede incorporar en el mismo proveído que fije la fecha del remate.

Es pertinente aclarar que en dos oportunidades su honorable despacho a ordenado fechas para la práctica de la citada diligencia pero por negligencia del acreedor hipotecario estas no se han practicado.

Situación que lesiona gravemente los intereses económicos de mi representado, toda vez que continua pagando intereses moratorios que benefician al demandante pero le causan un mayor detrimento al aquí ejecutado.

Por tal razón ruego a su señoría se sirva advertir a la demandante para que agote y cumpla en debida forma la carga procesal que conlleva al remate del inmueble hipotecado, como quiera que habidosamente pretende obtener beneficio económico trasgrediendo los derechos de mi patrocinado, aunado al desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional.

Del señor juez se suscribe afablemente,



EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA
CC. No. 79.604.924 de Bogota.
TP. No. 131.524 del C. S. de la J.

Adriana
JUEZ CIVIL MP. 1E
14281 7-OCT-16 14:53

SEÑOR:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011 - 3781
DE INVERSIONES BARCALL CONTRA NELSON OSORIO

EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA, identificado personal y profesionalmente como aparece con mi firma, apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso del epígrafe, por medio del presente escrito me permito solicitar se por tercera vez fecha y hora para practicar la diligencia de remate del inmueble cautelado.

Note su señoría que la parte ejecutante no publico el aviso de remate dentro de la oportunidad legal, por tal razón comedidamente solicito se requiera a la parte actora para que cumpla cabalmente con la carga procesal que corresponde a efecto de llevar a cabo la subasta del inmueble otorgado en garantía.

Es pertinente aclarar que en dos oportunidades su honorable despacho a fijado fechas para la práctica de la citada diligencia, pero por negligencia del acreedor hipotecario estas no se han practicado.

Situación que lesiona gravemente los intereses económicos de mi representado, toda vez que continua pagando intereses moratorios que benefician al demandante pero le causan un mayor detrimento al aquí ejecutado.

Por tal razón ruego a su señoría se sirva advertir a la demandante para que agote y cumpla en debida forma la carga procesal que conlleve al remate del inmueble hipotecado, que habildosamente pretende obtener trasgrediendo los derechos de mi patra inoficioso del aparato jurisdiccional

Del señor juez se suscribe afablemente

EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA
CC. No. 79.604.924 de Bogota.
TP. No. 131.624 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
14 OCT 2016

Despacho del señor Juez (a), hoy

Escritor (a)
E. Barrera Silva

Abogado, Conciliador

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA

E. S. D.

781
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0~~277~~
DEMANDANTE: INVERSIONES VAR - CAL LTDA
DEMANDADOS: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS
ORIGEN: JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado sustituto de la parte actora, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 525 del C.P.C.

Del Señor Juez con todo respeto,

letra
1 Folio
Jespeup
Despacho

Atentamente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura

49868 13-OCT-16 11:53

49868 13-OCT-16 11:53



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°



Bogotá D.C., octubre veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 055-2011-0781

Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala la hora de las 8:00 a.m. del día 1° del mes de Diciembre del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate del **bien inmueble** embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N°. **110012041800**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del C. G. del P.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero del inmueble en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

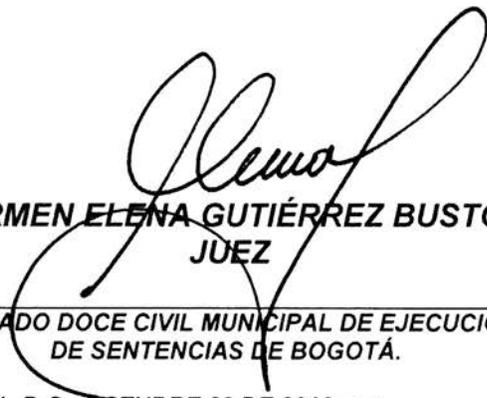
El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G. del P., en virtud del cual, "AUDIENCIA DE REMATE. Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado."

(Firma al respaldo)

401

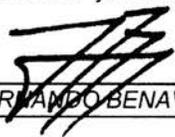
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ~~OCTUBRE 28 DE 2016~~

Por anotación en estado N°. 127 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

J5

de 10:10
F. K.
Completar
Marta P.

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Abogado, Conciliador

Señores:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÀ

ORIGEN JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
BOGOTA D.C.

13441 30NOV16 PM 4:28

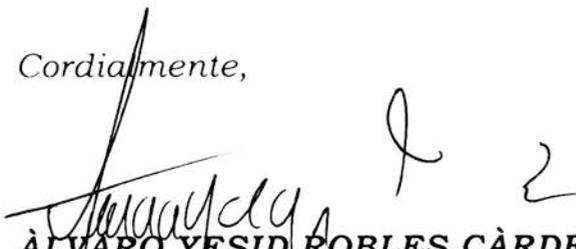
: Presentación constancia de publicación aviso para remate y allego certificado de tradición del vehiculo de Ejecutivo N° 2011 - 0781 de **INVERSIONES VAR CAL LTDA a NELSON GUILLERMO OSORIO.**

Cordial saludo,

Señoría por medio del presente memorial me permito allegarle copia del diario el Nuevo Siglo del domingo 6 de noviembre de 2016, en donde se evidencia la publicación para el remate de la referencia.

Por otra parte también me permito aportarle el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula No **50C - 1693432** el cual fue expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos zona Centro de la ciudad de Bogotá el día 30 de noviembre de 2016, es decir fue expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha prevista para el remate, según lo estipula la ley.

Cordialmente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Abogado T.P. N° 202.944

Apoderado actor.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

1103

Certificado generado con el Pin No: 16113013232939812

Nro Matricula: 50C-1693432

Pagina 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 09:23:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"



No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 24-09-2007 RADICACIÓN: 2007-102164 CON: ESCRITURA DE: 20-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0197YNDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2545 de fecha 17-09-2007 en NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1-01 con area de 109.65 M2 con coeficiente de 53.74% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

LINA ROSA ARIAS DE OSORIO Y NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS GUILLERMO OSORIO AVILA POR ESCRITURA 1555 DEL 18-06-2005 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1428638; ESTE ADQUIRIÓ DERECHOS DE CUOTA (50%) POR COMPRA A MARIA ELOISA OSORIO AVILA POR ESCRITURA 1667 DEL 24-06-99 NOTARIA 55 DE BOGOTA, MARIA ELOISA Y LUIS GUILLERMO OSORIO AVILA ADQUIRIERON POR COMPRA A TOBIAS RUIZ PEREZ POR ESCRITURA 5147 DE 09-12-98 NOTARIA 55 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DEYVI JOSUE ARDILA BRAVO POR ESCRITURA 5784 DEL 01-12-95 NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1353309; Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA. POR ESCRITURA 4070 DEL 06-12-93 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1353309; INDUSTRIAS CHICAMOCHA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A MALTERIAS UNIDAS S.A POR ESCRITURA 2126 DE 29-04-93 NOTARIA 23 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1339749. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. POR ESCRITURA 2603 DE 16-08-93 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-598317. ESTA ADQUIRIO COMO CERVECERIAS BARRANQUILLA Y BOLIVAR POR COMPRA A EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. POR ESCRITURA 4949 DE 07-10-93 NOTARIA 4 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 138A 17A 96 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 138 A #17 A- 96 APARTAMENTO 1-01 EDIFICIO OSORIO. P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1428638

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-09-2007 Radicación: 2007-102164

Doc: ESCRITURA 2545 del 17-09-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS DE OSORIO LINA ROSA

CC# 24000192 X

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-2007 Radicación: 2007-102164

Doc: ESCRITURA 2545 del 17-09-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE OSORIO LINA ROSA

CC# 24000192

DE: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16113013232939812

Nro Matricula: 50C-1693432

Pagina 2

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 09:23:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

100%

CC# 79493053 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-12-2009 Radicación: 2009-122457

Doc: ESCRITURA 2656 del 30-11-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

L

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

A: INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"

NIT# 8300336722

SUPERINTENDENCIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-7626

Doc: OFICIO 3893 del 30-11-2010 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Et

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2010-1510.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PARRA PEDRO PABLO

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-08-2011 Radicación: 2011-76201

Doc: OFICIO 3914 del 08-08-2011 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

AS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-08-2011 Radicación: 2011-76201

Doc: OFICIO 3914 del 08-08-2011 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

E

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-00781

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"

NIT# 8300336722

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

100%

CC# 79493053 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-04-2012 Radicación: 2012-31224

Doc: ESCRITURA 700 del 06-03-2012 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ART 39 "OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS" DEL REGLAMENTO CONTENIDO EN ESCRITURA 4719 DE 2005 ADICIONADO POR ESC 7649 2005 Y 4086 DE 2006 NOT 20 DE BTA. ACTUALIZA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD, MODIFICASE EL VALOR DEL LITERAL M DEL ART 66.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

700

Certificado generado con el Pin No: 16113013232939812

Nro Matrícula: 50C-1693432

Página 3

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 09:23:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"



No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2016-718511 FECHA: 30-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

ASEG

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ
NIT. 35.312.284-1
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704
Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com -
mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia

40

RÉCIBO

FECHA:

OCT 31/16

No. 18

RECIBIDO DE:

ROL

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

sesenta y cinco mil (65000)

\$65000

POR CONCEPTO DE:

por ejcto Nelson Guillermo Osorio A

o p siglo

Observaciones:

ENTREGADO

~~CANCELADO~~

Firma / Quien Recibe



406

AVISO DE REMATE

JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACURDO No PSAA15 – 10402 DE 2015
CARRERA 12 No 14 – 22

HACER SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** No 11001400305520110078100 de **INVERSIONES VAR CAL LTDA** contra **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS** por auto de fecha 27 de Octubre de dos mil dieciséis (2016) El **JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, señaló la (FECHA Y HORA), **DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 08 : 00 AM** para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con el folio de matrícula No **50C - 1693432** ubicado en la **CRA 138ª N. 17 A – 96 APTO 101 EDIFIO OSORIO P.H.**

Funge como secuestre del inmueble el señor **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 80.224.125, domiciliado en la **CALLE 2 BIS No 72 – 27**, con numero de celular 3114451348.

El bien inmueble cuenta con un valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$227.634.000)**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la **Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá**

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al **JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, el cual fue remitido por el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984, 9991, de 2013, que fuera remitido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy seis (6) de Noviembre de 2016.

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

408



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22.

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-055-2011-00781-00 de INVERSIONES VAR CAL LTDA Contra NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS.

En Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), la Suscrita Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**, Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

La Juez;


CARMEN ELENA GUTIERRÉZ BUSTOS

La Secretaria,


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE.

PERSONAS INDETERMINADAS ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	ORDINARIO - DIVISORIO	ULISES ROMERO VASQUEZ	INDETERMINADOS	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 29 - JUNIO - 2016	(15) QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2016-237 *R1-53-06
ARNULFO CHAUX OROZCO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	EJECUTIVO SINGULAR	HUMBERTO ANTONIO CARDONA OROZCO C.C. 5.848.839	SHIRLEY MENDEZ TOVAR C.C. 26.542.720 ARNULFO CHAUX OROZCO 83.252.042 LIZTH XIOMARA RODRIGUEZ MELO C.C. 52.089.127	MANDAMIENTO DE PAGO 24 DE ABRIL DE 2014 09 DE JULIO DE 2014 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 07 DE ABRIL DE 2016	SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2014-00535 *R1-62-06
ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA LIQUIDACION DE ACUERDO A LOS ARTICULO 487 DEL CGP, 490 CGP Y 108 CGP	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	LUZ GLADYS AROCA RODRIGUEZ	SALOMON BRINEZ BARRAGAN	AUTO ADMISORIO 05 DE JULIO DE 2016	TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2013-0858 *R1-63-06
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE LUIS BELTRAN ROJAS ARTÍCULO 108 C.G.P.	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO	DEICY CAMAYO FLOR	WILFRAN BELTRAN CAMAYO	AUTO ADMISORIO 6-OCTUBRE DE 2016	OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2016-00591 *R1-64-06

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitacion	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
CARLOS ENRIQUE FORTICH LOPEZ	ROSIRIS MARIA CANON ALVAREZ	EJECUTIVO SINGULAR	NOVIEMBRE 24 DE 2016 HORA: 3:00 PM.	3 INMUEBLES: 1. Carrera 27 No. 21-150 Sincelejo (Sucre) Matrícula Inmobiliaria: 340.54132 2. 50% Urbanización Las Margaritas Sincelejo (Sucre) Matrícula Inmobiliaria: 340-2807 3. 50% Calle 24 No. 19-22 Ed. YACASI Sincelejo (Sucre) Matrícula Inmobiliaria: 340-45330, 1/3 parte	1. \$38.177.000. 2. \$12.781.000. 3. \$24.209.000. BASE LICITACION: 70% respectivamente	SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE) RADICADO: 2015 - 01111 - 00	ENARME ATENCIA HERNANDEZ Calle 30 No. 27 - 42 Barrio Ospina Pérez (Corozal - Sucre) Celulares: 311-4173178 y 300-3542029	40 %
LUZ YANETH LEGUIZAMON y MARIA ELENA POSADA	JOSE CARLOS ARTURO BERNAL LOPEZ	EJECUTIVO SINGULAR	07 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA: 9 A.M.	INMUEBLE: Calle 8 A No. 37 A - 33, Local 15 Centro Comercial Curacao MATRICULA INMOBILIARIA: No. 50 C - 953085	\$14.662.500.00. BASE LICITACION 70% del avalúo: \$10.263.750.	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTÁ RADICACION: 2005 - 1244	AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO BLANCA ROJAS BERNAL Carrera 91 No. 19 A - 29, Interior 3 Apartamento 304, Celular: 310 212 0356	49% del avalúo del inmueble o sea la suma de \$5.865.000.
GERMAN BONILLA CAMACHO	CLODOCINDO CASTELLANOS LAITON	EJECUTIVO SINGULAR	NOVIEMBRE 22 DE 2016 HORA: 9:00 A.M.	INMUEBLE: Conjunto Residencial El Nogal 69 San Mateo, Carrera 16 Este No. 31-70 Apartamento 202 Manzana 8, (nomenclatura actual) Antes, Carrera 15 Este No. 31-70 Apartamento 202 MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 S - 925544	\$29.715.000. NOTA ACLARATORIA El remate se hará únicamente sobre el 50% del inmueble anteriormente identificado, es decir sobre Catorce Millones Ochocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos (\$14.857.500.). BASE LIQUIDACION: EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR DEL AVALUO	CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EXPEDIENTE: 11001-40-03-44-2005-1683-00	MARIA DEL PILAR MORA PONTON Carrera 1a No. 12 B - 52 Soacha Teléfono: 576.63.96	CUARENTA POR CIENTO (40%) A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
FAUSTINO ALVARO ROA	INVERSIONES COFINARCE LTDA.	EJECUTIVO CON TITULO MIXTO	22 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 03:00 PM	INMUEBLE: Ubicado en la CALLE 3 B No. 5-67 CASA 10 DEL CONDOMINIO AGRUPACION MONTANA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE SOPO MATRICULA INMOBILIARIA No. 176 - 62705	\$73.668.000.00. POSTURA ADMISIBLE 70% del avalúo dado al bien	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. RAD.: 11001310303420090064800	JORGE ELIECER MUÑOZ MACIAS Carrera 4 No. 2-76 SOPO Teléfono: 2430672	40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecucion Civil Circuito de Bogotá
JUAN JOSE PEÑA CUITIVA	INVERSIONES COFINARCE LTDA.	EJECUTIVO CON TITULO MIXTO	22 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 3:30 PM	VEHICULO: PLACAS: SKN - 922	\$76.000.000.00. POSTURA ADMISIBLE 70% del avalúo dado al bien	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. RAD.: 1100131032920120020200	CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA NIT. 900.678.328-5 Calle 12 B No. 9-33 Edificio Sabana Oficina 512 Teléfono: 2430672	40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecucion Civil Circuito de Bogotá
NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS	INVERSIONES VAR CAL LTDA.	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	1 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA: 08:00 AM	INMUEBLE: Ubicado en la CRA 138a N. 17 A - 96 APTO 101 EDIFICIO OSORIO PH. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C - 1693432	\$227.634.000. POSTURA, LE 70% del avalúo dado al bien	DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAD.: 1100140030520110078100	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDONEZ C.C. No. 80.224.125 Calle 2 Bis No. 72 - 27 Teléfono: 3114451348	40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá

SEC ELENAGARZA
NIT. 35.312.284

FERNEY LASSO SANDOVAL Y
BLANCA TONY SANDOVAL

RUBEN DARIO PICO JIMENEZ

DIVISORIO

15 DE NOVIEMBRE DE 2016
HORA: 2:00 PM.

MATRICULA INMOBILIARIA
No. 30 N - 20031211

INMUEBLE:
Lote Urbano, mejorado con casa de
habitacion, ubicado en la Carrera 5 No.
5-13 de Cajamarca, Tolima,
MATRICULA INMOBILIARIA
No. 354 - 3592

NOTA: Se hace saber a los interesados
que sobre el predio, pesa un gravamen
de Usufructo del 50% a favor de la
demandada BLANCA TONY SANDOVAL
DE LASSO

BASE LICITACION
70% del avaluo de 1/6 cuota parte del
bien inmueble (\$57.488.064,50)

\$50.000.000.00
POSTURA ADMISIBLE
100% DEL AVALUO

JUZGADO DE ORIGEN: DIECINUEVE (19)
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.)
EXPEDIENTE: No. 2012 - 00620

PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA
TOLIMA
RAD. 2013 - 00023 - 00

TELÉFONO: 310 3457952

LUIS ENRIQUE CASTILLO CERON
Carrera 3 Nro. 4-06 Pso 2 de Ibagué
Teléfonos: 300-4298204 y 2623330

*U1-5-06
40% de dicho avaluo

*11-2-06

Destinatarios: A todas las personas que
... LAZA

EL NUEVO SIGLO / DOMINGO 6 DE NOVIEMBRE DE 2016 / EDICTOS

78

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.							
Nombre de la persona emplazada	Cedula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
Todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de YENNY MABEL AMORTEGUI PENA ARTICULO 108 C.G.P.		INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	MARCO ANTONIO AMORTEGUI PULIDO		AUTO ADMISORIO ABRIL 11 - 2016	ONCE DE FAMILIA DE OPALIDAD DE BOGOTÁ	2016-00197
ANA PATRICIA RUIZ RODRIGUEZ	39.752.157	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO "COOVITEL" NIT. 860.815.017.0	ANA PATRICIA RUIZ RODRIGUEZ Y ANA TERESA RUIZ GOMEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 07-05-2015 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 20-10-2015	38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*R1-44-05 2015-284
ALIMENTEC SALUD SAS ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	900.796.332-4	EJECUTIVO SINGULAR	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA ESTRATEGICA EN SALUD OCUPACIONAL GRUPO ALESG SAS NIT. 900.658.333-7	ALIMENTEC SALUD SAS	MANDAMIENTO DE PAGO 05-05-2015 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 05-07-2016 Y 22-07-2016	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*R1-45-06 2016-714
ALDEMAR ANTONIO GALEANO OSORIO ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		VERBAL DIVORCIO	DORIS AMPARO MOLINA QUIRAMA	ALDEMAR ANTONIO GALEANO OSORIO	AUTO ADMISORIO JULIO19- 2015	NOVENO (9º) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	*R1-46-06 2016-0728
EDGAR ALBERTO PACHON LOMBO		EJECUTIVO HIPOTECARIO	HERNAN ZULUAGA CARDONA	EDGAR ALBERTO PACHON LOMBO	AUTO ADMISORIO 02 / OCTUBRE / 2014 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 20 / OCTUBRE / 2015	ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	*R1-47-06 2014-737
A los parientes indeterminados tanto por línea paterna como materna del presunto discapacitado mental señor DAIRON ENRIQUE GARCIA AMAYA ARTICULO 108 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 586 NUMERAL 3º DEL C.G.P. LEY 1564 DE 2012 (JULIO 12)		INTERDICCION JUDICIAL POR CAUSA DE DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	SOLITANTES ELIZABETH AMAYA ILES	PRESENTO (A) INTERDICTO(A) DIARON ENRIQUE GARCIA AMAYA	AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE 03 DE AGOSTO DE 2016	VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD	*R1-50-06 11001311023 2016-00261-00
A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DE LOS CAUSANTES ISAIAS MORENO MORENO Y MARIA DEL TRANSITO GOMEZ DE MORENO		SUCESION INTESTADA	MARIA EUGENIA MORENO GOMEZ, EDILSON ANDRES MORENO GOMEZ, ARIEL MORENO GOMEZ, FLORALBA MORENO GOMEZ, LUIS ENRIQUE MORENO GOMEZ, ALVARO ANDRES GOMEZ	CAUSANTES: ISAIAS MORENO MORENO Y MARIA DEL TRANSITO GOMEZ DE MORENO	AUTO ADMISORIO 06 - OCTUBRE - 2015 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 06 - OCTUBRE - 2016	29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*R1-52-06 2016-0798

409



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

1 (Coral)

CSBTSA16-3409

Bogotá, D.C., Jueves, 24 de noviembre de 2016

-MUY URGENTE-

Do
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Bogotá D.C.

Asunto: "Solicitud de Remisión de procesos
para Calificación del Factor Calidad -Año
2015-"

Apreciado(a) Doctor(a).

Con un cordial saludo y para los fines pertinentes, de manera atenta solicito su colaboración a fin de proceder a la remisión inmediata ante el Juzgado 9 Civil del Circuito de esta ciudad, de los Procesos de Radicados Nos. 2007-01788, 2002-00788, 2006-00181, 2009-00763, 2011-00290, 2012-01563, 2011-00781, 2011-01500, 2011-00996, 2006-01050, 2011-01183 y 2011-00654, en que se produjo pronunciamiento alguno por parte del Juzgado a su cargo para el año 2015 (objeto de consolidación a la fecha) sin haber sido este recurrido, con el propósito de lograr por parte del Superior Funcional seleccionado la inspección y calificación de los mismos de conformidad con los parámetros señalados en el Acuerdo PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014, vigente en materia de Calificaciones Integrales de Servicio para el año 2015 en adelante.

Sin otro particular, agradezco su colaboración para la pronta remisión de los procesos seleccionados así como el apoyo del Calificador elegido para el oportuno arribo de las calificaciones por este medio solicitadas, en original, y guardado el lleno de los requisitos exigidos por la Sala Superior, iniciando por la verificación de que el formulario utilizado corresponda al actual, con el fin de lograr completar su mínimo de doce (12) formularios del Factor Calidad.

Cordialmente,


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

Con Copia a la Dra. LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá
EMT/Ma:o

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co





Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Despacho del señor Juez (a) **015 DIC. 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



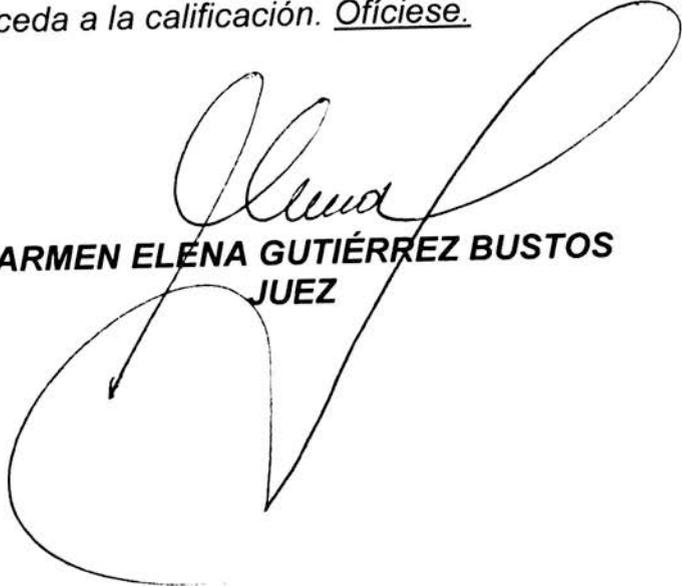
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., diciembre quince (15) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 055-2011-00781

Teniendo en cuenta lo manifestado en el anterior oficio procedente del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por Secretaría remítase de inmediato en calidad de préstamo el presente proceso, al JUZGADO 9° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Dra. LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE, a efecto de que proceda a la calificación. Oficiese.

CÚMPLASE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4° TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
 TELEFAX: 282 00 34 Correo Electrónico: j09cctobl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Enero 13 de 2017

OF. E.J. CIV. MUN RADICAZ
 16JAN17 15:26-284892
OFICIO No. 016

Señor **[REDACTED]**
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Ant. Titular del Despacho y/o Secretaria
 Carrera 10 No. 14 -33 ° Piso 1° Ed. H.M.M.
 BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: **DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS PARA CALIFICACIÓN <FACTOR DE CALIDAD>**

Su Referencia: **OFICIOS Nos. 68664, 68663, 68290, 68662, 68288, 68665, 68285, 68287, 68286, 68289, 68284 Y 68287 del 15 de Diciembre de 2016**

Con el debido y acostumbrado respeto, y una vez efectuada por la titular de este Juzgado, la revisión de los expedientes remitidos y relacionados en los oficios de su referencia, en aras de cumplir con los parámetros establecidos en el factor de calidad <calificación del titular>, este Despacho se permite efectuar la correspondiente **DEVOLUCIÓN** de los expedientes ORIGINALES remitidos por esa sede Judicial para el efecto.

El envío se hace así:

- 1) Proceso **Ejecutivo Singular** Radicado No. ¹⁵⁰⁰ **2011-015** de EDIFICIO EL AMERICANO contra FREDINAN VERGARA BECERRA y OTROS, en Tres (3) cuadernos contentivos en 180,3 y 157 folios respectivamente.
- 2) Proceso **Ejecutivo Hipotecario** Radicado No. **2011-01183** de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JOSE IGNACIO RIVERA CALDERON, en Cinco (5) cuadernos contentivos en 265, 10, 9,66 y 32 folios respectivamente.
- 3) Proceso **Ejecutivo Singular** Radicado No. **2011-0996** de BANCO DAVIVIENDA contra MARÍA JESSICA CELY AREVALO, en Cinco (5) cuadernos contentivos en 225, 8, 33, 46, 116 y 183 folios respectivamente.
- 4) Proceso **Ejecutivo Hipotecario** Radicado No. **2007-01788** de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como cesionario de BANCO GRANAHORRAR contra PEDRO ANTONIO HERNANDEZ AREVALO, en Un (1) cuaderno contentivo en 317 folios respectivamente.
- 5) Proceso **Ejecutivo Singular** Radicado No. **2009-0763** de UNIVERSIDAD DE LOS ANDES contra PETRIT ALBERTO BAQUERO ZAMARRA, en Cinco (5) cuadernos contentivos en 106, 6, 108 y 113, 16 folios respectivamente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4° TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 282 00 34 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 6) Proceso **Ejecutivo Singular** Radicado No. **2011-00290** de MARÍA EUGENIA SUAREZ PINTO contra FERNANDO GARCIA MARCHAN, en Tres (3) cuadernos contentivos en 79, 79 y 22 folios respectivamente.
- 7) Proceso **Ejecutivo Singular** Radicado No. **2012-1563** de CONJUNTO RESIDENCIAL REDIL DE CASTILLA contra ANDRÉS AYURI BOLIVAR SANTOS, en Tres (3) cuadernos contentivos en 49, 21 y 21, 49 folios respectivamente. 4
- 8) Proceso **Ejecutivo Singular** Radicado No. **2006-1050** de EDIFICIO PINAR 83 PROPIEDAD HORIZONTAL contra MORIEL CHICA CARDONA, en Dos (2) cuadernos contentivos en 206 Y 168 folios respectivamente.
- 9) Proceso **Ejecutivo Singular** Radicado No. **2006-181** de CONJUNTO RESIDENCIAL MARIA VICTORIA II contra JOSE MARIA DUSSAN CHIMBACO, en Cinco (5) cuadernos contentivos en 279, 15, 17, 207 y 21 folios respectivamente. 279
- 10) Proceso **Ejecutivo Singular** Radicado No. **2002-0788** de ANA ERISINDA PARRAGA DE PEÑALOZA contra GUSTAVO GONZALEZ y OTRO, en Dos (2) cuadernos contentivos en 70 Y 384 folios respectivamente.
- 11) Proceso **Ejecutivo Hipotecario** Radicado No. **2011-0781** de INVERSIONES VAR CAL LTDA contra NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS, en Un (1) cuaderno contentivo en 410 folios respectivamente.
- 12) Proceso **Ejecutivo Singular** Radicado No. **2011-0654** de JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO contra SAMUEL ENRIQUE RODRIGUEZ GABRIEL, en Seis (6) cuadernos contentivos en 53, 101, 15, 114, 15, 14 y 47 folios respectivamente.

Lo anterior, para sus trámites y fines legales pertinentes y a su cargo.

Anexo: Lo enunciado

Cordialmente,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria



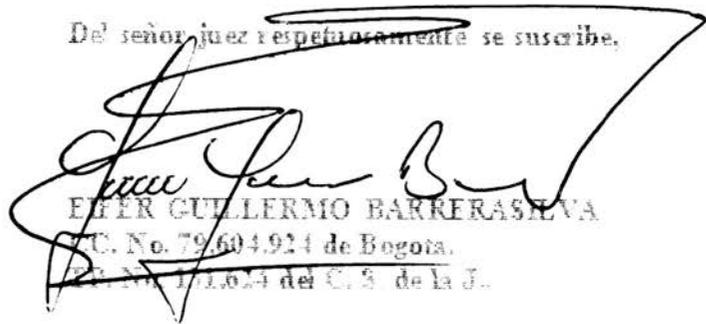
SEÑOR:
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

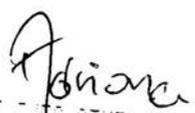
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-55-781 de
INVERSIONES BARCALL contra NELSON OSORIO.

 GUILLERMO BARRERA SILVA, identificado personal y profesionalmente como aparece con mi firma, apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso del epigrafe, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva señalar fecha y hora con el fin de practicar la diligencia de remate del inmueble cautelado, toda vez que en diligencias pasadas a resultado infructuoso rematar dicho bien.

De tal suerte ruego a su señoría se sirva señalar prontamente fecha y hora e efecto de practicar la diligencia de remate del inmueble embargado, note su señoría que los resultados negativos de las diligencias que anteceden trasgreden los intereses económicos de mi patrocinado.

Del señor juez respetuosamente se suscribe,


GUILLERMO BARRERA SILVA
C.C. No. 79.604.924 de Bogotá.
E.C. No. 171.024 del C. S. de la J.


OF. EJEC. CIVIL MPCL. 1F
25754 3-FEB-17 10:05

07 FEB 2017

Handwritten signature or mark

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., febrero diez (10) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 055-2011-00781

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, alléguese el avalúo actualizado del inmueble objeto de cautelas.

Ahora bien, Secretaría realice actualización de la liquidación de costas, teniendo en cuenta los gastos que se encuentren debidamente acreditados dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., FEBRERO 13 DE 2017

Por anotación en estado N°. 023 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 055 2011 00781 00
INICIADO POR	INVERSIONES VARCAL LTDA
EN CONTRA DE	NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 10 de FEBRERO de 2017 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA	141	1	1.255.160
RECIBO CERTIFICADO TRADICION			
PAGO DE PUBLICACIONES	405	1	65.000
RECIBO CERTIFICADO CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS	225	1	250.000
TOTAL			1.570.160

SON:

UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE

al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso procedase de conformidad.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretario



Bogotá, D.C. De Colombia
 República de Colombia del Poder Judicial
 Oficina de Planeación y Planeación Civil
 Gestión Judicial y de Seguros ALC
ENTRADA AL DESPACHO



Al despacho del señor (a) Juez hoy 27 FEB 2017

Observaciones: _____

El (le) Secretario (a): _____

415

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., marzo dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 55-2011-00781

MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en dicha actualización de la liquidación de costas no fue incluidos unos rubros; de tal manera que se procederá a su modificación.

DECISIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.,

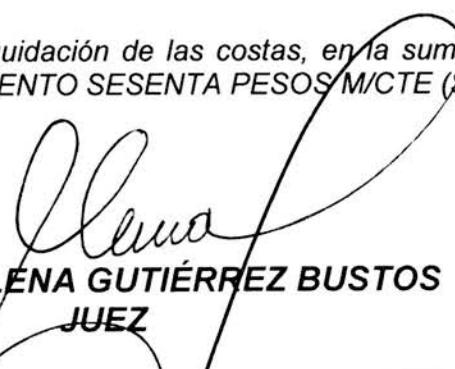
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, conforme a lo antes expuesto, quedando de la siguiente manera:

Liquidación aprobada (fl. 141, cdno. 1)	\$ 1.255.160,00
Publicaciones (fl. 206 y 405, cdno. 1)	\$ 135.000,00
Honorarios auxiliar (fls. 225 y 349 cdno. 1)	\$ 450.000,00
Total	\$ 1.840.160,00

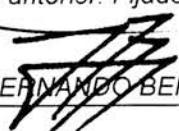
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas, en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$1.840.160,00)

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MARZO 3 DE 2017
 Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES

7/16

Casa en Venta Bogotá Fontibón



\$ 380.000.000

- Área Const.: 98,00 m²
- Área privada: 98,00 m²
- Precio m²: 3.877.551/m²
- Estrato: 3
- Habitaciones: 4
- Baños: 4
- Estado: Excelente
- Antigüedad: 16 a 30 años
- Piso No.: 1°
- Sector: Fontibón



Calcula tu crédito

Ingresar el valor del crédito requerido

266.000.000

Plazo (En años)

Descripción Código Fincaraiz: 2614625

Fontibon centro. Casa esquinera comercial con 4 locales rentando, excelente ubicación. URGEME, GANGA.

[Planes hogar](#)

[Ver mapa](#)

[Reportar Error](#)

[Ver teléfono del anunciante](#)

PUBLICIDAD

Servicios adicionales

Enlace con Fib Business



Planes para tu inmueble aquí

Desenrédate, activa un plan desde 10 megas y lleva los 2 primeros meses gratis.

Características literales:

Baño Auxiliar

Hall de Alcobas

Instalación de gas

Piso en Baldosa / Mármol

Características del Sector

Casa en venta
Bogotá Fontibón

417

Usado

\$ 460.000.000

Área Const.: 72,00 m²
Precio m²: 6.388.889/m²
Estrato: 2
Habitaciones: 5
Baños: 4
Estado: Bueno
Antigüedad: 9 a 15 años
Piso No.: 4°
Sector: Fontibón



Calcula tu crédito

Ingresar el valor del crédito requerido

322.000.000

Plazo 15 ▼
(En años)

Calcular

Descripción Código Fincaraiz: 2589486

Casa bodega, venta directa , excelente ubicación sobre la variante al lado de saldos corona fontibon de 6.50 x 12 m Primer piso: bodega con baño y cocina Dos apartamentos amplios e independientes. Segundo piso: sala comedor grande, cocina, baño y dos habitaciones Tercer piso: sala comedor grande, cocina, baño y tres habitaciones Cuarto piso: terraza amplia con baño

[Planes hogar](#)

[Reportar Error](#)

[Ver teléfono del anunciante](#)

PUBLICIDAD

Servicios adicionales

Telecomunicaciones



Planes para tu inmueble aquí

Desenrédate, activa un plan desde 10 megas y lleva los 2 primeros meses gratis.

COTIZA YA

Características del Sector

Plazo de venta: \$ 460.000.000

Compartir

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEPULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **17.076.798**

ROBAYO VALBUENA
 APELLIDOS

MISAEEL
 NOMBRES



[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO **09-MAY-1943**

CHOCONTA
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

16-JUN-1984 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALBAESTRIZ BEGIBO LOPEZ



A-1500116-45125161-M-0017076798-20040908 02849 04252A 02 153736380

Republica de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa

**Dirección Ejecutiva Seccional
 de Administración Judicial**
 Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



14/12/2012
 14/12/2017

Valida únicamente
 para posesión

Misael Robayo Valbuena
 C.C. 17.076.798
 Bogotá D.C 14/12/2012-Bogotá

Cargos Inscritos

- P. Av. de B. Inmuebles
- P. Av. de B. Muebles
- P. Av. de Maq. Pesada
- P. Av. de Automotores
- P. Av. de Daños y Perj
- Traductor

[Handwritten signature]
 Jefe Centro de Servicios Auxiliar de la Justicia

AVALUADOR

Lonja de Propiedad Raíz
 Avaluadores y Constructores de Colombia

Misael Robayo Valbuena
 17.076.798
 Registro No. 1-0558-12
 REGISTRO VITALICIO

BIENES INMUEBLES URBANOS Y DE CONSTRUCCION EN PH

Este carné es personal e intransferible y lo identifica como perito Avaluador de

Lonja de Propiedad Raíz
 Avaluadores y Constructores de Colombia

Se entrega por término VITALICIO a partir de su fecha de expedición. El portador garantiza su buen uso bajo la norma de Ética Profesional aplicable para su cargo; como también el desarrollo de las actividades propias para las cuales se le otorga el presente registro basado en los estatutos y normas internas de la Asociación Lonja y de las leyes Colombianas.

La Asociación Lonja podrá anular el presente registro y perderá vigencia este carné cuando el portador haga mal uso o pierda el contacto con nuestra entidad.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 / Agosto / 2012

Oficina Reina Hurtado 3142961134

Señor Dr.
JUEZ 12 CIVIL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: Actualización de Avalúo de Inmueble

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2011-0781

DEMANDANTE	INVERSIONES VAR CAL LTDA
DEMANDADO	NELSON GUILLERMO OSORIO

MISAEAL ROBAYO VALBUENA, identificado con los documentos anotados al pie de mi firma, en condición de Perito Avaluador de Inmuebles actuante dentro del presente proceso, con el mayor respeto acudo ante S.S. para dar cumplimiento al requerimiento en el sentido de actualizar el avalúo que fue presentado por el suscrito, el cual avalúo de la forma que sigue:

- 1.- Visitado nuevamente el inmueble ubicado en la Carrera 138-A- No 17-96 de la ciudad de Bogotá, se pudo establecer que éste no ha sido objeto de reforma alguna y que conserva todas las características que en otrora fueron tomadas para efectos del avalúo presentado al señor Osorio el día 14 de Febrero de 2015.
- 2.- Para efectos de actualizar el valor comercial del inmueble ubicado en la Carrera 138-A No 17-96 de esta ciudad se tomaron los índices de inflación que informa el Departamento de Estadística Nacional (DANE) para los periodos 2015 y 2016, los cuales se aplicaran al valor comercial del inmueble de la forma siguiente:

Se deja en claro que con relación al valor del metro cuadrado de construcción, se hará el descuento del 1% para el primer año y del 2% para el segundo año debido a la depreciación de los materiales de la construcción

ÍTEM	Avalúo 2015	Incremento Vr/ IPC	Vr/ incremento en \$	M2	Vr/ X M2	Total
Terreno	1.100.000	6.6%	66.000	38.69	1.166.000	45.112.540
Construcción	1.250.000	5.6%	62.500.	148.00	1.312.500	194.250.000
VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE PARA EL AÑO 2016						239.362.000

ÍTEM	Avalúo 2016	Incremento Vr/ IPC	Vr/ incremento en \$	M2	Vr/ X M2	Total
Terreno	1.166.000	6.7%	78.122	38.69	1.244.122	48.135.080
Construcción	1.312.000	4%	52.480	148.00	1.337.748	197.947.000
VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE PARA EL AÑO 2017						246.082.080

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS (\$246.082.080.00)

ANEXOS

Con el presente se anexan dos (2) ofertas de venta de inmuebles en la localidad de **Antibon**

Fotocopia de mi cedula de ciudadanía, Licencia del C. S de la J, vigente hasta el 14 de Diciembre de 2017 y del Registro Vitalicio de la Lonja de Propiedad Raíz, Avaluadores y Constructores de Colombia.

Señor Juez, en los términos anteriores considero haber cumplido con la solicitud de actualizar el valor comercial del predio ubicado en la Carrera 138-A No 17-96 de la ciudad de Bogotá, quedando a su disposición y las partes interesadas para todo lo que sea necesario.

Del señor Juez
Muy cordialmente



MISAEAL ROBAYO VALBUENA
C.C, 17.076798 de Bogotá
Licencia del C.S de la J
Vigente hasta 14/12/1017

Registro Vitalicio No V-558-12
Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

FO
CO

Residência: ...
Ramo: ...
10-MAR 2017
Al: ...

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



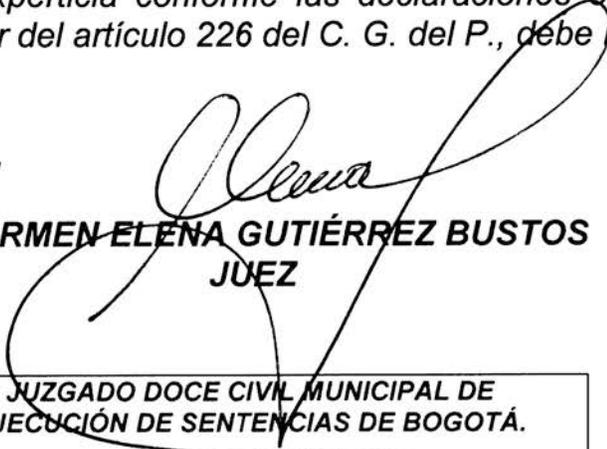
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

 Bogotá D.C., marzo catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 55-2011-00781

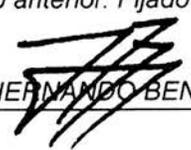
Previo a correr traslado al dictamen aportado, se requiere a la parte demandante para que aporte el correspondiente avalúo catastral y complementétese la experticia conforme las declaraciones e informaciones mínimas que del tenor del artículo 226 del C. G. del P., debe reunir.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MARZO 15 DE 2017
Por anotación en estado Nº 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES

Abogado, Conciliador

Señores:

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

Allego avaluó EJECUTIVO N° 2011 - 0781 de **INVERSIONES VAR-CAL LTDA**
Contra **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**

Cordial saludo,

Señoría comedida, formal y respetuosamente en atención a lo reglado por el artículo 444 del C.G.P, a nombre del demandante, en cumplimiento de las formalidades procesales con todo comedimiento, me permito allegar y radicar en su despacho el respectivo avalúo del predio legalmente embargado y secuestrado por su autoridad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50C - 1693432** de propiedad del demandado **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**.

Por ultimo solicito a su despacho que se proceda a aprobar el avalúo, en los términos del artículo 444 del C.G.P., es decir en Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo anterior:

AVALUO CATASTRAL 2017	\$136.307.000.00
50% DE INCREMENTO	\$ 68.153.500.00
Total AVALUO	\$ 204.460.500.00

Conforme a lo anteriormente expuesto, al señor Juez con todo respeto solicito, se sirva aprobar el AVALUO por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.(\$204.460.500.00)**

Del señor juez.

Cordialmente,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
Apoderado Actor.
Abogado T.P. N° 202.944



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 335776

Registro Alfanumérico

Fecha: 17/03/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01503432	2545	17/09/2007	55

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 138A 17A 96 AP 101

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

006411 03 14 001 01001

CHIP: AAA0197YNDM

Cédula(s) Catastral(es)

006411031400101001

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 136,307,000	2017

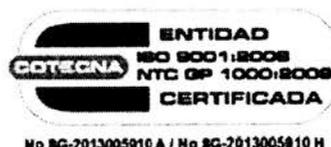
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20173357763

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

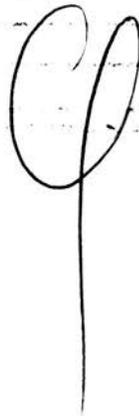


No BG-2013005910 A / No BG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Procuraduría General del Estado
Procuraduría General del Poder Público
Procuraduría General de la Defensa Civil
C.O.
D

24-MAR 2017

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top and a long, thin vertical line extending downwards.



01151221
424

Abogado, Conciliador

Señores:

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

Objeción al avalúo presentado por el demandado EJECUTIVO N° 2011
- 0781 de **INVERSIONES VAR-CAL LTDA** Contra **NELSON
GUILLERMO OSORIO ARIAS**

4 FOLIOS
[Handwritten Signature]
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
16073 23-MAR-'17 15:07

Cordial saludo,

Con el presente escrito doy cumplimiento al auto de fecha 14 de Marzo de 2017, adjuntando certificado catastral 2017 y solicitar no se tenga en cuenta este avalúo, en tanto que el mismo es desproporcionado y abultado en su valor; en tanto que el inmueble bajo la realidad comercial, teniendo en cuenta la ubicación cerca al Rio Bogotá, estrato 2, calle ciega o cerrada, destapada y el área de terreno de 36 M2, no supera el valor de \$155.000.000.

Bajo los presupuestos del peritaje presentado y abultado, la parte demandada busca prolongar el proceso, para que no haya remate, pues como es de conocimiento de este despacho judicial, ya se ha fijado fecha para remate en dos oportunidades, que fueran declaradas desiertas, por la no existencia de postores; pues es muy difícil que alguien compre este inmueble sobrevalorado, donde la oferta supera la demanda.

En atención a ello imploro al señor juez, en aras del debido proceso, economía procesal, celeridad y esclarecimiento de la veracidad del avalúo comercial; designar perito evaluador de bienes inmuebles que rinda el dictamen pericial, el cual es indispensable, pues con ella se controvierte el avalúo presentado por la parte demandada; que es altamente desproporcionado y lo único que buscar es dilatar y prolongar el curso normal del proceso para que no existan posturas en la diligencia de remate.

Existe en el expediente título de depósito judicial por valor de \$200.000, para que sean tenidos en cuenta para pago o parte de pago del perito evaluador.

El avalúo actualizado presentado por la parte demandada, es basado según los anexos en 2 pantallazos de internet de www.fincaraiz.com.co, para un inmueble con área de terreno de 98 M2, ubicado en Fontibón Centro y otro con área de terreno de 72 M2, ubicado sobre la variante de Fontibón; pruebas que no pueden ser válidas para un peritaje de este inmueble que es totalmente diferente pues tiene un área de terreno de 36 M2, ubicado en un barrio alejado de avenidas principales y nada comercial

Abogado, Conciliador

Para controvertir el avalúo y poder practicar uno nuevo, se requiere que su despacho imparta orden judicial que permita el ingreso al inmueble, para demostrar las manifestaciones efectuadas por la parte demandante, a través de un perito idóneo, honesto que pueda rendir un informe pericial veraz y real.

Con fundamento en lo anterior al señor Juez con el debido respeto solicito:

1. Se designe un Perito judicial de la lista de auxiliares de la justicia, para que elabore nuevo avalúo comercial,
2. Subsidiariamente, si no es posible lo anterior, Se emita orden judicial, para que un perito evaluador pueda realizar nuevo avalúo comercial

Del señor juez.

Cordialmente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Apoderado Actor.

Abogado T.P. N° 202.944

origen
426

Abogado, Conciliador

Señores:

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

Allego avalúo EJECUTIVO N° 2011 - 0781 de **INVERSIONES VAR-CAL LTDA**
Contra **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**

2fdio
OF. EJEC. MPAL. RADICADO
Jupera
16072 23-MAR-17 15:27

Cordial saludo,

Señoría comedida, formal y respetuosamente en atención a lo reglado por el artículo 444 del C.G.P, a nombre del demandante, en cumplimiento de las formalidades procesales con todo comedimiento, me permito allegar y radicar en su despacho el respectivo avalúo del predio legalmente embargado y secuestrado por su autoridad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50C - 1693432** de propiedad del demandado **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**.

Por ultimo solicito a su despacho que se proceda a aprobar el avalúo, en los términos del artículo 444 del C.G.P., es decir en Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

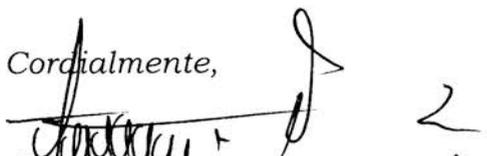
En virtud de lo anterior:

AVALUO CATASTRAL 2017	\$136.307.000.00
50% DE INCREMENTO	\$ 68.153.500.00
Total AVALUO	\$ 204.460.500.00

Conforme a lo anteriormente expuesto, al señor Juez con todo respeto solicito, se sirva aprobar el AVALUO por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.** (\$204.460.500.00)

Del señor juez.

Cordialmente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
Apoderado Actor.
Abogado T.P. N° 202.944

J. 712 C.M.E.S
055-2011-00781-00
SECRETARIA - LETRA
Folios. 2 Ventanilla. M3
Radicado No. 202-2017
Fecha Rad.2017-03-23 15:05:28.293





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 335776

427

Registro Alfanumérico

Fecha: 17/03/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C0162	2545	17/09/2007	55

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 138A 17A 96 AP 101

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

006411 03 14 001 01001

CHIP: AAA0197YNDM

Cédula(s) Catastral(es)

006411031400101001

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 136,307,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20173357763

Av. Cra 30 No 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC DP 1000:2008
CERTIFICADA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia Civil
Bogotá, D.C.
SECCION 10
Atención: [illegible] [illegible] Hoy
[illegible] [illegible] [illegible]

①

428

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°



Bogotá D.C., marzo veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 055-2011-00781

Niéguese el nombramiento de un perito evaluador, por cuanto los extremos procesales son quienes tienen a su cargo allegar el avalúo del inmueble objeto de cautelas en los términos del art. 444 del C. G. del P., esto es:

“Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

(...)

Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., MARZO 30 DE 2017
Por anotación en estado N°. 055 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS

Letra
429

Estado 30
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

SEÑOR 12 Civil Municipal Ejecución
JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

98761 3-APP-107 15821

REF. HIPOTECARIO NO. 2011 - 781
DEMANDANTE : INVERSIONES VARCAL LTDA
DEMANDADO : NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

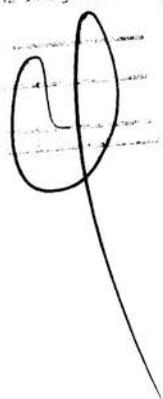
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como secuestre, por medio del presente escrito me permito RENUNCIAR al cargo de secuestre, lo anterior toda vez que a la fecha no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 80.224.125
Secuestre

República de Colombia
Departamento del Cesar - Uribia
Oficina de Registro Civil
Calle 100 No. 100-100
Uribia - Cesar

06 APR 2017



Letra
1-10
ful

Abogado, Conciliador

Señores:

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

Allego avalúo EJECUTIVO N° 2011 - 0781 de **INVERSIONES VAR-CAL LTDA**
Contra **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**

Estado 30
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
98878 4-APR-27 16:08

Cordial saludo,

Señoría comedida, formal y respetuosamente en atención a lo reglado por el artículo 444 del C.G.P, a nombre del demandante, en cumplimiento de las formalidades procesales con todo comedimiento, me permito allegar y radicar en su despacho el respectivo avalúo del predio legalmente embargado y secuestrado por su autoridad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50C - 1693432** de propiedad del demandado **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**.

Por ultimo solicito a su despacho que se proceda a aprobar el avalúo, en los términos del artículo 444 del C.G.P., es decir en Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

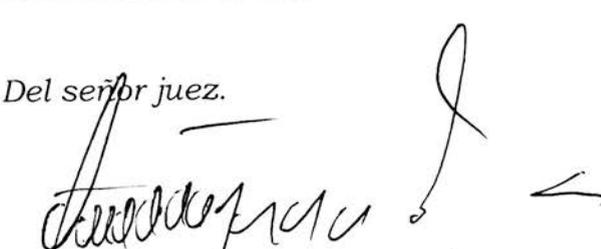
En virtud de lo anterior:

AVALUO CATASTRAL 2017	\$136.307.000.00
50% DE INCREMENTO	\$ 86.726.500.00
Total AVALUO	\$ 263.179.500.00

Conforme a lo anteriormente expuesto, al señor Juez con todo respeto solicito, se sirva aprobar el AVALUO por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$263.179.500.00)**

El avalúo fue allegado con los requisitos de ley el pasado 23 de Marzo de 2017 bajo el radicado 16073 ante la oficina de ejecución de la ciudad de Bogotá.

Del señor juez.


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
Apoderado Actor.
Abogado T.P. N° 202.944

Handwritten: Colombia
06 APR 2017

Handwritten signature

431

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°



Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 055-2011-00781

- Dado que el auxiliar **DIEGO ARMANDO SÁCHEZ ORDOÑEZ**, designado como secuestre, actualmente se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la justicia, según informa en memorial que antecede, el Despacho lo releva de dicho cargo, y en su lugar nombra a la persona que se indica en documento anexo.

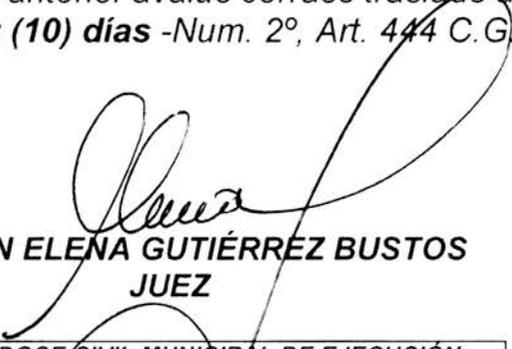
Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica la anterior designación, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para posesionarse.

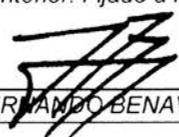
Una vez el nuevo secuestre se poseione, por Secretaría, librese oficio a **DIEGO ARMANDO SÁCHEZ ORDOÑEZ**, para que proceda a la entrega del bien por él secuestrado pues es quien tienen aún su guarda.

- Teniendo en cuenta que, en atención de lo previsto en el artículo 444 del C.G. del P., el avalúo de los bienes inmuebles corresponde al valor del avalúo catastral incrementado en un 50%, se corrige el avalúo presentado por la parte actora, correspondiendo a \$47'138.785,65 M/Cte., pues el incremento no corresponde a \$86.726.500 como erróneamente se señaló, sino a \$68'153.500 (\$136'307.000/2).

En consecuencia, del anterior avalúo córrase traslado a los interesados por el término legal de **diez (10) días** -Num. 2°, Art. 444 C.G. del P.-.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., **ABRIL 20 DE 2017**
Por anotación en estado N°. 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



432

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA N°. 929

Respetado

AFILIO JUDICIAL SAS

DIRECCION CARRERA 8 No. 12 B - 83 OFICINA 804

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

N°. de Proceso: **055-2011-00781**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad a lo previsto en el Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **martes, 18 de abril de 2017 14:50:52**

En el proceso No: **11001989801220110078100**

www.ramajudicial.gov.co



No SC5780 - 4

No GP 059 - 4

SEÑOR:

JUEZ DOCE (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E.

S.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 55 - 2011 - 781 De
INVERSIONES BARCAL contra NELSON OSORIO. 53931 3-MAY-'17 15:48

EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA, reconocido en autos que anteceden, apoderado judicial de la parte ~~actora~~^{ada} dentro del proceso del epigrafe, por medio del presente escrito me permito dentro de la oportunidad legal sustentar las siguientes observaciones respecto del avalúo allegado por la parte actora y del auto adiado el 19 de abril de la cursante anualidad, toda vez que lesiona y trasgrede los derechos económicos y patrimoniales de mi poderdante veamos el por que.

- 1) Nótese que el pasado 10 de febrero de 2017, mediante proveído en honorable despacho ordena actualizar el avalúo del inmueble objeto de contestar, previa a señalar fecha, y para para la práctica de la diligencia de remate.
- 2) Como bien lo indica el citado auto se solicita la actualización del avalúo, como quiera que a folios 384 al 386, obra una providencia calendaria del 16 de junio de 2016, por medio de la cual decide la objeción por error grave sustentada por la parte demandante mediante la cual resuelve y aprueba el avalúo allegado por la parte ejecutada en la suma de \$227.634.000.
- 3) Ahora bien, dando estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto del 10 de febrero de 2017, a través de un profesional especializado se allegó la actualización del avalúo previamente aprobado, habida cuenta del incremento estipulado por el gobierno para bienes inmuebles del año 2017.
- 4) Por consiguiente no es de buen recibo lo incorporado en el proveído de fecha 19 de abril de 2017, concretamente al señalamiento que la señora hace al artículo 444 del C.G.P. nótese que el avalúo del inmueble está aprobado y ejecutoriado mediante providencia del 16 de junio del año inmediatamente anterior, por la suma de \$227.634.000, y según lo que usted indica en el último párrafo del citado proveído modificaría el valor ya establecido para el inmueble embargado circunstancia que causa, la un grave detrimento patrimonial al demandado, aunado a la ilegalidad de dicha tesis, toda vez que el valor del inmueble aprobado mediante la prenombrada resolución es inmodificable, en virtud de lo probado al momento de debatir la objeción por error grave sustentada por el suscrito.
- 5) De otra parte el despacho no hace alusión a la experticia presentada por el señor MISAEL ROEAYO VALBUENA, perito contratado por mi patrocinado, quien ha presentado los avalúos que a folios obran uno de las

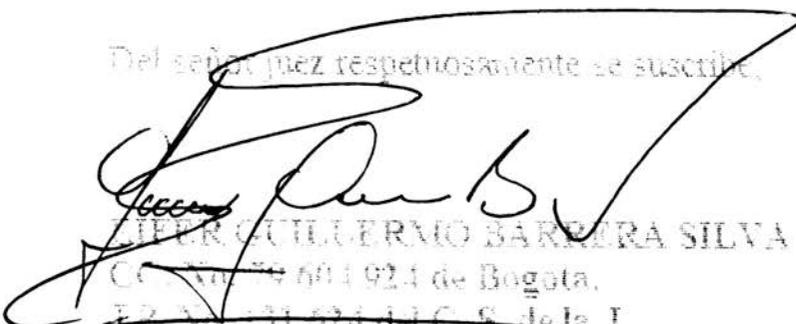
cuales se encuentra legalmente aprobado, pero su actualización no fue
tenida en cuenta o por lo menos su señoría no se pronunció respecto de
ella

6) En cuanto a la parte actora de manera habilidosa omite tener en cuenta el
avalúo previamente aprobado, como quiera que allega una experticia que
adolesce de legalidad, pues sus valores se contraponen con los que ya se
encontran aprobados, pretendiendo inducir en error al despacho para que
se le impartiera aprobación a un avalúo que lesiona gravemente los derechos
de mi representado y atenta contra el principio de legalidad de los actos
proferidos dentro de este plenario.

7) Así las cosas ruego a su señoría tener en cuenta el valor del avalúo
indicado en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia
calendada el 16 de junio de 2016, mediante la cual se establece y se
aprueba el valor del avalúo en la suma de \$227.634.000, cifra que se
actualizó mediante estudio técnico por parte de profesional especializado,
quien tuvo en cuenta para este menester los índices de inflación y el
incremento de avalúo establecido por el gobierno en tratados de bienes
inmuebles para el año 2017, sírvase señor juez calificarlo y darle el valor
probadorio que le corresponde.

y rechazar de plano el trabajo pericial aportado por el extremo activo toda
vez que sus argumentos y cifras niñen con el principio de legalidad, pues
existe una grave omisión de su parte al no tener en cuenta el valor que ya
se encuentra establecido y legalmente aprobado tal y como fue indicado en
el presente escrito.

Del señor juez respetuosamente se suscribe,


JAIRO GUILLERMO BARRERA SILVA
C.C. No. 9604924 de Bogotá,
E.S. No. 9604924 del C. S. de la J.



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Manacá, B. C.

ENTRADA

Al despacho de

5 MAY 2017

Observado

El (la) Sr.

435

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°



Bogotá D.C., mayo diez (10) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 055-2011-00781

- Se requiere a Secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en el segundo inciso de la providencia calendada abril 19 de 2017, obrante a folio 431.

- De conformidad con el art. 286 y s.s. del C. G. del P., se corrige el inciso 4° del auto calendado abril 19 de 2017, obrante a folio 431, en el sentido de indicar que el avalúo con la corrección que tuvo lugar equivale a \$204.460.500.00, y no como se señaló.

En lo demás el auto queda incólume.

A su vez, el Despacho ordena correr traslado al extremo actor por el término legal de **tres (3) días** siguientes a la notificación del presente proveído, para que se pronuncie respecto de las observaciones que anteceden.

En firme, ingrese el proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., MAYO 11 DE 2017.
Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

436

Señor (a):
APOYO JUDICIAL S.A.S.
CARRERA 8 No. 12 B -83 OFI 804
Ciudad

TELEGRAMA No. 1663

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003055201100781 iniciado INVERSIONES
VARCAL LTDA contra NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA - SECUESTRE -, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PARA POSESIONARSE..

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

[Handwritten Signature]
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

Fecha: 30 MAYO 2017

Firma: Dhvak

Entregado por: _____

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS | 2017

437

Abogado, Conciliador

Señores

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA.**

E. S. D.

OFICIOS
Estado 11-05: Reafirmo avaluó N° 2011 - 0781 DE **INVERSIONES VAR CAL LTDA.**
Contra **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**

Cordial saludo señoría,

Con el presente escrito doy cumplimiento al auto de fecha 10 de Mayo de 2017, y solicitar no se tenga en cuenta estas observaciones, en tanto que las mismas son desproporcionadas y abultadas en su valor; en tanto que el inmueble bajo la realidad comercial, teniendo en cuenta la ubicación cerca al Rio Bogotá, estrato 2, calle ciega o cerrada, destapada y el área de terreno de 36 M2, no supera el valor de \$155.000.000.

Bajo los presupuestos del peritaje presentado y abultado, la parte demandada busca prolongar el proceso, para que no haya remate, pues como es de conocimiento de este despacho judicial, ya se ha fijado fecha para remate en 2 oportunidades, que fueran declaradas desiertas, por la no existencia de postores; pues es muy difícil que alguien compre este inmueble sobrevalorado, donde la oferta supera la demanda

Ahora bien señoría con tanta objeciones presentadas por el apoderado de la parte actora, por error involuntario del aquí apoderado se allego un memorial el día 4 de abril de 2017 donde se solicita aprobar avaluó, el cual fue debidamente radicado junto con el certificado catastral del año 2017 el día 23 de marzo de 2017 bajo el radicado 16072, por el valor de (\$204.460.500.00), señoría avaluó presentado cumple con los presupuestos del Art 444 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez con todo respeto,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura

RECIBIDO

Area de Oficios

Fecha: 16-05-17

Nataliach.

telegramas
Kathy

54546 15-MAY-17 18:18

OF. EJEC. MPAL. RADICADO



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor JUEZ (A), hoy ~~11~~ **31** MAYO 2011

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Señor:

JUEZ, DOCE (012) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

E. [REDACTED] S. D.

Responde
438
1 file
031-05

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

37333 13-JUN-'17 11:07

REF: Proceso No. 2011 - 00781 / ORIGEN SS.

DEMANDANTE: INVERSIONES VARCAL LTDA.

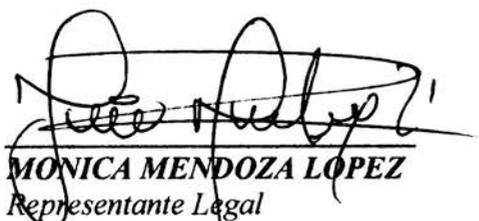
DEMANDADO: NELSON GULLERMO OSORIO ARIAS.

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley ART. 49 y 50 del C.G. del P.

Actuando como Representante Legal de la compañía **APOYO JUDICIAL S.A.S**, en mi condición de Auxiliar de la Justicia (Secuestre), **legalmente designado** por su Honorable Despacho, mediante telegrama número 1663, con todo el respeto que me merece el (la) Señor (a) Juez, **Acepto el Cargo y sus Deberes**. Dentro del término previsto en la ley. PREVIO, INFORMO al despacho, estar atento para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial, en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la **POSESIÓN**.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,



MONICA MENDOZA LOPEZ

Representante Legal
Auxiliar de la Justicia

Cel. 319 365 4348

apoyojudicialsas@gmail.com

El (ta) Secretario (a):

[Handwritten signature]

Observaciones:

estando al despacho el proceso

Al despacho del señor (a) juez, hoy:

13 JUN 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
CALLE 100 No. 100-100
BARRIO LA CAJONERA
BOGOTÁ, D.C.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

439

Bogotá D.C., junio catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 055-2011-00781

- En lo que concierne al avalúo del cual se corrió traslado, encuentra el Despacho que le asiste razón al extremo pasivo, pues, si bien el presentado por la parte actora es resultado de la aplicación de lo previsto en el artículo 444 del C. G. del P., no puede perderse de vista que los bienes inmuebles se caracterizan por su revaluación por el transcurso del tiempo.

Así, habida cuenta que por auto del 16 de junio de 2016 se aprobó el avalúo del mismo por la suma **\$227'634.000.00** (fls. 384 al 386), por ser producto de un dictamen que estudió de manera minuciosa cada una de las características del bien, será este el valor que deberá tomarse para su remate, pues el arrimado por la sociedad ejecutante es menor al no tener en cuenta cada una de las particularidades del inmueble.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo discurrido en líneas anteriores, se **APRUEBA** el valor lo avalúo del bien objeto de cautelas en la suma de **\$227'634.000.00**.

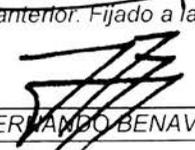
Ahora bien, previo a disponer en derecho lo que corresponda frente a la solicitud que antecede, acredítese en debida forma la calidad que funge la Sra. **MÓNICA MENDOZA LÓPEZ**

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JUNIO 15 DE 2017
Por anotación en estado N° 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

440

Abogado, Conciliador

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE POGOTA

01156N SS CM / origen SS C.M.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2011 - 0781 INVERSIONES VAR CAL LTDA VS NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado sustituto de la parte actora, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P.

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura

S. I. C. T. U.
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
Tatiana I. F. I.
22944 17-AUG-'17 16:53



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **122 AGO 2017**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

Despacho 44710
I Felc

REFERENCIA EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 55 - 2011 - 781 de
INVERSIONES BARCALL contra NELSON OSORIO.

022

SEÑOR GUILLERMO BARRERA SILVA, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial del EJECUTIVO HIPOTECARIO de parte del proceso del epígrafe, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva calificar la actualización del escrito presentada por el parte demandado en la materia contratada, por tal motivo de esta suerte debe resolverse.

En el sentido que está a cargo de proveerle que a falta de una resolución que se sirva calificar la actualización de los documentos que se han presentado en el presente escrito, por tal motivo debe resolverse.

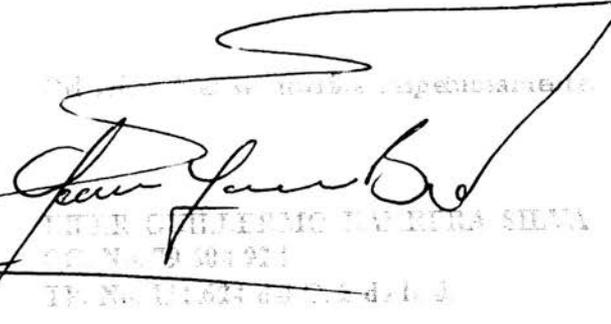
Por tal motivo solicito se sirva calificar por parte de la demandada, toda vez que se requiere el trabajo de actualización por parte de un profesional experto en la materia, lo que debe resolverse en el presente escrito.

Por tal motivo solicito que se le autorice que se desista de la demanda, por tal motivo se solicita se sirva calificar por parte del apoderado actor, noting que el trabajo presentado en el 2016 ya estaba debidamente aprobado y en firma, por lo tanto no se requiere de un nuevo trabajo por parte del profesional del derecho.

PETICION

Así las cosas ruego a su señoría resolver lo pertinente y pronunciarse frente a la actualización del escrito que a fobos obra, correspondiente al año 2017 tal y como lo ordena el auto que antecede.

Agradado dicha actualización, respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para presentarse la diligencia de entrega.

Mi nombre y nombre profesionalmente.

GUILLERMO BARRERA SILVA
C.C. No. 70 304 911
I.E. No. 01004 de Bogotá D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., septiembre seis (6) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 055-2011-00781

- Petente, estese a lo resuelto en auto del 14 de junio de 2017, visto a folio 439; como quiera que, mediante dicho proveído, se aprobó el avalúo del bien objeto de cautelas en la suma de **\$227'634.000.00**.

- Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala la hora de las 9:00 a.m. del día 5 del mes de Octubre del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del **bien inmueble** embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N°. **110012041800**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del C. G. del P.; debiendo acreditar en debida forma que dicho diario es leído efectivamente en el lugar donde se ubica el bien objeto de subasta.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero del inmueble en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G. del P., en virtud del cual, "AUDIENCIA DE REMATE. Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado."

(Firma al respaldo)

442

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 8 DE 2017

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

443

AVISO DE REMATE. JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO NO PSA/15-10402 DE 2015 (CARRERA 12 NO 14-22. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO 1001040305520100781000 DE INVERSIONES VAR CAL LTDA contra NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS por auto de fecha 6 de febrero y hora del día del diecisiete (2017) El JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de Bogota, señala la FECHA Y HORA, DEL 5 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 09:00 AM para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y evaluado identificado con el folio de matrícula NO. 50C-1693432 ubicado en la CRA. 138° N 17- A-96 APTO. 101 EDIFICIO OSORIO PH. Funge como secuestrador del inmueble el señor DIEGO ARMANDO SANJUAN ORDOÑEZ identificado con la cedula de ciudadanía NO. 80-224125, domiciliado en la CALLE 2 BIS NO. 72-27, con número de celular: 3114453148. El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE (\$227.654.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y posterior habilito que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal De Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, al cual fue remitido por el JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA en virtud de los acuerdos PSA/13 No. 9962, 9984, 9991, de 2013, que fuera remitido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy diecisiete (17) de septiembre de 2017. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. A38

AVISO DE REMATE. JUZGADO NOVENO (09) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO NO. PSA/15-10402 DE 2015 CARRERA 12 NO 14-22. HACE SABER. Que dentro del Proceso EJECUTIVO NO. 1000450030392010018700 de BANCO DAVIVIENDA S.A. con cesión de crédito a NANY PADILLA ESCOBAR PARDO contra ANDRES JULIAN GAITAN BARRERA, por auto de fecha treinta (30) de Agosto de 2017, el Juzgado Noveno (09) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señala la fecha Dos (02) de Octubre del 2017 a las 10:30 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo propiedad del demandado ANDRES JULIAN GAITAN BARRERA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y evaluado, individualizado así: PLACA: RCV-956 CLASE: AUTOMOVIL MARCA: KIA MODELO: 2011 COLOR: PLATA SERVICIO: PARTICIPULAR CARRICERIA: HATCH BACK MOTOR: C4142G40406 LINEA: RIDEY CAPACIDAD 4 PASAJEROS. El secuestrador que muestra el bien GIO BOTTINAS S.A.S. Carrera 19 No. 8-18, Bogotá. Celular: 312 5527096. El bien inmueble en un avalúo de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000 M/TE). Muestra corriente. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien esto es DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000 M/TE) y posterior habilito que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Licitación NO. 1001214800 del Banco Agrario, código NO. 10012103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno (09) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, al cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSA/15 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación, hoy trece (13) de Septiembre 2017. YELIS YAE TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL A14

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO NO. PSA/15-10402 DE 2015 CARRERA 12 NO 14-22. HACE SABER. Que dentro del Proceso EJECUTIVO NO. 10012103000 del Banco Agrario, código NO. 10012103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno (09) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, al cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSA/15 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación, hoy trece (13) de Septiembre 2017. YELIS YAE TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL A14

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO NO. PSA/15-10402 DE 2015 CARRERA 12 NO 14-22. HACE SABER. Que dentro del Proceso EJECUTIVO NO. 10012103000 del Banco Agrario, código NO. 10012103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno (09) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, al cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSA/15 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación, hoy trece (13) de Septiembre 2017. YELIS YAE TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL A14

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISIO MUNICIPAL DE MARIQUITA - TOLIMA. HACE SABER. Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No. 73444308/0002-2016-00018-00 promovido por ANA MARIA CARDONA ORDOÑEZ contra ROSIRIS PINEDA HERRERA en auto de fecha 11 de agosto de 2017 se ha señalado el día ONCE (11) de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISIETE (2017) a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), para efectos de adelantar la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y evaluado en el presente proceso. Se trata de un bien inmueble ubicado en la carrera 118 No. 39 de esta localidad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 362-18568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda, Tolima y con matrícula inmobiliaria 362-18568-000, con área aproximada de 10.00 metros cuadrados (04 Mts. 2) distinguido por los siguientes LINDEROS: NORTE: limita con el señor Hernán Herrera; SUR: limita con propiedad de Gloria Esperanza Perdomo; ORIENTE: limita con el señor J. C. OCCIDENTE: limita con la carrera 118. Este inmueble fue avaluado en la suma de DIEZ MIL SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.762.500 MONEDA CORRIENTE). El secuestrador que muestra el bien es la custodia y administración del bien inmueble objeto de remate y quien lo puede mostrar es JUAN DIEGO QUEL OSPINA CERVERA, cuya dirección de ubicación es en la Calle 11 No. 16-123 Calle Vía del Comercio y Honda, Tolima, celular 3115463558. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien esto es 7.535.575 M/TE y posterior habilito que consigne previamente el 40% del mismo valor (arts. 448 inc. 3 y 451 ibí). La licitación comenzará a la hora antes señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora después, igualmente se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días siguientes al remate. Para los efectos del artículo 450 del C. General del Proceso, se fija el presente aviso de remate en la oficina de la secretaria del Juzgado y se entregan copias para que sean publicadas por una vez en cada uno de los lugares señalados en esta localidad, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez (10) días hábiles antes del día veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). INGRI JOHANNA HERRERO SUAREZ. SECRETARIA ADJUNTA (Hay firma y sello) (1)

AVISO DE REMATE. LA SUBSECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 NO. 14-30 BOGOTA D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO NO. 2011-00611 JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE INMOBILIARIA ARIAS (LIMITADA) CONTRA REYES SALAZAR KAREN VIVIANA, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LISANTINY ALBA LUCIA SALAZAR ALZATE Y CESAR AUGUSTO BARRERA en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se fija a la hora de las 3:00 p.m. del día once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017) para que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles legalmente embargados, secuestrados y evaluados a saber: 1) Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, situado en la Carrera 102 No. FF-501 Int. 1 Apto.203, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria NO. 50C-1291747. Sequestre a cargo del inmueble INMOBILIARIA E INVERSIONES O.L. LTDA. Carrera 2 Bis No. 6D-33 de Bogotá. Tel. Cel. 3005520297. El bien anteriormente identificado fue avaluado judicialmente en la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.124.500 M/TE) 2) inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, situado en la Calle 94 No. 72A-51B Bque B Int. 21 Apto 404 Conjunto Residencial Parque de los Jaguares, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1562733. Sequestre a cargo del inmueble GRUPO AA ASESORIAS JURIDICAS INMOBILIARIAS SAS yO ARIANA TORRES VASQUEZ, Carrera 8 No. 12B-85 Oficina 904 de Bogotá. Tel. Cel. 3195339364. El bien anteriormente identificado fue avaluado judicialmente en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$192.474.000 M/TE) VALOR TOTAL DE LOS AVALES DE LOS BIENES INMUEBLES A REMATAR: \$ 315.598.500. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo Judicial dado al bien y posterior habilito que consigne previamente el 40% del avalúo, suma que deberá ser consignada en la cuenta No. 10012031800 Banco Agrario a nombre de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. Código Oficina 10012403000. Para dar cumplimiento al Art. 450 del C.G.P., se elabora el presente aviso de remate, a fin de que se efectúe su publicación, hoy 15 de septiembre del año 2017, siendo las ocho de la mañana, se expiden copias. La Secretaria ELSA MARINA PAEZ PAEZ. U47

AVISO DE REMATE. LA SUBSECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 5, EMPLEADOR Y CONTRATISTA DEL PODER PUBLICO HACE SABER. Que por auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017) se ha señalado a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día veintinueve (29) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso EJECUTIVO No. 2094-9052017 de JANETH Y WILSON NARANJO YUBI LOS REQUINOS (S) S.A.S. CONTRA ALFREDO PINZON RODRIGUEZ, en cumplimiento de la ALIENACIÓN HIPOTECARIA Y ASESORADO BANCO GANADERO NUEVO BANCO BIVIVA COLOMBIA contra JUAN YARRERA RAMIREZ, OSCAR JOSUE SANTIAGO

No. 20-074 oficina 605 de Bogotá y/o en el número telefónico 3164973003. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 14 de Septiembre de 2017. JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ. SECRETARIO A67

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Carrera 12 # 14-22 piso 11. LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, HACE SABER. Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 10012-00930 (100120030520102093000) del FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra ELKIN HERNAN LOPEZ BARRETO Y SANDRA MILENA SUAREZ PINEDA, por auto de fecha 29 de agosto de 2017 se señaló el día 3 DE OCTUBRE DE 2017 hora 11:00 A.M., para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad del demandado CASA NUMERO 104 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRANDE 4 ETAPA 5 UBICADO EN LA CARRERA 9 ESTE NUMERO 36-59 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA) (Dirección catastral CARRERA 9 ESTE NUMERO 36-89 CASA 104), identificado con la matrícula inmobiliaria No.505-40547091 (Hay Osi-18618) el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El citado inmueble fue avaluado en la suma de DIEZ MILLONES PESOS M.L. (\$10.000.000). Ejerce como secuestrador designado MARIA MERCEDES FAJARDO LETRADO de conformidad con el artículo 450 numeral 5° del C.G.P., que se ubica en la CARRERA 4 A 10-75 TORRE II AP-102 DE BOGOTÁ D.C. teléfono 315078383. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos desde su iniciación. A17

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C. CARRERA 12 NO 14-22 PISO 11 HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NO. 1001-40 03-09-2010-09450-00 adelantado por el CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CLARA PH. contra JOHN FREY VELOZA LANCHEROS Y TERESA ELIANA CARRION RODRIGUEZ, por auto de fecha del 28 de julio del 2017, el JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C., señala fecha para el día 5 de Octubre del 2017 a las hora de las 8:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados JOHN FREY VELOZA LANCHEROS Y TERESA ELIANA CARRION RODRIGUEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así: "Se trata del garaje No. 50 ubicado en la Calle 113 No. 19-73 que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CLARA PH. de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050N-1097753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la Ciudad de Bogotá, D.C. y la cédula No. catastral 12B6 A19 12 0. El avalúo del bien inmueble cuenta con un valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$32.673.000 M.L.). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y será posterior habilito que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta de depósitos No. 10012041800 del Banco Agrario de Colombia, División Depósitos Judiciales. La licitación comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará sino transcurrida por lo menos una hora después de su iniciación, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Funge como secuestrador designado por el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá D.C., el Señor JOSÉ GONZALO ROJAS MARTINEZ, quien se ubica en la Carrera 4 Este No. 31 E-45 Sur de la Ciudad de Bogotá, D.C. No. de teléfono celular 310-2438303. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C., cual habilito para remitido por el Juzgado Seis (6) Civil Municipal de Bogotá D.C. en virtud del artículo 450 del C.G.P. Se anuncia la publicación mediante la publicación del presente AVISO DE REMATE en uno de los periódicos de amplia circulación Nacional, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta, hoy 15 SEP 2017, siendo las ochotea la mañana 8:00 am; YELIS YAE TIRADO MAESTRE SECRETARIA DE LA OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. (7)

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 12 NO 14-22 PISO 01. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N° 100104030028 20101020100 DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA GABRIEL I. EDUARDO HERRERA CORTEZ, por auto del día 28 de agosto de 2017, el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Bogotá D.C. ha señalado el día cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las ocho de la mañana (08:00 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien: VEHICULO AUTOMOVIL MARCA 2017E, CLASE CAMIONETA, PLACA RCY 255, MODELO 2008, COLOR AZUL OSCURO, LINEA DAZADRY6400, CARRICERIA CABINADO, SERVICIO PARTICIPULAR SERIE LZC2A0258A050905, CHASIS LZC2A0258A050905, MOTOR D4CA4186L764A997. El bien objeto de remate se encuentran avaluado en la suma de Diez millones quinientos ochenta mil pesos m/te (\$10.580.000.00), siendo postura admisible la que cubra el 70% de este avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo, a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. El vehículo se encuentra ubicado en el parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S, ubicado en la CARRERA 125 N° 15-21 de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Funge como secuestrador del bien objeto de remate, dentro del referido proceso, el señor Edgar Ruiz Diaz, identificado con cédula de ciudadanía número 7211769, quien podrá ser ubicado en la Calle 15 N° 10-26 oficina 409 de la ciudad de Bogotá y/o en el número telefónico 3105519365. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE --- \$40.971.000.00. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y posterior hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. La licitación comenzará a las 9:30 a.m. y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 8 de septiembre de 2017 HENRY LEÓN MONCADA, SECRETARIO. CIO

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (4) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAAI5-10402 DE 2015. Cra 12 No. 14-22. Piso 1°. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2003-1254 JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL RADICADO: 11001-40-03047-2003-1254-00 de FOGAFIN CONTRA EDGAR ARROYO LIZ y CONSTANZA SANABRIA, por auto de fecha 31 de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), el Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día 5 de Octubre del año 2017 a las 9:30 a.m. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados EDGAR ARROYO LIZ y CONSTANZA SANABRIA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con el folio de matrícula No. 50N- 20212069 inmueble ubicado en la DIRECCIÓN ANTERIOR: CALLE 142 B No. 123-02 INTERIOR 35 APTO. 401 DIRECCIÓN ACTUAL: CALLE 143 A No. 128-51 INTERIOR 35 APTO. 401 BOGOTÁ, D.C. Nombre del Secuestrador: SANDRA CRISTIANCHO S., diagonal 140 No. 23 A 15 Sur Bogotá, D.C. CEL: 310-319-4022. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.325.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y posterior hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado CUARTO (4) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAI3 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. EL JUEZ: JOSÉ FERNANDO MARTELO PÉREZ. JAO.

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. CRA 10 No. 14-30 Pisos 2 y 3 Bogotá. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 1100131030402008054700 de NARCES ORTIZ RAMÍREZ CONTRA LIS CARLOS DÍAZ TOLOZA por auto del 27 de Julio de 2017, el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, señaló el día 10 de Octubre de 2017, a las 8:30 A.M., para llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20125000 ubicado en la Calle 140 No. 6-57 Int. 3 Apto. 802 Agrupación de Vivienda Altos de Montearroyo PH, Bogotá. Nombre del secuestrador JULIO CESAR RUIZ PACHON Calle 86 B No. 49 A-16 de Bogotá. Tel. 6349968. El bien inmueble identificado con la matrícula No. 50N-20125000, cuenta con un valor comercial de MIL NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVENETA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$1.960.098.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo percibido dado a los bienes y posterior hábil el que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 5 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, ya que fue remitido por el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSM13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 8 días del mes de Septiembre de 2017 DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. A28

cuato (04) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), para que tenga lugar diligencia de remate sobre UN (1) bien mueble de propiedad del demandado CACIMPRE LTDA., el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado como CAMIONETA VAN de color ROJO PERLADO Modelo 2000, con placas No. CSP476, Marca CHEVROLET SUPER CARRY PASSE TECHO ALTO, SERVICIO PARTICULAR, PUERTAS: 5, MOTOR No. F10A1057138, CHASIS No. 9GBEDA21YV8810233, SERIE No. 9GBEDA21YV8810233 y LICENCIA DE TRANSITO No. 00-490326, ubicado actualmente en los PATIOS LAS CEIBAS Carrera 2 No. 23-50 de la ciudad de Neiva (Huila), MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ, es la secuestradora designada por el juzgado de conocimiento, quien reside en la Carrera 10 No. 14-56 Interior 102 de Bogotá D.C., número de celular 3114742857. El bien mueble está avaluado en OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L (\$8.040.000.00), valor que será incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es el valor neto de DOCE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/L (\$12.060.000). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de dicho inmueble (\$8.442.000) y sera postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% (8.424.000) del avalúo a ordenes de la cuenta que tiene habilitada la oficina de ejecución de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos de los Artículos 451 y 452 del C.G. del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO PRIMERO (01) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en virtud de los acuerdos PSAAI3 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. EL JUEZ: JOSÉ FERNANDO MARTELO PÉREZ. JAO.

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CRA 12 No. 14-22. PISO 1°. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03047-2003-1254-00 de FOGAFIN CONTRA EDGAR ARROYO LIZ y CONSTANZA SANABRIA, por auto de fecha 31 de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), el Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día 5 de Octubre del año 2017 a las 9:30 a.m. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados EDGAR ARROYO LIZ y CONSTANZA SANABRIA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con el folio de matrícula No. 50N- 20212069 inmueble ubicado en la DIRECCIÓN ANTERIOR: CALLE 142 B No. 123-02 INTERIOR 35 APTO. 401 DIRECCIÓN ACTUAL: CALLE 143 A No. 128-51 INTERIOR 35 APTO. 401 BOGOTÁ, D.C. Nombre del Secuestrador: SANDRA CRISTIANCHO S., diagonal 140 No. 23 A 15 Sur Bogotá, D.C. CEL: 310-319-4022. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.325.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y posterior hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAI3 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. EL JUEZ: JOSÉ FERNANDO MARTELO PÉREZ. JAO.

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAAI5-10402 DE 2015. Cra 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO Singular de mínima cuantía No. 11001-40-03-016-2015-01668-00 de Edificio Hotel Santa Clara PH, contra Fernando Amaya Lesmes y Luz Elena Forero Ramirez, por auto de fecha de cinco (05) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día cuatro (04) de Octubre de 2017, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los derechos de cuota 1/52 parte Semana 45 - Temporada Media del bien inmueble de propiedad de los demandados, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 060-12564 Unidad Habitacional 304, ubicada en la ciudad de Cartagena (Bolívar) en el Hotel Santa Clara, Carrera B #70-20, hoy

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUIÉL CUNDINAMARCA HACE SABER: Que por auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) se ha señalado el día cuatro (4) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso Ejecutivo Singular N° 2013-02025 de CARMEN JULIA GOMEZ GARZON contra OLGA LUCIA GOMEZ. El bien materia de la subasta es un predio urbano, ubicado en la carrera 7° N° 4 - 94 del Municipio de Sesquilé, Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria N° 176-88269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, cedula catastral 01-00-00-15-0045-000-00. Se trata de un inmueble con un área de 224.95 m2, alderado así: POR EL NORTE: Linda con predios de ANA DOLORES GONZALEZ Vda de GIL. POR EL ORIENTE: Linda con predios de la señora OLGA LUCIA GOMEZ. POR EL SUR: Linda con predios que pertenecieron a CARMEN MARIA Y ADELA CEPEDA, hoy de sus herederos. POR EL OCCIDENTE: Linda con la carrera 7 del Municipio de Sesquilé. Este bien inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO NOVENETA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$198.712.500.00). La base de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien lo que es equivalente a CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENETA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$139.098.750.00), y quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar en la cuenta del Juzgado previamente el porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo del referido bien inmueble. Según lo establecido por el art. 451 del C.G.P. La licitación iniciará a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), se procederá según lo previsto en el art. 452 del C.G.P. La publicación de este aviso deberá efectuarse en medio de comunicación de amplia circulación nacional (Espectador y El Tiempo) y en la emisora local de este municipio: Art. 450 del C.G.P. Dado en Sesquilé, Cundinamarca, en el veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017). GILMA INES ORJUELA MALDONADO, SECRETARIA. (Hay firma y sello). A4

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ. Calle 6 No. 17-60 PISO 2. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0036 del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra RAMIRO GONZALEZ SEGURA, por auto de fecha 29 de agosto de 2017 se señaló el día 5 de octubre de 2017, hora 10:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad del demandado: CASA 1-A DE LA MANZANA 5 DE LA CALLE 7 NUMERO 2 A-80 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO TEJARES DE SAN JOSE DE LA NOMENCLATURA URBANA DE CHIA (CUNDINAMARCA), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20441063 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El citado inmueble fue avaluado en la suma de CUATRO CIENTOS VEINTE MIL LONES PESOS M. L. (\$420.000.000.00). De conformidad con el artículo 450 numeral 5° del C.G.P., ejerce como secuestrador de ALC CONSULTORES S.A.S. el señor JAVIER MARCELO ARIZALA CARDENAS quien funge como director de la CARREERA S4D #187-43 IN B AP 404 de BOGOTÁ D.C. Teléfono 3114654191. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos desde su iniciación. A16

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7°. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N° 110014003 015 2015 01264 00 DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA: LIS OCTAVIO RIOS CONDE, por auto del 17 de agosto de 2017, el Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. ha señalado el día tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para que tenga lugar diligencia de remate del siguiente bien: VEHICULO AUTOMOTOR MARCA FORD; LINEA: EXPLORER; CLASE: CAMPERO; PLACA: UCL 785; MODELO: 2015; COLOR: NEGRO GALA; CARROTERIA: WAGON; SERVICIO PARTICULAR; SERIE: IFMSK8F89F6GAS8955; CHASIS: IFMSK8F89F6GAS8955; VIN: IFMSK8F89F6GAS8955; MOTOR: FGAS8955. El bien objeto de remate se encuentran avaluado en la suma de: Cien millones doscientos mil pesos m/cte (\$100.200.000.00), siendo postura admisible la que cubra el 70% de este avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo. El vehículo se encuentra ubicado en el parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. ubicado en la Avenida Gaitán Cortes N° 51-10 sur de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Funge como secuestrador del bien objeto de remate dentro del referido proceso, la inmobiliaria de servicios Sánchez & Portes Ltda., identificada con Nit. 900020957-3, ubicada en la avenida Jiménez N° 8-20 oficina 605 de Bogotá, Teléfono 3168973003, representada legalmente por el señor Filipe Andrés Sánchez Portes, identificado con cédula de

ASEC

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ

NIT. 35.312.284-1

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS
Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341.0704

Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia



444

RECIBO DE CAJA

No. 19763

FECHA:

sep 13/17

RECIBIDO DE:

Alvaro y Poble

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

setenta y dos mil (peso)

\$ 72000

POR CONCEPTO DE:

por ej en Nelson Guillermo Ojoro

sp Espectador

Observaciones:

CANCELADO

Firma / Quien Recibe



AVISO DE REMATE

**JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACURDO No PSAA15 – 10402 DE 2015
CARRERA 12 No 14 – 22**

HACER SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** No 1100140030**5520110078100** de **INVERSIONES VAR CAL LTDA** contra **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS** por auto de fecha 6 de septiembre de dos mil diecisiete (2017) El **JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, señaló la **(FECHA Y HORA), DEL 5 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 09: 00 AM** para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con el folio de matrícula No **50C - 1693432** ubicado en la **CRA 138ª N. 17 A – 96 APTO 101 EDIFIO OSORIO P.H.**

Funge como secuestre del inmueble el señor **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 80.224.125, domiciliado en la **CALLE 2 BIS No 72 – 27**, con numero de celular 3114451348.

El bien inmueble cuenta con un valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$227.634.000)**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la **Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al **JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, el cual fue remitido por el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984, 9991, de 2013, que fuera remitido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy diecisiete (17) de septiembre de 2017.

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100331988266731

Nro Matrícula: 50C-1693432

Pagina 1

Impreso el 3 de Octubre de 2017 a las 08:53:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 24-09-2007 RADICACIÓN: 2007-102164 CON: ESCRITURA DE: 20-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0197YNDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

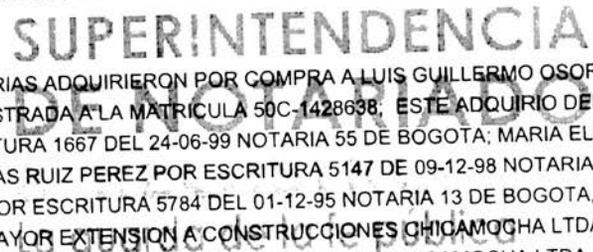
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2545 de fecha 17-09-2007 en NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1-01 con area de 109.65 M2 con coeficiente de 53.74% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

LINA ROSA ARIAS DE OSORIO Y NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS GUILLERMO OSORIO AVILA POR ESCRITURA 1555 DEL 18-06-2005 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1428638. ESTE ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (50%) POR COMPRA A MARIA ELOISA OSORIO AVILA POR ESCRITURA 1667 DEL 24-06-99 NOTARIA 55 DE BOGOTA; MARIA ELOISA Y LUIS GUILLERMO OSORIO AVILA ADQUIRIERON POR COMPRA A TOBIAS RUIZ PEREZ POR ESCRITURA 5147 DE 09-12-98 NOTARIA 55 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DEYVI JOSUE ARDILA BRAVO POR ESCRITURA 5784 DEL 01-12-95 NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1353309; Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA. POR ESCRITURA 4070 DEL 06-12-93 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1353309; INDUSTRIAS CHICAMOCHA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A MALTERIAS UNIDAS S.A POR ESCRITURA 2126 DE 29-04-93 NOTARIA 23 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1339749. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. POR ESCRITURA 2603 DE 16-08-93 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-598317. ESTA ADQUIRIO COMO CERVECERIAS BARRANQUILLA Y BOLIVAR POR COMPRA A EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. POR ESCRITURA 4949 DE 07-10-93 NOTARIA 4 DE BOGOTA.-



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 138A 17A 96 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 138 A #17 A- 96 APARTAMENTO 1-01 EDIFICIO OSORIO. P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1428638

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-09-2007 Radicación: 2007-102164

Doc: ESCRITURA 2545 del 17-09-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS DE OSORIO LINA ROSA

CC# 24000192 X

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-2007 Radicación: 2007-102164

Doc: ESCRITURA 2545 del 17-09-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE OSORIO LINA ROSA

CC# 24000192

DE: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100331988266731

Nro Matrícula: 50C-1693432

Página 2

Impreso el 3 de Octubre de 2017 a las 08:53:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-12-2009 Radicación: 2009-122457

Doc: ESCRITURA 2656 del 30-11-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

A: INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"

NIT# 8300336722

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-7626

Doc: OFICIO 3893 del 30-11-2010 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2010-1510.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PARRA PEDRO PABLO

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-08-2011 Radicación: 2011-76201

Doc: OFICIO 3914 del 08-08-2011 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-08-2011 Radicación: 2011-76201

Doc: OFICIO 3914 del 08-08-2011 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-00781

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"

NIT# 8300336722

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO

CC# 79493053 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-04-2012 Radicación: 2012-31224

Doc: ESCRITURA 700 del 06-03-2012 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ART 39 "OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS" DEL REGLAMENTO CONTENIDO EN ESCRITURA 4719 DE 2005 ADICIONADO POR ESC 7649 2005 Y 4086 DE 2006 NOT 20 DE BTA. ACTUALIZA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD, MODIFICASE EL VALOR DEL LITERAL M DEL ART 66.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 17100331988266731

Nro Matrícula: 50C-1693432

Página 3

Impreso el 3 de Octubre de 2017 a las 08:53:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"



No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-611490 FECHA: 03-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS 2017

Abogado, Conciliador

OK

Handwritten initials and signatures, including 'SF' and 'eg'.

Señores:

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÀ
ORIGEN JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
BOGOTA D.C.**

: *Presentación constancia de publicación aviso para remate y allego certificado de tradición del vehiculo de Ejecutivo N° 2011 – 0781 de **INVERSIONES VAR CAL LTDA a NELSON GUILLERMO OSORIO.***

Cordial saludo,

Señoría por medio del presente memorial me permito allegarle copia del diario el Nuevo Siglo del domingo 17 de septiembre de 2017, en donde se evidencia la publicación para el remate de la referencia.

Por otra parte, también me permito aportarle el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula No 50C - 1693432 el cual fue expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos zona Centro de la ciudad de Bogotá el día 3 de octubre de 2017, es decir fue expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha prevista para el remate, según lo estipula la ley.

Cordialmente,

Handwritten signature of Álvaro Yesid Robles Cárdenas.

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
Abogado T.P. N° 202.944
Apoderado actor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22.

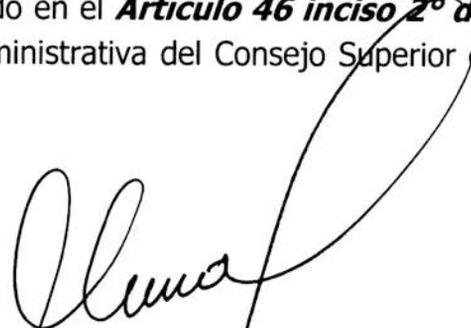
AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-055-2011-00781-00 INVERSIONES VAR – CAL LTDA Contra NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

En Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), la Suscrita Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**, Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

La Juez;


CARMEN ELENA GUTIERRÉZ BUSTOS

La Secretaria,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE.

SEÑOR:

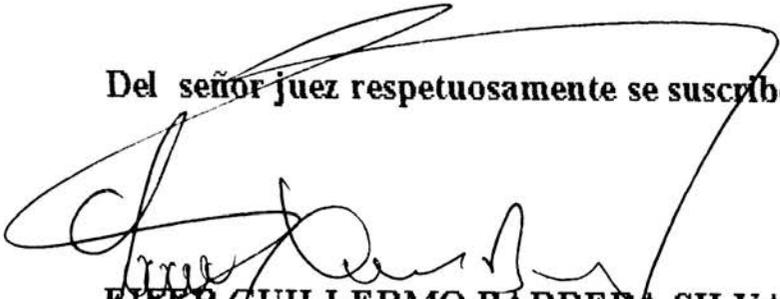
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 55 - 2011 - 781 de INVERSIONES
BARCALL CONTRA NELSON G OSORIO.

EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA, identificado personal y profesionalmente como aparece con mi firma, apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso del epigrafe, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva ordenar la actualización del avalúo correspondiente al inmueble objeto de remate, con referencia al año 2017 y 2018, nótese que el avalúo legalmente aprobado data del 2016, de tal suerte deberá autorizarse previo a la diligencia de remate en subasta pública la actualización del mismo, aras de salvaguardar los derechos económicos de mi representado.

Del señor juez respetuosamente se suscribe,



EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA
CC. No. 79.604.924 de Bogota.
TP. No. 131.624 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 ENE 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



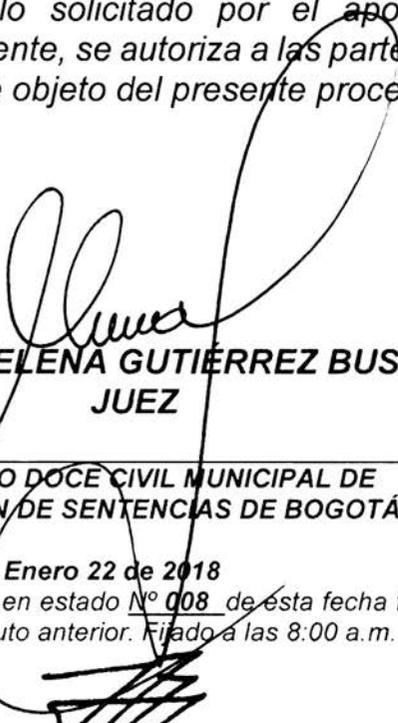
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., enero diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 55-2011-00781

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente, se autoriza a las partes presentar el avalúo actualizado del bien inmueble objeto del presente proceso.

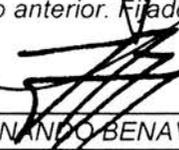
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., Enero 22 de 2018

Por anotación en estado N° 008 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

45279



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18083949BA5A7

12 DE FEBRERO DE 2018 HORA 12:39:13

AA18083949 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES VAR-CAL S.A.S

SIGLA : VAR - CAL S.A.S

N.I.T. : 830033672-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00808059 DEL 24 DE JULIO DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 34,078,086,177

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servicioalclientecofinarce@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : servicioalclientecofinarce@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002253 DE NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594696 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

45

COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES VAR-CAL LTDA. - .

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0018 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02301035 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA. - POR EL DE: INVERSIONES VAR-CAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 25 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02301035 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INVERSIONES VAR-CAL S.A.S SIGLA VAR - CAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0018 DEL 25 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02301035 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003000	1997/09/11	NOTARIA 34	1997/09/26	00603879
0000874	1999/04/19	NOTARIA 8	1999/04/20	00676597
0001116	1999/05/10	NOTARIA 8	1999/05/14	00680239
2133	2009/09/24	NOTARIA 8	2009/09/25	01329769
0018	2018/01/25	JUNTA DE SOCIOS	2018/02/09	02301035

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: A) LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO Y SU ADMINISTRACIÓN, TÍTULOS VALORES, CRÉDITOS Y ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, B) DAR O RECIBIR DINERO DE MUTUO CON INTERÉS. C) LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS NUEVOS O USADOS. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TITULO Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECADOS, SEGÚN EL CASO; B) ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD; C) ENAJENAR, ARRENDAR, GRABAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL; D) DAR CON INTERÉS PRESTAMOS DE MUTUO CON GARANTÍA;) CELEBRAR, EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS; F) ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR, COMPLEMENTAR, ETC., LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS; G) FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS, O ABSORBERLAS:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18083949BA5A7

12 DE FEBRERO DE 2018 HORA 12:39:13

AA18083949

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

H) APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A QUE LE CONVENGA VINCULARSE PARA MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; I) TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS; J) OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CANTERAS Y CUALQUIER OTRA BIEN INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; Y K) CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES Y, EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA DETERMINADO. LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y GESTIÓN EMPRESARIAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6494 (OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$105,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 105,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$105,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 105,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$105,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 105,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ÉSTE A SU VEZ TENDRÁ UN SUBGERENTE QUIEN TENDRÁ SUS MISMAS FACULTADES Y LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0018 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02301035 DEL LIBRO IX,

554

555

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CARRERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE	C.C. 000000019110891
SUBGERENTE MELENDEZ DIAZ ANDREA	C.C. 000000052236418

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE DE DERECHO A TODOS LOS ACCIONISTAS, PERO ESTOS LAS DELEGAN EN EL GERENTE. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE PUEDE EJECUTAR TODAS LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CALIDAD DE TAL, EL GERENTE PODRÁ ENAJENAR, HIPOTECAR O ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ADQUIRIR ESTOS PARA LA MISMA, IGUALMENTE PUEDE TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN NECESARIOS PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS; FIRMAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; COBRAR CRÉDITOS Y PAGAR LAS DEUDAS DE LA COMPAÑÍA; RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUICIOS, DESIGNAR APODERADOS Y DELEGARLES FACULTADES; NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS Y SEÑALARLES SUELDOS; ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y MANEJARLAS, CORRESPONDE AL GERENTE CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; INFORMAR A LA ASAMBLEA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y RENDIRLE CUENTAS DE SU ADMINISTRACIÓN; VIGILAR POR LA RECTA IMPARTICIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, FACTURAR DE LOS INVENTARIOS Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BALANCE DE PRUEBA Y GENERALES Y PRESENTAR ESTOS AL ESTUDIO DE LA ASAMBLEA, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; Y EN GENERAL; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE PROVECHO PARA LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUBGERENTE, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DADAS AL GERENTE EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
 NOMBRE : INVERSIONES VAR-CAL SAS
 MATRICULA NO : 01169657 DE 27 DE MARZO DE 2002
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CARRERA 17 # 122 - 20 OFICINA 306
 TELEFONO : 6206850
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : servicioalclientecofinarce@gmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

456



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18083949BA5A7

12 DE FEBRERO DE 2018 HORA 12:39:13

AA18083949 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE FEBRERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

457

Abogado, Conciliador

67 letka
78577 22-FEB-18 12:21
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. unaw

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2011 - 0781
DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA hoy INVERSIONES VAR-CAL S.A.S
DEMANDADO: NELSON GUILLERMO OSORIO

Referencia: Transformación de Sociedad Demandante.

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1019007614 de Bogotá D. C., portador de la tarjeta profesional No. 202944 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la compañía **INVERSIONES VAR-CAL LTDA**; por medio de la presente me permito poner en conocimiento que por Acta No 0018 de la Junta de Socios, del 25 de Enero de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el numero 02301035 del libro IX, la sociedad se transformo de sociedad limitada a Sociedad por Acciones por acciones simplificada.

Dado lo anterior solicito se tenga como demandante a **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S** con Nit 830033672-2.

- Anexo:
Certificado de Existencia y Representación emitido por la Cámara de Comercio Bogotá

Del señor juez,

Atentamente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
C.C. No. 1019007614 de Bogotá
T.P. No. 202944 del Consejo Superior de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CARTA AL DESPACHO

23 FEB 2010

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

458



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 1 M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYO JUDICIAL S A S
N.I.T. : 900905867-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02630436 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033623 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA APOYO JUDICIAL S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE

PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.
CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02185554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MENDOZA LOPEZ MONICA JENNY	C.C. 000000052423964

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02070418 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ALVAREZ BARRETO EDISON	C.C. 000000080120097

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

459

SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2º DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

460



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., febrero veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

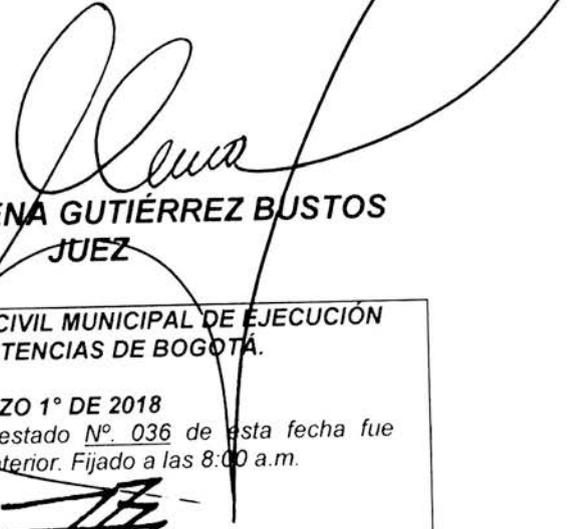
Rad. Ejecutivo 055-2011-00781

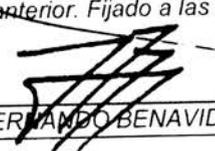
- Atendiendo la aceptación del cargo del auxiliar nombrado a folio 438 (ver anexo – Art. 85 C. G. del P.), se requiere a Secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el tercer inciso del proveído calendarado abril 19 de 2017, obrante a folio 431.

- Téngase en cuenta que la sociedad demandante actualmente se denomina **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S.** según consta en el certificado allegado.

- Se requiere a los extremos procesales para que den cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendarado enero 19 de 2018, obrante a folio 451.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., MARZO 1° DE 2018
Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



461

No. de designación: **DC 929**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **55-2011-00781**
Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900905867**
Nombres: **APOYO JUDICIAL SAS**
Apellidos: **APOYO JUDICIAL SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **DIAGONAL 77B N° 123A-85 CASA 34**
Teléfono:
Correo electrónico: **APOYOJUDICIALSAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 18 de abril de 2017 14:50:52**
Proceso No: **11001989801220110078100**

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

462

Señor (a) Secuestre:
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CLÉ # 72 - 27
Ciud:

TELEGRAMA No. 1229

FECHA DE ENVIO 15 MAR 2018

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-055-2011-00781-00 iniciado por INVERSIONES VARCAL LTDA contra NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A ENTREGAR EL BIEN POR USTED SECUESTRADO PUES ES QUIEN TIENE AUN SU GUARDA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI
Registro de avaluador:
R.N.A/C.C. 02-3493
AVALUO 006/2018

403

 **ESTUDIO DE AVALUO**
CALLE PRERA 138 A N°17A-96 APARTAMENTO 101 EDIFICIO OSORIO PH
ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTA



Calle 13 No. 10-46 Oficina 102. Chia (Cund).
Teléfono 8624175 – Celular 320 8970797
Miembro Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria
Avaluó 006/2018

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI
Registro de evaluador:
R.N.A/C.C. 02-3493
AVALUO 006/2018

AVALÚO COMERCIAL

CLASE DE INMUEBLE: CONSTRUCCION RESIDENCIAL.

**DIRECCIÓN: CARRERA 138 A N°17A-96 APARTAMENTO101
EDIFICIO OSORIO PH**

SOLICITANTE: INVERSIONES VAR CAL LTDA.

SOLICITADO A: ARQ. OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ CHIARI

CHIA, 5 ABRIL 2018

Calle 13 No. 10-46 Oficina 102. Chía (Cund).
Teléfono 8624175 – Celular 320 8970797
Miembro Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria
Avaluó 006/2018

464

CONTENIDO

- I. INFORMACIÓN BÁSICA
- II. OBJETO DEL ESTUDIO
- III. RESUMEN TÉCNICO
- IV. TITULACIÓN
- V. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
- VI. VARIABLES ENDÓGENAS Y EXÓGENAS
- VII. METODOLOGÍA EMPLEADA
- VIII. CONSIDERACIONES MACROECONÓMICAS – INDICADORES
ECONÓMICOS.
- IX. CALCULO DEL VALOR
- X. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO
- XI. ANEXOS



4
465

466

I. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 SOLICITANTE:

1.2 CLASE DE AVALÚO:

RESIDENCIAL

1.3 TIPO DE INMUEBLE:

RESIDENCIAL

1.4 DESTINACIÓN ACTUAL:

RESIDENCIAL

1.5 DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

CARRERA 138 A N°17A-96
APARTAMENTO101 EDIFICIO OSORIO.

1.6 LOCALIZACIÓN:

El predio objeto de avalúo se localiza en área Urbana De la ciudad de Bogotá. Se ubica Propiamente en el área urbana en la Carrera 138 A N°17ª apartamento101 edificio Osorio, su acceso Inmediato.

1.7 FECHA VISITA TÉCNICA:

1 Abril 2018

1.8 FECHA ENTREGA INFORME:

6 Abril 2018

1.9 SOPORTES (Documentos):

Escritura 2656 Notaria Octava (8) del círculo Bogotá (30 de noviembre del 2009)
Certificado de Tradición y libertad 50-C1693432

II. OBJETO DEL ESTUDIO

El objeto del siguiente estudio tiene como fin específico orientar al propietario sobre el valor que rige la zona para su futura negociación de venta o arrendamiento.

Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actúan libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Se supone que la transferencia de los derechos de propiedad en caso de venta puede ser efectuada sin limitaciones.

III. RESUMEN TÉCNICO

3.1 DEL SECTOR

3.1.1 USO PREDOMINANTE:

La actividad predominante del Sector es el uso de residencial, pero de manera puntual se presentan actividades comerciales de bajo nivel. El predio en su entorno no mantiene una unidad de desarrollo dado que se encuentran construcciones individual e independiente con diversos criterios constructivos y especificaciones.

3.1.2 SERVICIOS GENERALES:

Residencial, zonal

3.1.3 VÍAS DE ACCESO:

Como se describen, el inmueble cuenta con una regular infraestructura vial de acceso, al igual del complemento de servicios públicos.

3.1.4 TRANSPORTE PÚBLICO:

Eficiente sobre las vías principales. Urbano e intermunicipal.

3.1.5 ESTRATIFICACION:

El sector se encuentra clasificado dentro de la estratificación socioeconómica urbana del estrato 2.

3.1.6 REGLAMENTACIÓN URBANA:

Este predio se encuentra ubicado en un área constituido por las áreas del territorio Distrital con uso definido en la UPZ, y cuenta con infraestructura vial y redes primarias de energía, se anexa reglamentación acorde a acuerdo UPZ-76 FONTIBON SAN PABLO

6
467

7
468

3.1.7 SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS INSTALADOS:

- Acueducto
- Alcantarillado
- Energía Eléctrica
- Recolección de Basuras
- Alumbrado Público
- Telecomunicaciones

3.2 DEL LOTE Y DE LA CASA

3.2.1 FORMA:

Predio en forma Rectangular regular

3.2.2 TOPOGRAFÍA:

Terreno plano

3.2.3 DIMENSIONES:

Los que se determinan en la Escritura 2656 Notaria Octava (8) del círculo Bogotá (30 de noviembre del 2009)

3.2.4 COLINDANTES:

Se determinan en la Escritura 2656 Notaria Octava (8) del círculo Bogotá (30 de noviembre del 2009)

3.2.5 ÁREA DE LA CONSTRUCCION:

▪

Área Construida: 102.57 mts2 (Datos escrituración)

3.2.6. AREA CONSTRUIDA:

CARRERA 138 A N°17A-96 APTO 101 EDIFICIO OSORIO - (Avaluo 006-2018)	
CONSTRUIDO	
AREA CONSTRUIDA	102,57

3.3 REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:

Posee todas las acometidas amplias y suficientes, la red sanitaria e hidráulica suficiente.

3.4 FUNCIONALIDAD: El inmueble objeto del presente estudio se encuentra actualmente como uso residencial

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI
Registro de evaluador:
R.N.A/C.C. 02-3493
AVALUO 006/2018

3.5 ÁREAS DEL PREDIO:

CARRERA 138 A N°17A-96 APTO 101 EDIFICIO OSORIO - (Avaluo 006-2018)			
DESCIPCION	AREA	AREA CONSTRUIDA	OBSERVACION
Lote	72,00	0,00	Áreas según escrituración
1er piso	0,00	31,83	
2do piso	0,00	31,83	
3er piso	0,00	38,91	
TOTAL	72,00	102,57	

NOTA: Estas áreas fueron obtenidas de escritura y predial.

ÁREA Y LINDEROS: según Escritura 2656 Notaria Octava (8) del círculo Bogotá (30 de noviembre del 2009)

Comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

Por el NORTE: del punto dieciocho (18) en línea quebrada y en medidas sucesivas de dos metros con setenta centímetros (2.70) quince centímetros (.15) treinta centímetros (.30) quince centímetros (.15) dos metros con cuarenta centímetros (2.40) quince centímetros (.15) y quince centímetros (.15)

Por el SUR: del punto 4 al punto 11, en sentido oriente-occidente en línea quebrada y en medidas sucesivas de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35), quince centímetros (.15) treinta centímetros (.30) quince centímetros (.15) dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55) quince centímetros (.15) y quince centímetros (.15).

Por el ORIENTE: Partiendo del punto 1 hasta encontrar el punto 4 en sentido norte-sur en línea quebrada y en medidas sucesivas de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35), treinta y cinco centímetros (.35) y un metro con treinta y cinco centímetros (1.35)

Por el OCCIDENTE: del punto once (11) al punto (18) en línea quebrada y en medidas sucesivas de dos metros con setenta centímetros (2.70) quince centímetros (.15) treinta centímetros (.30) quince centímetros (.15) dos metros con cuarenta centímetros (2.40) quince centímetros (.15) y quince centímetros (.15).

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI
Registro de evaluador:
R.N.A/C.C. 02-3493
AVALUO 006/2018

470

DENUNCIA DE MEJORAS Y/O DE CONSTRUCCION:

Cubierta: Placa de entrepiso
Fachadas: En mampostería enchapada en cerámica
Estructura: No determinados
Entrepisos: No determinados
Pisos: No determinados
Muros: No determinados
Cielo raso: No determinado.
Ventaneria: ventaneria en aluminio
Puertas: No determinado.
Circulaciones: No determinado.
Baños: No determinado.

Nota: No fue posible el ingreso al inmueble y por lo tanto no se anexa registro fotográfico actualizado y especificaciones actuales del mismo

IV. TITULACIÓN

PROPIETARIO (s): NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

4.1 TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: en la Escritura 2656 Notaria Octava (8) del círculo Bogotá (30 de noviembre del 2009)

4.2 MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1693432

4.3 CÓDIGO CATASTRAL: AAA0197YNDM

4.4 TIPO DE PROPIEDAD: Particular

4.5 GRAVÁMENES: Hipoteca con cuantía indeterminada

Calle 13 No. 10-46 Oficina 102. Chía (Cund).
Teléfono 8624175 – Celular 320 8970797
Miembro Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria
Avaluó 006/2018

10
471

NOTA: La anterior información jurídica no constituye estudio de títulos. Únicamente se suministra con carácter informativo, por lo tanto, no se asume responsabilidad al respecto.

V. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

El inmueble se encuentra localizado en un área neta residencial y transitoriamente comercial.

5.2 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

- 5.2.1 CALLES:** En recebo compactado.
- 5.2.2 ANDENES Y SARDINELES:** El inmueble cuenta con andenes
- 5.3.3 ALUMBRADO PÚBLICO:** Postes en concreto, lámparas metálicas.
- 5.4.4 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR:** Cuenta con una infraestructura de servicios suficiente, los andenes son suficientes para el flujo de personas, las vías internas son suficientes para la cantidad de vehículos que transitan por el sector la cual es media.

5.3 ACCIÓN EDIFICADORA: Sector consolidado, en la actualidad se están construyendo algunos proyectos individuales de vivienda
En el sector existe un moderado mercado inmobiliario de vivienda nueva, usada y comercio, tanto en compra como en renta.

5.4 SITIOS IMPORTANTES EN EL SECTOR:

El sector contiene un sistema de equipamiento urbano a nivel urbano y local dado por su localización en el casco urbano del municipio como:

- CENTROS COMERCIALES
- IGLESIAS
- ESTACIONES DE SERVICIOS
- AVENIDAS PRINCIPALES
- ACTIVIDADES COMERCIALES VARIAS

472

5.5 ENTORNO:

5.5.1 SISTEMAS DE TRANSPORTES:

El sector cuenta con un complejo y completo sistema de red vial principal en buenas condiciones, siendo las principales vías de la malla arterial principal, las siguientes:

VIA BOGOTA FUNZA

CARRERA 138

CALLE 17

El sector y el predio se encuentran cubiertos por un buen servicio de transporte y a través de las vías descritas anteriormente transitan en todos los sentidos rutas de transmilenio, buses, busetas y taxis.

5.5.3 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: Teniendo en cuenta que se trata de un sector, en el cual se desarrollan usos de vivienda y servicios de alta demanda, de acuerdo con la normatividad descrita, posee un índice de valorización – alto. Por lo que constantemente se podrán encontrar nuevos desarrollos comerciales y edificaciones complementarias, lo que genera un apetecido mercado inmobiliario y por lo tanto de valorización.

VI VARIABLES ENDÓGENAS Y EXÓGENAS

CONSIDERACIONES GENERALES (QUE INFLUYEN EN LA NIVELACIÓN DE PRECIOS)

Adicional a las características más relevantes del sector más directo al inmueble, se han tenido en cuenta en la determinación del **Justiprecio** del inmueble, objeto de avalúo comercial, las siguientes variables endógenas y exógenas, que influyen directamente sobre el precio y para su calificación con las siguientes particularidades:

- ☐ La localización general del inmueble en el sector de la zona urbana, sector de uso residencial y puntualmente se presentan actividades comerciales y de servicios, que ha tenido una transformación en los últimos años, que ha dado lugar a la construcción de locales comerciales.

Calle 13 No. 10-46 Oficina 102. Chía (Cund).
Teléfono 8624175 – Celular 320 8970797
Miembro Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria
Avaluó 006/2018

12
473

- La oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.
- La reglamentación vigente de la zona que permite el uso o destino múltiple del sector.
- Posibilidades de una buena valorización.
- Las vías internas del sector se encuentran en regular estado, aunque requieren de un mantenimiento esporádico gracias a la regular afluencia.
- El nivel socioeconómico de los pobladores del sector y sus alrededores.
- El análisis del mercado, se tuvo en cuenta el factor de comercialización, el cual está basado en la determinación de la oferta, la demanda y el valor de la misma.
- Estado del inmueble y vetustez: (10) Diez años.

VII METODOLOGÍA EMPLEADA

Para el Análisis en la Determinación del valor, se tuvo en cuenta la siguiente metodología:

- Aspectos Generales:** Identificar aspectos generales del sector que tengan una influencia directa sobre la propiedad como: equipamientos de carácter urbano, servicios públicos, reglamentación, normativa, estratos socioeconómicos, infraestructura urbana.
- El presente avalúo se realizó mediante: **MÉTODO COMPARACIÓN DE MERCADO:** es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes debidamente actualizados en el tiempo, de bienes semejantes y comparables al objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas o interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial
- Al efectuarse la presente tasación, se analizaron los siguientes aspectos

474

- El Sector.
- Localización.
- Terreno.
- Clase de inmueble.
- Reglamentación.
- Comerciability.
- Valorización.
- Vías de acceso
- Transporte
- Servicios
- Rentabilidad.
- Potencial del inmueble

Conservación del Mercado: Este método hace referencia a la investigación de inmuebles de iguales o similares características al inmueble objeto de estudio en el sector y alrededores.

- Análisis del Valor Comparativo:** Valor metro cuadrado de inmueble en el sector zona objeto de estudio.
- Anexo estudio de mercadeo

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Guía de clasificados, Avisos de prensa, Internet, Portales Metro cuadrado, Investigación directa.

VIII CONSIDERACIONES MACROECONÓMICAS

8.1 TENDENCIAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: La actividad del sector de la construcción actualmente se encuentra afectada por factores económicos generales nacionales e internacionales. Así, la caída de los precios del petróleo y su impacto sobre la tasa de cambio del dólar, ha repercutido significativamente en los precios de los inmuebles disminuyendo el ritmo de su incremento. No obstante, el mercado de bienes raíces usados ofrece una alternativa importante y por ello dicho mercado registra muy buen comportamiento de oferta y demanda.

- La ubicación específica del predio a una distante de 300mts de la vía que conduce a Funza.
- El mediano grado de exclusividad y consolidación residencial y comercial del referido sector de localización.

13
495

- La condición particular del terreno en estudio.
- La forma regular y proporcionada del terreno.
- La densidad que presenta la zona, para el área de terreno del inmueble y su localización, que se refleja en su porcentaje de valor dado su potencial de desarrollo y reposición de las construcciones existentes.

f. /

- El relativo alto grado de densidad comercial del sector de localización, fenómeno este derivado en gran parte de la existencia de un buen número de locales.
- La oferta media del sector de localización de lotes de terreno y construcciones que hacen parte del sector, oferta que presenta una ligera disminución para predios sueltos y de particiones sin elementos de urbanismo.
- La infraestructura de servicios con que cuenta la zona.
- La forma regular y los aislamientos y/o retrocesos que se exigirán por norma.
- Su aspecto arquitectónico y estado actual de la construcción.
- La densidad que presenta la zona, y su localización como medianero, que refleja en su porcentaje de valor dado su criterio de desarrollo.
- La actividad edificadora de nuevas construcciones en el entorno de ubicación del Inmueble y la ampliación de los existentes.

IX. CALCULO DE VALOR

CARRERA 138 A N°17A-96 APTO 101 EDIFICIO OSORIO - (Avaluo 006-2018)			
DESCRIPCION	AREA M2	VALOR UNITARIO \$/M2	SUB TOTAL \$
Lote	72,00		
1er piso	31,83	\$ 1.550.000,00	\$ 49.336.500,00
2do piso	31,83	\$ 1.550.000,00	\$ 49.336.500,00
3er piso	38,91	\$ 1.550.000,00	\$ 60.310.500,00
VALOR TOTAL	102,57		\$ 158.983.500,00

SON: Ciento cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y tres mil quinientos pesos mcte.

VIGENCIA DEL AVALÚO: El presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

OBSERVACIONES AVALÚO:

- ☑ En general el estado de conservación del inmueble es bueno.
- ☑ Las áreas de terreno están verificadas según escritura

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI
Registro de evaluador:
R.N.A/C.C. 02-3493
AVALUO 006/2018

14
496

X. CERTIFICACION DEL AVALUO

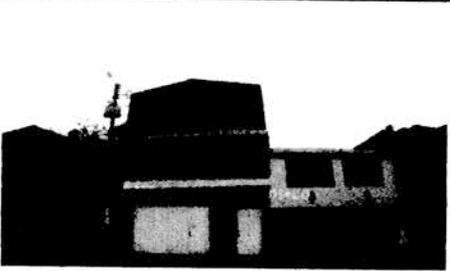


OSCAR ANDRES RODRÍGUEZ CHIARI
Registro - Matrícula Nal. Avaluador C.C-02-3493
C.C. No. 2.994.745 de Chía.
Teléfonos: 3208970797 – 3125092754 – 8624175.
Dirección: Calle 13 No 10-46 Oficina 102 Chía. Cund.
"LONJANAP" Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Nacional de Lonjas y registros

XI. ANEXOS

- Certificado evaluador profesional
- Copia Escritura en la Escritura 2656 Notaria Octava (8) del círculo Bogotá (30 de noviembre del 2009)
- Copia Certificado de Tradición y libertad 50C-1693432
- Reglamentación (PBOT).
- Plano de Localización general
- Plano de Localización particular

CARRERA 138 A N°17A-96 APTO 101 EDIFICIO OSORIO

FOTO	Medio	Codigo	Area Lote	Area Construccion	Valor m2	Valor inmueble
	vecinos		0,00	128,00	\$ 1.796.875	\$ 230.000.000
	Finca raiz	3235576	136,00	333,00	\$ 1.080.781	\$ 359.900.000
	Mercado libre	https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-459253353-casa-en-venta- JM	0,00	120,00	\$ 1.608.333	\$ 193.000.000
	tixuz	3551872	0,00	120,00	\$ 1.666.667	\$ 200.000.000
PROMEDIO VALOR m2					\$ 1.538.164	

477

479

LOCALIZACION

Localización General (Avaluó 006-2018)



Localización Especifica (Avaluó 006-2018)





CHERCO URBANO

479 12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 138 A 17 A 96

20
480

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad 9-FONTIBON

Barrio Catastral 006411-CHARCO URBANO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 138 A 17 A 96

101

Manzana Catastral 00641103
Lote Catastral 0064110314
UPZ 76-FONTIBON SAN PABLO

Las coordenadas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo El predio no se encuentra en esta zona.
Acuerdo 6 de 1990 El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Uso El predio no se encuentra en esta zona.
Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización Nombre: PRADOS DE LA ALAMEDA I Y II Estado: 1 Decreto: 335 de 09-OCT-99

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 090658B001 Tipo plano: 2



Handwritten signature or initials in the top right corner.

Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 2 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

484

Página 1

Nro Matricula: 50C-1693432

Impreso el 05 de Enero de 2012 a las 08:50:38 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 24-09-2007 RADICACION: 2007-10216 CON: ESCRITURA DE: 20-09-2007
CODIGO CATASTRAL: AAA0197YNDM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: GABIDA Y LINDEROS

Contenido: ESCRITURA Nro 2545 de fecha 17-09-2007 en NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1-01 con area de 109.65 m² con coeficiente de 53.74% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

LINA ROSA ARIAS DE OSORIO Y NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS GUILLERMO OSORIO AVILA POR ESCRITURA 1555 DEL 18-06-2005 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1428638; ESTE ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (50%) POR COMPRA A MARIA ELOISA OSORIO AVILA POR ESCRITURA 1667 DEL 24-06-99 NOTARIA 55 DE BOGOTA, MARIA ELOISA Y LUIS GUILLERMO OSORIO AVILA ADQUIRIERON POR COMPRA A TOBIAS RUIZ PEREZ POR ESCRITURA 5147 DE 09-12-98 NOTARIA 55 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DEYVI JOSUE ARDILA BRAVO POR ESCRITURA 5784 DEL 01-12-95 NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1353309; Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA. POR ESCRITURA 4070 DEL 06-12-93 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1353309; INDUSTRIAS CHICAMOCHA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A MALTERIAS UNIDAS S.A POR ESCRITURA 2126 DE 29-04-93 NOTARIA 23 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1339749. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. POR ESCRITURA 2603 DE 16-08-93 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-598317. ESTA ADQUIRIO COMO CERVECERIAS BARRANQUILLA Y BOLIVAR POR COMPRA A EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. POR ESCRITURA 4949 DE 07-10-93 NOTARIA 4 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 138 A #17 A- 96 APARTAMENTO 1-01 EDIFICIO OSORIO. P.H.
- 2) KR 138A 17A 96 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros):

1428638

NOTACION: Nro 1 Fecha: 20-09-2007 Radicacion: 2007-102164

Doc: ESCRITURA 2545 del: 17-09-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: ARIAS DE OSORIO LINA ROSA	24000192	X
A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO	79493053	X

NOTACION: Nro 2 Fecha: 20-09-2007 Radicacion: 2007-102164

Doc: ESCRITURA 2545 del: 17-09-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARIAS DE OSORIO LINA ROSA	24000192	
DE: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO	79493053	
A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO	79493053	X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 02-12-2009 Radicacion: 2009-122457



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

42 987

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-1693432

Impreso el 05 de Enero de 2012 a las 08:50:38 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

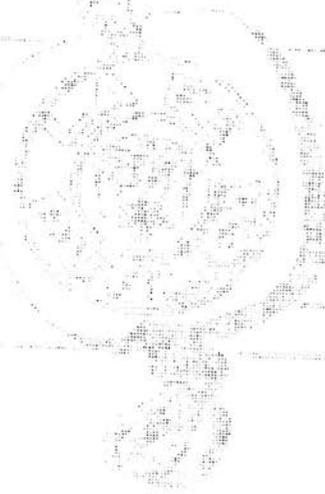
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOLO2 Impreso por: BANCOLO2

TURNO: 2012-5352

FECHA: 05-01-2012

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA

14392

NOTARIA OCTAVA

NOTARIA 8

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

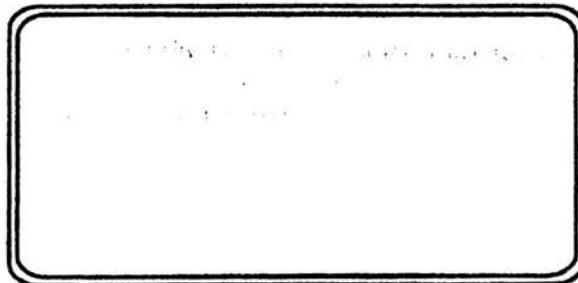
5-2-2017

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
NOTARIA

Calle 118 No. 15-15 • Bogotá , Colombia

Tels.: 4810581 - 4810580 - 4810010

notariaoctava@etb.net.co



№ 2656

AA 42488099



037

ESCRITURA PUBLICA
NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CIN-
CUENTA Y SEIS (2656)

OTORGADA EN LA NOTARIA
OCTAVA (8ª) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE TREINTA (30)
DE DOS MIL NUEVE (2009)

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C -
1693432.

CEDULA CATASTRAL NUMERO:
006411031400101001

UBICACIÓN DEL PREDIO

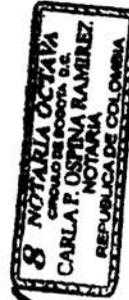
NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 138 A No. 17 A -
96 APARTAMENTO 101 EDIFICIO OSORIO P.H.
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

DATOS DE LA ESCRITURA:

NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2656)

FECHA: NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL NUEVE (2009)

NOTARIA OCTAVA (8ª) DE BOGOTA D.C.
CODIGO 11001008



M

№ 2656 AA 42488100



490

FORMATO DE REGISTRO. -----
NOTARIA OCTAVA (8ª) DE
BOGOTÁ D.C., CÓDIGO
11001008. -----

I) MATRICULA
INMOBILIARIA NÚMERO:
50C - 1693432. -----

II) CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO:
006411031400101001. -----

III) UBICACIÓN DEL PREDIO: CARRERA 138 A No.
17 A - 96 APARTAMENTO 101 EDIFICIO
OSORIO P.H., DE BOGOTA D.C. -----

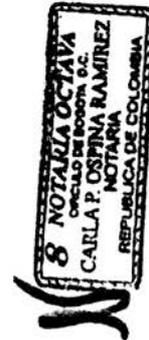
IV) DATOS DE LA ESCRITURA: -----
NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2656)

FECHA: NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL NUEVE (2009)

V) NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: Código
(205) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO
Y SIN LIMITE DE CUANTÍA. -----

VI) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS C.C. No.
79.493.053 A: INVERSIONES VAR CAL LTDA
"VAR CAL LTDA" NIT. No. 830033672-2. ---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento
de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria
OCTAVA (8ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. cuya
Notaria TITULAR es CARLA PATRICIA OSPINA
RAMIREZ, en esta fecha, se otorgó la escritura pública
que se consigna en los siguientes términos: -----
Comparecieron: NELSON GUILLERMO OSORIO
ARIAS, mayor(es) de edad, identificado (a)(s) con la(s)



cédula(s) de ciudadanía Número(s). 79.493.053 expedida en Bogota D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en nombre propio, y para efectos de este contrato se denominara(n) **EL(LA)(LOS) DEUDOR (A)(ES)** y manifestó(aron): -----

PRIMERO: Que por la presente escritura pública, **EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES)** constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA**, a favor de la Sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**, quien en este documento se denominara **EL ACREEDOR**, en calidad de mutuo, para devolver en el término de **sesenta (60) o sea cinco (5) años** contados a partir de la fecha de esta escritura. -----

SEGUNDA: Acuerdan las partes que durante el plazo estipulado, para la cancelación de la obligación, **EL(LA)(LOS) DEUDOR(A) (ES)** cancelaran a **EL ACREEDOR**, el **uno punto cinco veces (1.5 veces)** del interés bancario corriente mas alto de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo período, en los términos establecidos por el Inciso Segundo (2º) del Artículo 3º del Decreto 4090 del 21 de Noviembre del 2.006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el Artículo 305 del Código Penal; específicamente en lo relativo al delito de usura. -----

PARAGRAFO PRIMERO: El interés de plazo aquí pactado se causa mes vencido, y serán cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento, teniendo como tal la fecha de desembolso. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se debe capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los

169

Nº 2656 AA 42488101

492

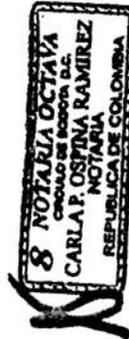


intereses, según artículo 1653 del Código Civil.

TERCERO: EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), reconoce(n) y acepta(n) el derecho de EL ACREEDOR para declarar, unilateralmente, por el mismo (sin

necesidad de requerimiento judicial o privado), extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, o sea incluyendo los intereses, los accesorios, los costos y los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, además de los honorarios de abogado, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: A) Si se violare por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) alguna de las disposiciones que regulan este gravamen hipotecario. B) Si el inmueble hipotecado por esta escritura es perseguido, en todo o en parte, por un tercero, en juicio de cualquier acción legal. C) Si el inmueble determinado en el presente contrato, es posteriormente gravado con hipoteca distinta de la constituida por esta escritura. D) Si se enajenaré, total o parcialmente, del inmueble dado en garantía por esta escritura, sin la previa autorización expresa y por escrito de EL ACREEDOR. E) Por muerte real o presunta de EL(LA)(LOS) DEUDOR (A)(ES). F) Cuando por cualquier causa la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente se abstenga de registrar esta hipoteca. G) En caso de incumplimiento o de mora de EL(LA)(LOS) DEUDOR (A)(ES) en el pago de los intereses de plazo o remuneratorios pactados en esta escritura.

CUARTO: Si EL (LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), decide(n) pagar la totalidad de la deuda antes del plazo pactado



en esta escritura reconocerán al EL ACREEDOR, a título de prima prepago, una suma equivalente a la máxima tasa de interés mensual autorizada por las autoridades monetarias para el período correspondiente sobre el valor del saldo del capital. Este mismo porcentaje se aplicara como penalidad sobre cualquier abono que se realice a capital. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos antes mencionados deberán efectuarse, ya sea en efectivo o en cheque de gerencia, estrictamente en el domicilio comercial del ACREEDOR. En su defecto el pago deberá ser consignado en las cuentas autorizadas expresamente por EL ACREEDOR. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se efectúe el pago a travez de cheque o deposito en cuentas bancarias del ACREEDOR; la cancelación de la escritura pública de la presente hipoteca se efectuara una vez sea confirmado su ingreso en efectivo. -----

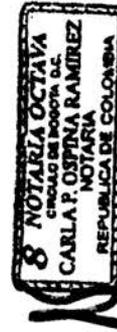
QUINTO: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(a)(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA", hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. También renuncia(mos) expresamente, para cuando esta garantía, junto con sus títulos valores se encuentran cobro jurídico, es decir en algún despacho judicial a la notificación del traspaso, endoso o cesión. -----

SEXTO: Que para garantizar el pago de la obligación sus intereses, costas, honorarios de abogado y demás si a ello hubiere lugar, EL(LA)(LOS) DEUDOR(A) (ES) además de comprometer su responsabilidad personal, **CONSTITUYE (N) HIPOTECA ABIERTA EN**

31
493

NO 2656 AAI 42488238

499-32



CUANTIA INDETERMINADA, en favor de INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA", sobre el siguiente inmueble: -----

Primer piso: Apartamento numero 1-01.- (Primer Nivel). Tiene su entrada por la calle 17 B, su área

privada construida es de treinta y un metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (31.83 m2) y sus linderos son los siguientes: POR EL ORIENTE: Partiendo del punto uno (1) hasta encontrar el punto cuatro (4) en sentido norte-sur en línea quebrada y en medidas sucesivas de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35), treinta y cinco centímetros (.35) y un metro con treinta y cinco centímetros (1.35). POR EL SUR: Del punto cuatro (4) al punto once (11), en sentido oriente-occidente en línea quebrada y en medidas sucesivas de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35), quince centímetros (.15), treinta centímetros (.30) quince centímetros (.15) dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55) quince centímetros (.15) y quince centímetros (.15). POR EL OCCIDENTE: del punto once (11) al punto dieciocho (18) en línea quebrada y en medidas sucesivas de dos metros con setenta centímetros (2.70) quince centímetros (.15) treinta centímetros (.30) quince centímetros (.15) dos metros con cuarenta centímetros (2.40) quince centímetros (.15) y quince centímetros (.15). POR EL NORTE: del punto dieciocho (18) al punto uno (1) punto de partida y encierra en línea quebrada y en medidas sucesivas de dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55) quince centímetros (.15) treinta centímetros (.30) quince centímetros (.15) un metro con

49533

sesenta y cinco centímetros (1.65) y un metro con cinco centímetros (1.05). NADIR: Con losa común de concreto que lo separa del terreno. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del segundo nivel del mismo apartamento 1-01 del segundo piso. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, baño social y escalera. ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: treinta y un metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (31.83 m2). -----

SEGUNDO PISO.- APARTAMENTO 1-01. Segundo Nivel: Tiene su acceso mediante escalera en concreto. Su área privada construida es de treinta y ocho metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (38.91 m2) y sus linderos son los siguientes: POR EL ORIENTE: Partiendo del punto uno (1) al punto cuatro (4), en sentido norte-sur en cuatro metros con noventa y cinco centímetros (4.95), treinta y cinco centímetros (.35), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35). POR EL SUR: del punto cuatro (4) al punto trece (13) en sentido oriente-occidente en línea quebrada y en medidas sucesivas de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35), quince centímetros (.15), treinta centímetros (.30) quince centímetros (.15) dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55), quince centímetros (.15) treinta centímetros (.30) quince centímetros (.15) y cuarenta y cinco centímetros (.45). POR EL OCCIDENTE: Del punto trece (13) al punto catorce (14) en sentido sur-norte en seis metros con treinta centímetros (6.30). POR EL NORTE: Del punto catorce (14) al punto uno (1) punto de partida y encierra, en sentido occidente-oriente en seis metros con treinta centímetros (6.30). NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del mismo apartamento 1-

№ 2656 AA 42488103

4-296
496



01 del primer nivel. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del tercer piso del mismo apartamento tercer nivel. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas, un (1) estudio y un baño común. ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA.

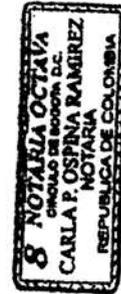
Treinta y ocho metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (38.91 m2).

TERCER PISO.- APARTAMENTO 1-01- (Tercer Nivel):

Tiene su acceso mediante escalera privada de concreto, su área privada construida es de treinta y ocho metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (38.91 m2) y sus linderos particulares son: POR EL ORIENTE:

Partiendo del punto uno (1) hasta encontrar el punto cuatro (4) en sentido norte-sur en línea quebrada y en medidas sucesivas de cuatro metros con noventa y cinco centímetros (4.95) treinta y cinco centímetros (.35) y un metro con treinta y cinco centímetros (1.35). POR EL SUR: del punto cuatro (4) al punto trece (13), en sentido oriente-occidente en línea quebrada y en medidas sucesivas de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35) quince centímetros (.15) treinta centímetros (.30) quince centímetros (.15) dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55) quince centímetros (.15) quince centímetros (.15) y cuarenta y cinco centímetros (.45).

POR EL OCCIDENTE: Del punto trece (13) al punto catorce (14) en seis metros con treinta centímetros (6.30). POR EL NORTE: Del punto catorce (14) al punto uno (1) punto de partida y encierra en seis metros con treinta centímetros (6.30). NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso del mismo apartamento 1-01 Segundo Nivel. CENIT: Con placa



Handwritten signature



693

común de concreto que lo separa de la terraza común.
DEPENDENCIAS: Hall, estar de TV, alcoba principal y
baño privado. **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA:** treinta
y ocho metros cuadrados con noventa y un decímetros
cuadrados (38.91 m2)

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula
Inmobiliaria Número 50C - 1693432 y la Cédula
Catastral Número 006411031400101001.

El Edificio Osorio del cual hace parte el inmueble objeto
de este contrato, consta de tres (3) pisos conformado por
dos (2) unidades de vivienda, a ser objeto de dominio
privativo; esta localizado en Bogota D.C., y se distingue
en la nomenclatura actual con el numero diecisiete A -
noventa y seis (17 A - 96) de la carrera ciento treinta y
ocho A(138 A). El lote de terreno sobre el cual se
construye este edificio, tiene de acuerdo al reglamento
de propiedad horizontal un area superficiaria total de
setenta y dos metros cuadrados (72.00 m2) y sus
linderos son los siguientes NORTE: En doce metros
(12.00 mts) con la CL 17 B. SUR: En doce metros (12.00
mts) con el lote 13 de la manzana 01. ORIENTE: En seis
metros (6.00) con el lote 15 de la manzana 01.
OCCIDENTE: En doce metros con la carrera 138 A.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior
cabida y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El predio anteriormente
descrito se encuentra sometido al régimen de propiedad
horizontal, constituido mediante escritura publica
numero **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y
CINCO (2545) DEL DIECISIETE (17) DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007) DE LA
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) DE BOGOTA
D.C.**, la cual fue debidamente registrada en la Oficina de

№ 2656

AA 42488104

8617



Registro de Instrumentos Públicos.
SEPTIMO: El(La)(los)
Hipotecante(s) adquirió el
inmueble objeto de esta escritura
de la siguiente manera: El titulo
mediante **ADJUDICACION
LIQUIDACION DE LA**

COMUNIDAD que hizo con la señora **LINA ROSA
ARIAS DE OSORIO** mediante escritura publica numero
**DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (2545)
DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL SIETE (2007) DE LA NOTARIA CINCUENTA Y
CINCO (55) DE BOGOTA D.C.**, debidamente registrada
al Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C -
1693432, en la Oficina de Registro de Instrumentos
públicos de Bogotá D.C.

PARAGRAFO: Con esta Hipoteca, garantizan a la
Sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL
LTDA"**, toda clase de obligaciones a su cargo ya
causadas o que se causen por cualquier motivo en el
futuro o a favor de la citada sociedad directas o
indirectas y que consten en documentos con sus firmas,
conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se
traten de prestamos, descuentos endosos, cesión o
negociaciones de titulo valores o de créditos o descuentos
de créditos o por concepto de avales o de garantías de
cualquier índole que figuren de pagarés, letras de
cambio, cheques, pólizas, o cualquiera otros documentos
públicos o privados contentivos de las respectivas
obligaciones, garantizándole además y adicionalmente
con esta Hipoteca, las sobretasas, los intereses de plazo
y mora, los gastos y costas judiciales, extrajudiciales y
honorarios de Abogado si hubiere lugar a cobro judicial o

8 NOTARIA OCTAVA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CARLA P. OSPINA RAMÍREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

449

extrajudicial, todo hasta el pago efectivo total, pagos que se harán en la Carrera 17 Número 122-20 Oficina 306, de Bogotá, D.C., domicilio de EL ACREEDOR.

OCTAVO: Que dentro del gravamen hipotecario de que da cuenta este instrumento quedan comprendidas todas las mejoras, edificaciones y anexidades (presentes y futuras) que se le haga del inmueble dado en garantía por esta escritura. así como todos los accesorios que se reputen como inmuebles de acuerdo con el artículo 2.455 del Código Civil.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales se tiene como domicilio de las partes, la ciudad de Bogotá D.C., para EL ACREEDOR hipotecaria la dirección es la Carrera 17 Número 122-20 Oficina 306, de Bogotá, D.C., y para EL DEUDOR en CARRERA 138 A No. 17 A - 96 APARTAMENTO 101 EDIFICIO OSORIO P.H., en Bogotá D.C.

NOVENO: Que el inmueble que por medio de este documento se hipoteca se encuentra libre de gravámenes o de limitaciones de dominio tales como censos, anticresis, embargos, usufructos, demandas civiles, contratos de arrendamientos por escritura pública y no ha sido constituida en patrimonio de familia e hipotecas a excepción de la limitación del dominio proveniente del régimen de propiedad horizontal a que está(n) sujeto(s) el(los) inmueble(s), y en general lo garantiza libres de cualquier gravamen.

DECIMO: Que son de cargo de EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, tales como los de Notaria Beneficencia, registro y una copia de esta hipoteca con destino al ACREEDOR, así como los gastos de Notaría, Beneficencia y Registro de la escritura de Cancelación

4

№ 2656

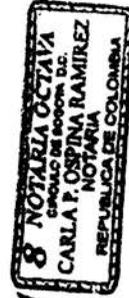
AA 42488105

500



de Hipoteca. -----
DECIMO PRIMERO: En desarrollo de lo consagrado en el articulo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de perdida, extravío o

destrucción de la primera copia de esta escritura publica se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA", para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi(nuestra) nombre y representación y en nombre y representación del la misma Sociedad INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA", en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor (es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA", para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo



M



comercial del(los) bien(es) dado(s) en garantía por una sociedad escogida por INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA". -----

PARAGRAFO: El Notario para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Número. 9500 del 31 de Diciembre de 2.008, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la liquidación de los Derechos Notariales se hace con base a la Carta de Aprobación del Crédito, expedida por la Entidad Acreedora por: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) M/CTE, la cual se protocoliza con la presente escritura. Presente: **MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.589.245 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**, Sociedad constituida mediante la escritura pública número 2.253 de fecha 8 de Julio de 1.997, de Notaria Octava de Bogotá D.C., en su calidad de Representante legal, según certificado de existencia y Representación expedida por la Cámara de Comercio que presenta para su protocolización con este instrumento y dijo: Que acepta en favor de la sociedad que representa la hipoteca que se constituye y las declaraciones por encontrarlas a entera satisfacción, principalmente la constitución de la hipoteca en su favor. -----

EL DEUDOR, DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO Y EL INMUEBLE QUE HIPOTECAN NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE 1996. -----
PARA EFECTOS DEL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL SUSCRITO NOTARIO SEÑALA LA PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA COMO LA

39
501

265 6AA 2488243

40
502



UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO. SE EXPIDE LA PRIMERA COPIA CON DESTINO A: INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA",

Con la presente escritura se protocoliza la carta de aprobación del crédito que le fue otorgado a los

señores NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) M/CTE.

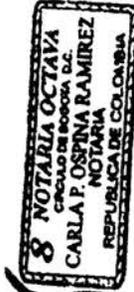
EL REPRESENTANTE LEGAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 12 DECRETO 2148 DE 1983.

"A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará la no inscripción del instrumento."

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.....

Se advirtió a los otorgantes:

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
- 2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará la no inscripción del instrumento.



M



41
507

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

LEIDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactada y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) conmigo y ante la Notaria que doy fe. -----

De igual manera, el(los) otorgante(s) leyó(eron) y aprobó(aron) el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptó(aron) en la forma como está redactado y en constancia de ello firma(n) este instrumento público. -----

Se presentó el siguiente documento: -----

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.009, sticker 10217020036230, autoavalúo \$32.270.000, por el predio de la KR 138 A No. 17 A - 96 AP 101, matrícula inmobiliaria número 1693432, cédula catastral número 006411031400101001.-----

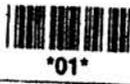
CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. 1146, Por el predio de la KR 138 A No. 17 A - 96, matrícula inmobiliaria número 50C-1428638, cédula catastral número 105402031400000000, con sello válido a DICIEMBRE 18 DE 2.009. -----

Papel Notarial No: AA42488099, AA42488100, AA42488101, AA42488238, AA42488103, AA42488104, AA42488105, AA42488243, AA42488107,-----

DERECHOS \$ 28.524 ✓
IVA: \$ 19.358

RESOL 9500 DE 2008

42
504



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

№ 2656

26 DE OCTUBRE DE 2009

HORA 09:21:42

01R051026019

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

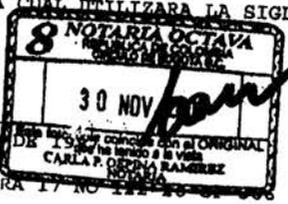
CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES VAR CAL LTDA LA CUAL UTILIZARA LA SIGLA VAR CAL LTDA

SIGLA : VAR-CAL LTDA

N.I.T. : 830033672-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



MATRICULA NO. 00808059 DEL 24 DE JULIO DE 1997

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : francovargasasociados@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : francovargasasociados@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002253 DE NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594696 DEL LIBRO 12 SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES VAR CAL LTDA LA CUAL UTILIZARA LA SIGLA VAR CAL LTDA.

CERTIFICA:

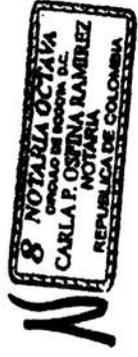
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003000	1997/09/11	0034	BOGOTA D.C.	1997/09/26	00603879
0000874	1999/04/19	0008	BOGOTA D.C.	1999/04/20	00676597
0001116	1999/05/10	0008	BOGOTA D.C.	1999/05/14	00680239
2133	2009/09/24	0008	BOGOTA D.C.	2009/09/25	01329769

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

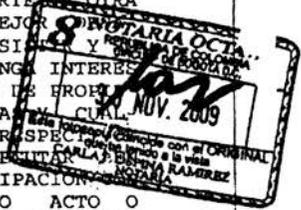
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: A.-- LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO Y SU ADMINISTRACION, TITULOS VALORES, CREDITOS Y ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURGATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDAD COMERCIALES O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; B.-- DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES. C.-- LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN EL



505

MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA EDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES EN DESARROLLO DE SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRA: A.-- ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TITULO Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES, ASI COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, SEGUN EL CASO; B.-- ADMINISTRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD; C.--- ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL; D.-- DAR CON INTERESES PRESTAMOS DE MUTUO CON GARANTIA; E.-- CELEBRAR, EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPANIAS ASEGURADORAS; F.-- ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR, COMPLEMENTAR, ETC. LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAIS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS; G.-- FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS, O ABSORBERLAS; H.-- APORTAR SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A QUE LE CONVENGA VINCULARSE PARA MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; I.-- TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y METER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS; J.-- OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CANTERAS Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; Y K.-- CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO.



CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$105,000,000.00 DIVIDIDO EN 105,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE	C.C. 000000019110891
NO. CUOTAS: 70,000.00	VALOR: \$70,000,000.00
VARGAS CALDERON AURA DEL CARMEN	C.C. 000000039632207
NO. CUOTAS: 35,000.00	VALOR: \$35,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 105,000.00	VALOR: \$105,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PERO ESTA DELEGACION NO IMPIDE QUE EN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EN EL USO DE LA RAZON SOCIAL, SE LE SOMETA CUANDO LOS ESTATUTOS ASI LO EXIGIEREN A LA VOLUNTAD DE LOS SOCIOS RESTANTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 05 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329773 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

44
506



01



* 8 6 4 0 7 1 5 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

№ 2656

26 DE OCTUBRE DE 2009 HORA 09:21:42

01R051026019

PAGINA: 2 de 2

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE	C.C. 000000019110891
SUBGERENTE TOLOZA MARTINEZ MARIA LUSELIA	C.C. 000000052589245

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO ENTRR OTRAS COSAS REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, GIRAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES Y EN GENERAL TITULO VALORES Y NEGOCIAR CON ELLOS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR, DAR O RECIBIR EN MUTUO O COMODATO, CONSTITUIR HIPOTECAS, CANCELAR LAS MISMAS, ASI COMO LAS PRENDAS, NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ARBITROS Y EMPLEADOS QUE PODRAN SER LOS MISMOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRAN RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y SUSTITUIR. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN ENTIDADES TALES COMO: BANCOS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, ENTIDADES COOPERATIVAS Y EN FIN CUALQUIER ENTE DEL SISTEMA FINANCIERO COLOMBIANO.--

CERTIFICA:

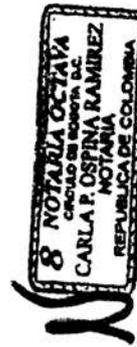
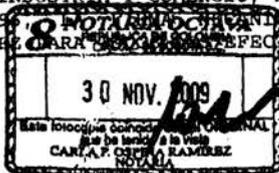
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
 *** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1995, LA FOTOCOPIA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]





DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA: 12/11/2009
HORA: 05:42:22
Pág: 1 de 1

Dirección Estandar	CRA 138 A N 17A 96	KR 138A 17A 96 AP 101
CHIP	AAA0197YNDM	AAA0197YNDM
Año Gravable	2008	2009
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	2008101010000676681	2009201021621894350
Sticker	07223710005481	10217020036230
Fecha Presentación	15/05/2008	29/05/2009
Dirección Predio	CRA 138 A N 17A 96	KR 138A 17A 96 AP 101
Matrícula Inmobiliaria	050C1693432	1693432
Cédula Catastral	105402031400000	006411031400101001
Extrato	2	2
Destino	1	
Area Terreno	38.69	
Area Construida	109.65	
Identificación		
Razón Social		
Teléfono		
Dirección Notificación		
Tarifa		
AA-Autoavalo		
FU-Impuesto		
VS-Sanción		
HA-Saldo a Cargo		
AT-Ajuste Equidad		
IA-Impuesto Ajustado		
VP-Valor a Pagar		
ID-Descuento		
IM-Intereses Mora		
TP-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0
Cinta	149	539

2656

RECUERDE: Reporte informativo. No sirve ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no sirve para ningún otro fin intermediario.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTRUMENTO
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO **2656**
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0515512

FECHA: DIA/MES/AÑO
18-11-2009

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO
18-12-2009

PREDIO: KR.138A.17A.50

CHIP: AAA0140JYRU

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1428688

CEDULA CATASTRAL: 105402031400000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES

VALORA 172832

WILSON RODRIGUEZ REYES
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un propietario entienda un paz y salvo y se encuentre en trámite un proceso de inscripción, podrá expedirse el certificado siempre y cuando concuerde con la información del ICAU el valor de la contribución por concepto de valorización. Artículo 108 - inciso de T1180 y como requisito de la expedición de este documento, el Artículo 111 mandamos: "ALCALDIA DE BOGOTÁ. Si haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o patrimonio, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

1146

DOMIDU11302:cwrodrig1/CWRC CWRODRIG1 NOV-18-09 15:56:55

46
509

470
510

№ 2656



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Radicación No. B34352 Fecha 12/11/2009

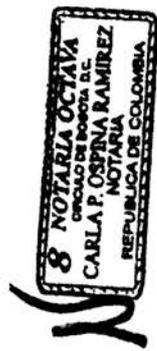
C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: KR 138A 17A 96 AP 101 ,
mediante sus nomenclaturas secundarias/ Incluye
Identificado con la cedula catastral: 006411031400101001
Codigo Sector: 006411 93 14 001 01001. Código Chip: AAA0197VNDM
Cedula Catastral/ Matrícula : 105402031400000000

se la zona urbana CENTRO. Una Vigencia de Formación: 1995 Destino (1)
PRELACIONAL. Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS MPH,
Código de Clasificación: 1004 Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 2
Bases de Aplicación: NO APLICABLE. Fecha Conservación: ***
Nombre del Propietario: Identificación y Copia Poscedora
1 NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS C 79493053 100.000 10

Documento No. 2545 de Fecha: 17/09/2007, Notaria: 55
Circuito: Bogotá D.C., Matrícula Inmob.: 050001693472, Nro. Prop.: 1.

No registra nomenclatura(s) anteriores
No registra Cédulas Catastrales anteriores;
No registra partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes áreas :
Área del Terreno(M2) : 38.69 Área Construida(M2) : 109.35
y con los siguientes valores :
Valor Área Valor M2 Terreno Valor M2 Cons Vigencia
65,441,000 176,622 534,493 2010
30,720,000 176,622 236,097 2009
31,162,000 168,212 224,044 2008



La Vigencia Vigencia 2010 estará sujeta al incremento de Ley
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana
los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555
de Septiembre 20 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MÁS INFORMACIÓN ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CABES y
OPERACIONES: Américas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital: CAO
y en las Comunidades 2347600 EXT 183.
Se expide en Bogotá D.C a los 12 Días del Mes de Noviembre de 2009

RESPONSABLE ÁREA SERVICIO AL USUARIO



Avenida Carrera 30 No. 25-90, Torre B, Piso 2, Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

5/18

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



16-JUN-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
1.68 O+
29-JUL-1987 BOGOTA D.C.

8 *Jan* 70.493.053

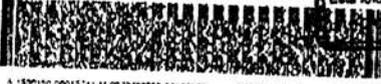
NOTARIA OSCAR ALVARO RAMIREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CANTON DE BOGOTA

30 NOV. 2009

NELSON GUILLERMO

ESTE documento coincide con el ORIGINAL
que he tenido a mi vista
E.A.P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA



A 159110 00015741 41 0070493053 20090220 000056786A 1 1110017280

№ 2656

49
5/2

27 MAY 2009

REGISTRADURA
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Handwritten signatures and stamps

IMPRESION DIGITAL



000509 LAMINAR LA CONTRASEÑA

№ 2656

FECHA DE PREPARACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
21 MAY 2009	79 493 053
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION	
B DUPLICADO CC	
APELLIDOS	
OSORIO ARIAS	
NOMBRES	
NELSON GUILLERMO	
LUGAR DE PREPARACION	
FONTIBON BOGOTA DC (CUNDINA)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)	
16 JUN 1969 0+	
	
* 2 9 1 3 1 5 5 9 *	

8 NOTARIA OCTAVA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CARLA P. OSTINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA



№ 2656

50
5/3

Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2.009

Señor
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.589.245 expedida en Bogotá, en su calidad de Subgerente de la Sociedad INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA", CERTIFICO: Que al Señor NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS, Se le aprobó un crédito con garantía hipotecaria abierta en cuantía indeterminada, única y exclusivamente para los efectos de derechos Notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de acuerdo a la Resolución No. 9500 del 31 de Diciembre de 2.008, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) M/CTE, sobre el siguiente inmueble ubicado en la CARRERA 138 A No. 17 A - 96 APARTAMENTO 101 EDIFICIO OSORIO P.H. DE BOGOTA D.C.

Para constancia se firma, hoy 26 de Noviembre de 2.009.

INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"
MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ
C.C. No. 52.589.245 expedida en Bogotá

№ 2656 AA 42488107

514-51



Esta hoja pertenece a la escritura publica numero DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2558) -----

De fecha NOVIEMBRE TREINTA (30) ----- De dos mil nueve (2009) de la Notaria Octava (8ª) de Bogota D.C.

EL DEUDOR

[Signature]

NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS
C.C. No. 79493053

EL ACREEDOR.

POR: INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"

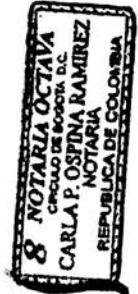
[Signature]

MARIA LUSELLA TOLOZA MARTINEZ
C.C. No. 62589 245 de Bogota

LA NOTARIA OCTAVA (8ª) DE BOGOTA D.C

[Signature]
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ.

LCD.



8 NOTARIA OCTAVA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REVISION [Signature]

8 NOTARIA OCTAVA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y la primera copia tomada
de su original que se expide en (14)
CAJONCE HOYAS
con destino a INVERSIONES
VAR CAL LTA
Bogotá D.C. 01 DIC 2009
[Signature]
LA NOTARIA OCTAVA

8 NOTARIA OCTAVA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

[Signature]

8 NOTARIA OCTAVA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
01 DIC 2009
ESTA COPIA PRESTA EL MENTO DE QUE
TRATA EL INCISO PRIMERO ART. 42
DECRETO 2103/70

[Faint signature]

5/6



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO NACIONAL DE AVALIADOR
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RES. No. 04187973 DECRETO 218896 Y 142698
SOO24034

**OSCAR ANDRÉS
RODRÍGUEZ CHIARI**
C.C. 2.994.745
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A/ C.C- 0 2- 3493
VENCE : 15 DE OCTUBRE DE 2018



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligándose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad Inmobiliaria.
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.
ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805850 FAX 2565252
E-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es
Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

Gerente Administrativo





CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Corporación de Colombia

S0024034 - R.N.A. 04107075

**CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

CERTIFICA QUE:

OSCAR ANDRÉS RODRIGUEZ CHIARI

C.C. 2.994.745

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

***INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES***

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde **Enero de 2013** y le fue otorgado el **Registro-Matricula No. R.N.A/C.C-02-3493**, que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **31 de Octubre de 2018**, lo cual le **faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional**.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **30 días** del mes de **Noviembre de 2017**.

Patricia Gonzalez G.
PATRICIA GONZALEZ GUIO

***Gerente Administrativo
Junta Directiva***

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ref. Avalúo

EJECUTIVO No. 2011-00781 de **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S.**
NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

76489 12-APR-18 14:30

2230
Subvenc
54 folios
kfra

Cordial saludo,

En cumplimiento de las formalidades procesales con todo comedimiento, me permito allegar y radicar en su despacho el respectivo avalúo del predio legalmente embargado y secuestrado por su autoridad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1693432** de propiedad de los demandados **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**.

Dado lo anterior, solicito a su despacho que se proceda a aprobar el avalúo, en los términos del artículo 444 del C.G.P numeral 1, es decir *Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.*

En virtud de lo anterior anexo avalúo número 006/2018, elaborado por el arquitecto Oscar Andrés Rodríguez Chiari.

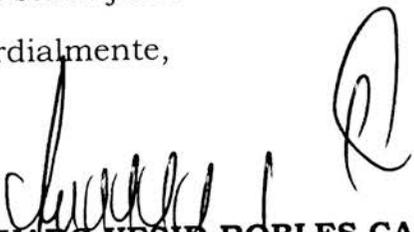
Así las cosas solicito se sirva aprobar el AVALUO por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.** (\$158,983,500.00)

Anexo:

1. Avalúo 006/2018

Del señor juez.

Cordialmente,


ALVARO YESID ROBLES CARDENAS

Apoderado Actor.

Abogado T.P. N° 202944



República de Colombia
República del Estado Plurinacional
República del Estado Plurinacional
República del Estado Plurinacional

16 FEB 2010 14:3

Al despacho del Señor (a) _____
Obs: _____
El (la) Secretario (a) _____